

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Viernes 30 de mayo de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - Nº 12869

524115

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. N° 174-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Primera Vicepresidenta de la República para participar en la ceremonia de transmisión del mando presidencial en la República de El Salvador **524118**
- R.S. N° 175-2014-PCM.- Autorizan viaje de funcionaria de la Vicepresidencia de la República a El Salvador, en comisión de servicios **524118**
- R.S. N° 176-2014-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Paraguay y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas **524119**
- R.S. N° 177-2014-PCM.- Autorizan viaje de personal del INDECI a Ecuador, en comisión de servicios **524119**
- R.M. N° 114-2014-PCM.- Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2014 **524120**

AGRICULTURA Y RIEGO

- R.M. N° 0314-2014-MINAGRI.- Aprueban Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2014 - 2015" **524120**

AMBIENTE

- R.M. N° 143-2014-MINAM.- Designan representantes titular y alterno del MINAM ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso **524122**
- R.M. N° 151-2014-MINAM.- Prorrogan Declaratoria de Emergencia Ambiental de la parte alta de la cuenca del río Tigre, que involucra diez comunidades indígenas ubicadas en el departamento de Loreto **524122**
- R.M. N° 153-2014-MINAM.- Autorizan viaje de profesional de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del MINAM a EE.UU., en comisión de servicios **524123**
- R.M. N° 155-2014-MINAM.- Autorizan viajes de representantes del Ministerio del Ambiente a Alemania, en comisión de servicios **524124**

CULTURA

- R.S. N° 013-2014-MC.- Autorizan viaje de personal del Ministerio de Cultura a Francia, en comisión de servicios **524126**
- R.M. N° 173-2014-MC.- Oficializan "Concurso de Ideas de Arquitectura para el Museo Nacional del Perú" **524127**

DEFENSA

- R.S. N° 224-2014-DE/EP.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a República Dominicana, en comisión de servicios **524129**
- R.S. N° 225-2014-DE.- Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a España, en comisión de servicios **524129**
- R.S. N° 226-2014-DE/EP.- Amplían permanencia de suboficial del Ejército del Perú en los EE.UU. para recibir tratamiento médico altamente especializado **524130**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

- Res. N° 081-2014-FONCODES/DE.- Formalizan conclusión de asignación de Gerente Público en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional FONCODES **524131**

ECONOMIA Y FINANZAS

- D.S. N° 121-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público **524132**
- D.S. N° 122-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial **524134**
- D.S. N° 123-2014-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Autoridad Portuaria Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **524135**
- D.S. N° 124-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica **524137**
- D.S. N° 125-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para el financiamiento de proyectos de inversión pública de electrificación rural **524138**
- R.M. N° 170-2014-EF/15.- Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013 **524140**
- R.M. N° 172-2014-EF/52.- Aprueban Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Ministerio de Economía y Finanzas **524141**

EDUCACION

R.S. N° 021-2014-MINEDU.- Autorizan viaje a Francia de Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, en comisión de servicios **524145**

INTERIOR

R.S. N° 098-2014-IN.- Autorizan la contratación de Estudio Jurídico, para que asuma la defensa del Estado en proceso de extradición ante autoridades judiciales de la República Argentina **524147**

R.M. N° 0676-2014-IN.- Aceptan renuncia de Asesor 1 de la Alta Dirección del Ministerio del Interior **524147**

PRODUCE

R.M. N° 177-2014-PRODUCE.- Designan representante designado por el Titular del Pliego ante el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción **524147**

R.M. N° 179-2014-PRODUCE.- Dejan sin efecto la R.M. N° 450-2012-PRODUCE y designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de la Producción **524148**

R.M. N° 181-2014-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **524148**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0342/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Malasia, Corea, Singapur, Vietnam y Filipinas, en comisión de servicios **524150**

SALUD

R.M. N° 390-2014/MINSA.- Designan Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud **524150**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 228-2014-MTC/12.- Aprueban textos de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares" y RAP 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares" **524151**

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA**

Res. N° 066-2014.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSION a Paraguay, en comisión de servicios **524171**

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

R.D. N° 086-2014-BNP.- Designan asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú y le encargan la Dirección General de la Oficina de Administración **524171**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 070-2014-CD/OSIPTEL.- Fijan Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A. **524172**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO**

Res. N° 063-2014-INGEMMET/PCD.- Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados, y por Derecho de Vigencia de pagos efectuados en el mes de abril de 2014 por la formulación de petitorios **524174**

Res. N° 1425-2014-INGEMMET/PCD/PM.- Declaran caducidad de derechos mineros por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los 2010, 2011, 2012 y 2013 inclusive **524184**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 108-2014-SERNANP.- Disponen la publicación del Proyecto "Directiva para la evaluación de las propuestas para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional" en el portal institucional del SERNANP **524185**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 028-2014-SMV/10.2.- Disponen inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "SURA Acciones Europeas FMIV" y prospecto simplificado respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores **524185**

Res. N° 046-2014-SMV/11.1.- Disponen la exclusión de la primera, segunda y tercera emisión de Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. del Registro Público del Mercado de Valores **524186**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Res. N° 071-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/CD.- Aprueban el "Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud" **524187**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 166-2014-P-CSJLI/PJ.- Designan jueces provisionales y supernumerarios en diversas salas y juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **524188**

Res. Adm. N° 017-2014-P-CSJLE/PJ.- Designan Juez Provisional del Juzgado Transitorio Civil de Ate Vitarte **524189**

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 007-2014/DP.- Aprueban el "Decimoséptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero - Diciembre 2013" **524190**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 131-2014/JNAC/RENIIEC.- Incorporan la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima al RENIEC, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos de los años 1991 a 1996 **524191**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 2016-2014-MP-FN.- Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, para completar el período 2013 - 2014 **524192**
RR. N°s. 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026-2014-MP-FN.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **524192**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 275-AREQUIPA.- Aprueban Reglamento para la Acreditación y Elección de Representantes del Sector Público y Privado ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Arequipa - COREMYPE **524195**

Ordenanza N° 277-AREQUIPA.- Aprueban Ordenanza para la inclusión socioeconómica, con participación activa de las mujeres de bajos recursos en un contexto de crisis ambiental y de derechos **524196**

Ordenanza N° 278-AREQUIPA.- Ordenanza sobre aprobación e incorporación de lineamientos de orden pesquero, en la "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria" **524199**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Ordenanza N° 177-2014-GRJ/CR.- Aprueban y elevan a Política Regional el Plan de Vivienda Junín 2013 - 2021 "Vivienda Habitable para Junín" **524200**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Res. N° 2919-2013/GDUR-MDC.- Rectifican Resolución de Gerencia N° 428-2012/GDUR-MDC que resolvió aprobar proyecto de habilitación urbana nueva **524201**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

D.A. N° 007-2014-A-MDC.- Modifican el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2015, aprobado por D.A. N° 05-2014-A-MDC **524202**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 269.- Aprueban Beneficio de Regularización Tributaria **524203**

Ordenanza N° 270.- Aprueban Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral **524205**

Ordenanza N° 271.- Otorgan beneficios tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de asentamientos humanos, asociaciones y otros grupos de población ubicados en Áreas de Tratamiento Normativo **524207**

Ordenanza N° 272.- Regulan el proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2015 **524210**

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

D.A. N° 009-2014/MDLCH.- Amplían plazo de vencimiento para pago de primera y segunda cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 **524216**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 352-2013-MDR.- Establecen normas sobre el horario en las obras en construcción **524216**

Ordenanza N° 362-MDR.- Aprueban modificación de la Ordenanza que aprobó el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac **524217**

Ordenanza N° 382-MDR.- Aprueban modificación de la Ordenanza N° 283, que regula el transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito **524218**

Ordenanza N° 383-MDR.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año 2015 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital del Rímac **524218**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. N° 012-2014-MSB-A.- Prorrogan plazo de vencimiento de las Ordenanza N° 516-MSB, sobre beneficio de regularización tributaria para contribuyentes del distrito **524223**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Fe de Erratas Ordenanza N° 265/MDSM **524224**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

RR.AA. N°s. 350 y 351-2014-ALC MPH-M.- Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huarochirí **524224**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Primera Vicepresidenta de la República para participar en la ceremonia de transmisión de mando presidencial en la República de El Salvador

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 174-2014-PCM**

Lima, 29 de mayo de 2014

Visto: el Memorando Nº 237-2014-VPR, de la Primera Vicepresidencia de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, ha sido invitado para participar en la ceremonia de transmisión de mando presidencial de la República de El Salvador, que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador;

Que, atendiendo a la referida invitación y por encargo del señor Presidente de la República del Perú, la señora MARISOL ESPINOZA CRUZ, en su calidad de Primera Vicepresidenta de la República, viajará a la ciudad de San Salvador - República de El Salvador, el 1 de junio de 2014, con la finalidad de participar en los actos de transmisión de mando presidencial de la República de El Salvador, en representación del señor Presidente de la República del Perú;

Que, en tal sentido, resulta pertinente autorizar el viaje correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Primera Vicepresidenta de la República, señora MARISOL ESPINOZA CRUZ, en representación del señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, a la ciudad de San Salvador - República de El Salvador, del 31 de mayo al 1 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes (incluido TUUA) US\$ 798,90
- Viáticos (US \$ 315,00 por día) US\$ 630,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1090011-4

Autorizan viaje de funcionaria de la Vicepresidencia de la República a El Salvador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 175-2014-PCM**

Lima, 29 de mayo de 2014

Visto: el Memorando Nº 237-2014-VPR, de la Primera Vicepresidencia de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República del Perú, Ollanta Humala Tasso, ha sido invitado para participar en la ceremonia de transmisión de mando presidencial de la República de El Salvador, que tendrá lugar en la ciudad de San Salvador;

Que, atendiendo a la referida invitación y por encargo del señor Presidente de la República del Perú, la señora MARISOL ESPINOZA CRUZ, en su calidad de Primera Vicepresidenta de la República, viajará a la ciudad de San Salvador – República de El Salvador, el 1 de junio de 2014, con la finalidad de participar en los actos de transmisión de mando presidencial de la República de El Salvador, en representación del señor Presidente de la República del Perú;

Que, se ha previsto que la señora Ursula Elke Carmen Hausler Saco, Asistente de la Vicepresidencia de la República forme parte de la Comitiva Oficial que acudirá a los actos de transmisión de mando;

De conformidad con la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Ursula Elke Carmen Hausler Saco, Asistente de la Vicepresidencia de la República, para que forme parte de la Comitiva Oficial, a la ciudad de San Salvador – República de El Salvador, del 31 de mayo al 1 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes (incluido TUUA) US\$ 1,544.00
- Viáticos (US \$ 315,00 por día) US\$ 630.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere la presente Resolución Suprema, deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1090011-5

Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Paraguay y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 176-2014-PCM

Lima, 29 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a fin de asistir al XLIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 2 al 6 de junio de 2014;

Que, el tema central del XLIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA será "Desarrollo con inclusión social", sobre el que se tiene prevista la adopción de la Declaración de Asunción, cuyo objetivo es reforzar el compromiso de los Estados Miembros de la OEA con la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema; la reducción de la falta de equidad y la exclusión social; el acceso a la educación de calidad y la garantía de la salud integral;

Que, en el marco del XLIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA se ha previsto la celebración de reuniones con autoridades de los Estados participantes para tratar temas de las respectivas agendas bilaterales;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 497, del Despacho Ministerial, de 16 de mayo de 2014; y el Memorándum (OPP) Nº OPP0692/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 19 de mayo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 2 al 6 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Nº de días | Total Viáticos US\$ |
|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------|---------------------|
| Eda Adriana Rivas Franchini | 1,123.00 | 370.00 | 4 | 1,480.00 |

Artículo 3º.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, en tanto dure la ausencia de la titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

1090010-3

Autorizan viaje de personal del INDECI a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 177-2014-PCM

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTOS: el OF.RE (DSL-AMA) Nº 1-0-G/22 de fecha 07 de mayo de 2014, del Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio Nº 1287-2014-INDECI/9.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) extiende invitación para que nuestro país presente dos (02) candidatos para participar en el evento: Entrenamiento Regional "Centro de Alerta de Tsunamis del Pacífico - Nuevas mejoras de productos para alertar Tsunamis", a desarrollarse del 2 al 4 de junio de 2014, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

Que, el objetivo del mencionado entrenamiento es explicar el uso de los nuevos productos para el pronóstico de Tsunamis, dirigido a las agencias de respuesta a emergencias y a los centros de alerta temprana; asimismo, durante los tres (3) días que dura el entrenamiento se abordarán los siguientes temas: procesos de alerta temprana, centros de alerta y procedimientos estándar operativos de respuesta a emergencias, sus retos y desafíos;

Que, en consecuencia es importante que en dicho evento participen presentantes del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a fin que puedan ser capacitados en los temas referidos a los procesos de alerta temprana y procedimientos operativos de respuesta, temas que se encuentran en el marco de las competencias conferidas a dicha Institución, a fin que sean replicados en nuestro país;

Que, en tal sentido corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios de los funcionarios del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, señor Carlos Alberto

Castro Ysla, Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y el Tco. FAP Carlos Tito Sulca de la Dirección de Preparación, del 01 al 05 de junio de 2014, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con la finalidad de participar en el citado evento; cuyos gastos por concepto de pasajes (incluye TUUA) serán financiados con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios al señor Carlos Alberto Castro Ysla, Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y al Tco. FAP Carlos Tito Sulca de la Dirección de Preparación, del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, del 01 al 05 de junio de 2014, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para los fines expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos con cargo al Pliego Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Carlos Alberto Castro Ysla

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Pasaje Aéreo (Incluye TUUA) | US\$ 918.00 |
| Viáticos (3 + 1 US\$ 370.00 por día) | US\$ 1,480.00 |

Tco. FAP Carlos Tito Sulca

| | |
|--------------------------------------|---------------|
| Pasaje Aéreo (Incluye TUUA) | US\$ 918.00 |
| Viáticos (3 + 1 US\$ 370.00 por día) | US\$ 1,480.00 |

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, el personal, cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado al Titular de la Entidad, describiendo las acciones, resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente autorización de viaje no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1090010-4

Aprueban el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 114-2014-PCM

Lima, 27 de mayo de 2014

VISTO:

El proyecto de Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2014 de la Presidencia del Consejo de Ministros, propuesto por la Oficina General de Comunicación Social, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, se establece los criterios generales

para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, Regional y Local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa, radio y televisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la precitada Ley, se entiende por publicidad estatal a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, así como la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28874, establece los requisitos a cumplirse, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, para la realización de publicidad estatal, para cuyo efecto se debe contar con un Plan de Estrategia Publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias, las cuales deben adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, la Oficina General de Comunicación Social ha solicitado la aprobación del Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2014, cuyo objetivo es difundir los programas de carácter social, económico y productivo y ejecución de planes y programas que realizan el Poder Ejecutivo a nivel nacional, con énfasis en las regiones de intervención a través de estrategias de comunicación masiva;

Que, mediante memorando N° 440-2014-PCM/OGPP, que adjunta el Informe N° 011-2014-PCM/OGPP-RMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2014 de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Comunicación Social, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria Institucional "Perú, Progreso para Todos" 2014, cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1089669-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2014-2015"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0314-2014-MINAGRI

Lima, 27 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 0191-2014-MINAGRI-OEEE/0082-UE, de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, y el Oficio N° 1248-2014-MIANGRI-OPP/UPS, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1082, se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA, conformado por los órganos del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, los organismos adscritos al Sector Agrario, ahora Sector Agricultura y Riego, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria; señalando la misma norma que el citado sistema forma parte del Sistema Estadístico Nacional – SEN, cuyo órgano rector es el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Agricultura dirige, consolida y coordina a nivel nacional, con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que estas produzcan; asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final dispuso que, el Ministerio de Agricultura emitirá y/o actualizará sus Lineamientos Metodológicos para la Recopilación de la Información Agraria y demás documentos técnicos que resulten pertinente para la implementación del SIEA;

Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2009-AG, señalan que la Autoridad Estadística Agraria

Nacional (AEAN) es el órgano designado por el Ministerio de Agricultura para desarrollar, generar y difundir las estadísticas agrarias nacionales con arreglo a las normas establecidas y a los estándares, procedimientos, así como el contenido y oportunidad de las publicaciones estadísticas nacionales; asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Final se designó a la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos del Ministerio de Agricultura, como la Autoridad Estadística Agraria Nacional (AEAN);

Que, el artículo 45 y el literal b. del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establecen que la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos es el órgano encargado de brindar el apoyo en materia de estadística y estudios económicos al Ministerio; y tiene la función específica de dirigir, consolidar y coordinar, a nivel nacional, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del Sistema Integrado de Estadística Agraria – SIEA;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento para la formulación, aprobación y supervisión de la ejecución del Plan de Cultivo y Riego – PCR, aprobado por Decreto Supremo N° 209-2005-AG, el Plan de Cultivo y Riego es el instrumento de planificación de la campaña agrícola en las áreas irrigadas de un Distrito de Riego, que se formulan en función a las políticas nacionales y regionales de producción agraria; a las condiciones hidrológicas, climatológicas, agrológicas y fitosanitarias; y a la intención de siembra de los agricultores;

Que, con Oficio N°0191-2014-MINAGRI-OEEE/0082-UE, el Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos, sustentado en el Informe Técnico 002-2014-MINAGRI-OEEE-UE, de la Unidad de Estadística, solicita la aprobación de la Directiva Sectorial

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

"Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2014-2015", con la finalidad de conocer las intenciones de siembra de los principales cultivos transitorios, para proporcionar información oportuna a los formuladores de políticas, organismos y dependencias del Ministerio de Agricultura y Riego, así como facilitar información a los agentes económicos de las cadenas agroproductivas para la planificación y programación de sus siembras;

Que, con Oficio N° 1248-2014-MINAGRI-OPP/UPS, el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo y remite el Informe N° 0101-2014-MINAGRI-OPP/UPS, de la Unidad de Política Sectorial, en el cual se emite opinión favorable para la aprobación de la Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2014-2015", por encontrarse acorde a los dispositivos legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña Agrícola 2014-2015", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución y la Directiva Sectorial "Normas para la Estimación de Intenciones de Siembra de Principales Cultivos de Interés Nacional y Regional Campaña 2014-2015", en el Portal del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1089258-1

AMBIENTE

Designan representantes titular y alterno del MINAM ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 143-2014-MINAM

Lima, 26 de mayo de 2014

Vistos, el Oficio N° 21-2014-MTPE/CNLCTF-ST de 06 de mayo de 2014, de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, se creó la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso como una instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso, en los diferentes ámbitos sectoriales; disponiéndose en el artículo 1º del citado Decreto Supremo la conformación de la aludida Comisión Nacional;

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo N° 001-2007-TR estableció que las entidades estatales designarán mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector correspondiente, un representante titular y un representante alterno dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del mencionado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2014-TR, se modificó el artículo 1º del Decreto Supremo N° 001-2007-TR, incorporando, entre otros, al Ministerio del Ambiente dentro de la conformación de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso;

Que, mediante documento de vistos, se solicita la designación de los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante dicha Comisión, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, el Decreto Supremo N° 001-2007-TR modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los representantes titular y alterno del Ministerio del Ambiente – MINAM, ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, creada por Decreto Supremo N° 001-2007-TR modificado por Decreto Supremo N° 003-2014-TR, según detalle:

- Sr. Francisco David Vincenzo Pacheco, Especialista Responsable en Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, representante titular.

- Sra. Vilma Escobar Honorio, Especialista en Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, representante alterno.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1089625-1

Prorrogan Declaratoria de Emergencia Ambiental de la parte alta de la cuenca del río Tigre, que involucra diez comunidades indígenas ubicadas en el departamento de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 151-2014-MINAM

Lima, 28 de mayo de 2014

Vistos, el Memorando N° 169-2014-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico N° 0215-2014-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2013-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de noviembre de 2013, se declaró en emergencia ambiental la parte alta de la cuenca del río Tigre, que involucra diez comunidades indígenas: Marsella, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Vista Alegre, Nuevo Remanente, Nuevo Cannan, Teniente Ruiz, El Salvador, 12 de Octubre, Paiche Playa, ubicadas a lo largo de la cuenca del río Tigre; así como los sitios contemplados en el Plan Ambiental Complementario – PAC para el Lote 1AB que se detallan a continuación: Locación San Jacinto, Locación Forestal, Ex Refinería Marsella, Locación Bartra, Locación Shiviayacu, Pozo Tigre 1 X (C1 Nuevo Remanente), ubicados en la provincia de Loreto,

departamento de Loreto; por el plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada Resolución Ministerial;

Que, en el marco del artículo 8° de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, de oficio o a pedido del Gobierno Regional y con opinión de los organismos que participaron en la decisión de la declaratoria de emergencia ambiental, puede determinar la prórroga o el levantamiento de la referida emergencia;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, del Acta de la Cuarta Reunión Plenaria para la atención y seguimiento de la DEA Tigre, se observa como uno de los acuerdos adoptados recomendar al MINAM y al Gobierno Regional de Loreto realizar las acciones destinadas a la prórroga de la mencionada emergencia ambiental, por un plazo adicional de noventa (90) días hábiles;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico N° 0215-2014-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental y en el Informe Técnico N° 003-2014-GRL-GR.RR.NN.yGMA, la evaluación de la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo permite estimar un avance de 50%, por lo que atendiendo a las recomendaciones de los representantes de las instituciones involucradas en la declaratoria de emergencia ambiental, se propone la prórroga de la misma;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la prórroga de la declaratoria de emergencia ambiental de la parte alta de la cuenca del río Tigre, que involucra diez comunidades indígenas: Marsella, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Vista Alegre, Nuevo Remanente, Nuevo Cannan, Teniente Ruiz, El Salvador, 12 de Octubre, Paiche Playa, ubicadas a lo largo de la cuenca del río Tigre; así como los sitios contemplados en el Plan Ambiental Complementario – PAC para el Lote 1AB que se detallan a continuación: Locación San Jacinto, Locación Forestal, Ex Refinería Marsella, Locación Bartra, Locación Shiviayacu, Pozo Tigre 1 X (CI Nuevo Remanente), ubicados en la provincia de Loreto, departamento de Loreto, por un plazo de noventa (90) días hábiles;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su modificatoria Ley N° 29243, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar con eficacia al 11 de abril de 2014, la Declaratoria de Emergencia Ambiental de la parte alta de la cuenca del río Tigre, que involucra diez comunidades indígenas: Marsella, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Vista Alegre, Nuevo Remanente, Nuevo Cannan, Teniente Ruiz, El Salvador, 12 de Octubre, Paiche Playa, ubicadas a lo largo de la cuenca del río Tigre; así como los sitios contemplados en el Plan Ambiental Complementario – PAC para el Lote 1AB que se detallan a continuación: Locación San Jacinto, Locación Forestal, Ex Refinería Marsella, Locación Bartra, Locación Shiviayacu, Pozo Tigre 1 X (CI Nuevo Remanente), ubicados en la provincia de Loreto, departamento de Loreto; por un plazo de noventa (90) días hábiles.

Artículo 2º.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado por Resolución Ministerial N° 370-2013-MINAM, continuará a cargo de las entidades públicas y privadas involucradas en su ejecución y cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1089625-2

Autorizan viaje de profesional de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del MINAM a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 153-2014-MINAM

Lima, 28 de mayo de 2014

Visto, el Memorando N° 094-2014-MINAM/SG/OCNI de 19 de mayo de 2014, de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales; el Memorando N° 096-2014-OPP-SG/MINAM de 29 de enero de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 133-2014-MINAM/SG/OGA de 19 de mayo de 2014, de la Oficina General de Administración; la Ficha de Solicitud de Autorización Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 165-2014-MINCETUR/VMCE recibido el 14 de mayo de 2014, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, que en el marco de la implementación del Capítulo de Medio Ambiente del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, se ha coordinado una reunión de trabajo técnica bilateral, la cual se realizará en la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, del 2 al 3 de junio de 2014; solicitando disponer la participación de un representante del MINAM;

Que, el Acuerdo de Promoción Comercial (APC) entre la República del Perú y los Estados Unidos de América se firmó en la ciudad de Washington D.C. el 12 de abril de 2006; el mismo, entró en vigencia el 01 de febrero de 2009 y fue aprobado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 28766, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2006 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 030-2006-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2006;

Que, la mencionada reunión de trabajo tiene como objeto discutir temas específicos vinculados, entre otros, a la implementación de la Secretaría establecida en el artículo 18.8 del Capítulo de Medio Ambiente del APC Perú –EEUU, el cual se materializará en un acuerdo bilateral, un acuerdo trilateral que alojará a la mencionada Secretaría y de decisiones del Consejo de Asuntos Ambientales;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de la señora Josefina María Del Carmen Del Prado Chávez-Herrera, Especialista en Negociaciones Ambientales de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial (APC) y

procesos de negociaciones para la adopción de acuerdos bilaterales, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada profesional, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante el Memorando N° 096-2014-OPP-SG/ MINAM de 29 de enero de 2014, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior de la señora JOSEFINA MARÍA DEL CARMEN DEL PRADO CHÁVEZ-HERRERA, Especialista en Negociaciones Ambientales, prestadora de servicios CAS de la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América, del 01 al 04 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|----------------|
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US \$ 2,000.00 |
| Viáticos (US \$ 440 x 3 días) | US \$ 1,320.00 |

Artículo 3º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la profesional cuyo viaje se autoriza mediante artículo 1º, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 4º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1089625-3

Autorizan viajes de representantes del Ministerio a Alemania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155-2014-MINAM

Lima, 29 de mayo de 2014

Visto: los Memoranda N° 021-2014-MINAM/COP20/DN, N° 022-2014-MINAM/COP20/DN, N° 025-2014-MINAM/COP20/DN, N° 026-2014-MINAM/COP20/DN y N° 027-2014-MINAM/COP20/DN de la Dirección

Nacional - Proyecto ID 00087130; las Fichas de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los países parte de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático han sido notificados para su participación en las reuniones de Alto Nivel de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que comprende: a) Fortieth session of the Subsidiary Body for Scientific and Technological Advice (SBSTA 40), b) Fortieth session of the Subsidiary Body for Implementation (SBI 40), y, c) Second session of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action, part 5 (ADP 2.5), eventos que se realizarán en la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania, del 04 al 15 de junio de 2014;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, para la realización de los eventos antes mencionados, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MINAM se conformaron los siguientes equipos de trabajo: a) Equipo de Trabajo sobre aspectos referidos a la Logística y Organización, designándose como responsable de dicho equipo al señor Eduardo Durand López-Hurtado, b) Equipo de Trabajo sobre aspectos referidos a la Negociación, designándose como responsable de dicho equipo a la señorita Rosa Mabel Morales Saravia; c) Equipo de Trabajo sobre aspectos referidos a la relación con el Frente Público designándose como responsable de dicho equipo al señor Ernesto Raez Luna; y, d) Equipo de Trabajo sobre aspectos deImagen y Comunicación, designándose como responsable del referido equipo a la señorita Vanessa Morales Tremolada;

Que, la participación de los responsables y miembros de los Grupos de Trabajo antes mencionados en los eventos que motivan el presente viaje permitirá coordinar los avances en la organización y negociación de la COP20 y CMP10, lo cual comprende, entre otros: coordinar con el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de la CMNUCC; dar a conocer a la sociedad en general los avances en la organización de ambos eventos; coordinar con la Secretaría de la CMNUCC lo relacionado a la logística para la realización de ambos eventos; coordinar con representantes de la sociedad civil internacional eventos colaborativos y perspectivas respecto a la participación ciudadana en la COP20; coordinar con los puntos focales de las organizaciones indígenas a nivel global; y, dar a conocer la posición institucional y los avances en las coordinaciones con los actores del sector privado a nivel nacional e internacional;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 264-2013-MINAM el señor Eduardo Durand López-Hurtado fue designado Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la preparación, organización y realización de la COP20 y CMP10, cuya participación en los eventos motivo del presente viaje permitirá también articular un espacio de coordinación entre la Presidencia de Polonia de la COP 19 y la Presidencia de Francia para la COP 21 en el año 2015;

Que, por otro lado, se realizarán eventos preparatorios a las reuniones de Alto Nivel de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, tales como: la "Reunión de la Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe (AILAC)" y "Preparatory meetings of the Group of 77 and China", en los cuales se conocerá las posiciones, temas de consenso y alternativas de solución a temas contenciosos de los países miembros de la CMNUCC;

Que, asimismo, se realizarán reuniones vinculadas al proceso COP20 tales como: "The Seventh Meeting

of the Standing Committee on Finance" y "Carbon Fund Tenth Meeting (CF10)". La participación en el primer evento permitirá continuar con la implementación de la Estrategia de Financiamiento del Gobierno del Perú, la cual tiene como objeto contribuir a un consenso en el debate del financiamiento climático en general y sobre los principales elementos de financiamiento a incluir en un posible borrador de acuerdo que resultará de la COP20. La participación en el segundo evento permitirá al Perú presentar la propuesta de Programa de Reducción de Emisiones (ER-PIN), la cual se ha desarrollado con participación de la sociedad civil y representantes de las Organizaciones Indígenas considerando aspectos sobre la distribución de beneficios, institucionalidad y beneficios más allá del carbono; esta presentación se enmarca en las discusiones de REDD+ y LUCLUCF en las negociaciones hacia la COP20;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se suscribió el PRODOC para el Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de representantes del Ministerio del Ambiente - MINAM, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará el marco de la organización y negociación para la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de representantes del Ministerio del Ambiente, cuyos gastos serán financiados con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Asimismo, los pasajes de la comisionada Rosa Mabel Morales Saravia serán financiados por la Asociación Independiente de Latinoamérica y el Caribe (AILAC), y parte de los viáticos del comisionado Kenneth Alberto Peralta Nario serán asumidos por el Banco Mundial;

Con el visto bueno del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje a la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de las/los representantes del Ministerio del Ambiente - MINAM, que se mencionan a continuación:

| Nombres y Apellidos | Dependencia | Fecha de Autorización |
|---|---|---|
| Gabriel Quijandria Acosta | Viceministro | Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales Del 03 al 09 de junio de 2014 |
| Eduardo Jaime José Durand López-Hurtado | Director General | Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos Del 04 al 09 de junio de 2014 |
| Rosa Mabel Morales Saravia | Asesora | Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales Del 30 de mayo al 16 de junio de 2014 |
| Ernesto Francisco Ráez Luna | Asesor de la Alta Dirección del Ministerio del Ambiente | Gabinete de Asesores Del 03 al 11 de junio de 2014 |
| Vanessa Cecilia Morales Tremolada | Especialista en Comunicación Interna | Área de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Secretaría General Del 02 al 09 de junio de 2014 |
| Maria Isabel Torres Llacho | Especialista en Prensa y Relaciones con Medios de Comunicación | Área De Comunicaciones e Imagen Institucional de la Secretaría General Del 02 al 09 de junio de 2014 |
| Tania Ysabel Zamora Ramos | Coordinadora Temática de Gestión de Gases de Efecto Invernadero | Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos Del 02 al 16 de junio de 2014 |
| Kenneth Alberto Peralta Nario | Coordinador Temático en Gestión de Bosques y Cambio Climático | Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos Del 07 al 20 de junio de 2014 |
| Rafael Alfredo Gold Aráoz | Especialista en Tecnología Informática | Proyecto ID 00087130 Del 02 al 09 de junio de 2014 |
| Lizandro Arturo Caballero Luna | Oficial de Enlace para el Sector Privado | Proyecto ID 00087130 Del 03 al 09 de junio de 2014 |
| Claudia María Galvez-Duran Besnard | Oficial de Enlace con Pueblos Indígenas | Proyecto ID 00087130 Del 07 al 13 de junio de 2014 |
| Mariana Elisa Vega Jarque | Coordinadora de Prensa y Medios | Proyecto ID 00087130 Del 03 al 12 de junio de 2014 |
| Eliana Julia Rojas Torres | Especialista de Enlace para Comunicaciones y Gestión del Conocimiento | Proyecto ID 00087130 Del 08 al 15 de junio de 2014 |
| Mirko Ivo Serkovic Werner | Coordinador del Equipo en Finanzas del Clima | Proyecto ID 00087131 Del 02 al 19 de junio de 2014 |
| Roberto Miguel Piselli Alvarado | Asistente de Gestión de Asuntos Transversales | Proyecto ID 00087132 Del 01 al 16 de junio de 2014 |

Artículo 2º.- Encargar las funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, al señor Jorge Mariano Guillermo Castro Sánchez -Moreno, Viceministro de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, en adición a sus funciones, a partir del 04 de junio de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3º.- Encargar las funciones de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos al señor Roger Alfredo Loyola González, Director General de la Dirección General Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural, en adición a sus funciones, a partir del 05 de junio de 2014, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa

de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--|---------------|--|
| Gabriel Quijandria Acosta | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 2,144.19 | |
| Viáticos | US\$ 1,480.00 | |
| Eduardo Jaime José Durand López-Hurtado | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 2,580.79 | |
| Viáticos | US\$ 1,184.00 | |
| Rosa Mabel Morales Saravia | | |
| Viáticos | US\$ 2,368.00 | |
| Ernesto Francisco Ráez Luna | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 1,648.59 | |
| Viáticos | US\$ 2,072.00 | |
| Vanessa Cecilia Morales Tremolada | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 1,967.19 | |
| Viáticos | US\$ 1,776.00 | |
| Maria Isabel Torres Llacho | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 1,967.19 | |
| Viáticos | US\$ 1,776.00 | |
| Tania Ysabel Zamora Ramos | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 1,809.14 | |
| Viáticos | US\$ 1,776.00 | |
| Kenneth Alberto Peralta Nario | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 1,897.63 | |
| Viáticos | US\$ 2,368.00 | |
| Rafael Alfredo Gold Aráoz | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 1,648.59 | |
| Viáticos | US\$ 1,776.00 | |
| Lizandro Arturo Caballero Luna | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 2,144.19 | |
| Viáticos | US\$ 1,480.00 | |
| Claudia María Galvez-Duran Besnard | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 2,144.19 | |
| Viáticos | US\$ 1,480.00 | |
| Mariana Elisa Vega Jarque | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 1,648.59 | |
| Viáticos | US\$ 2,368.00 | |
| Eliana Julia Rojas Torres | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 1,649.84 | |
| Viáticos | US\$ 1,776.00 | |
| Mirko Ivo Serkovic Werner | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 1,807.89 | |
| Viáticos | US\$ 4,736.00 | |
| Roberto Miguel Piselli Alvarado | | |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | US\$ 2,528.94 | |
| Viáticos | US\$ 4,144.00 | |

Artículo 5º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, las/los representantes del MINAM cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente resolución, deberán presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 6º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1089996-1

CULTURA

Autorizan viaje de personal del Ministerio de Cultura a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 013-2014-MC

Lima, 29 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo;

Que, mediante carta de fecha 19 de marzo de 2014, el Subdirector General de Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cursa invitación al Perú para participar en la Quinta Sesión de la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la cual tendrá lugar en la sede de la UNESCO, ubicada en la ciudad de París, República Francesa, del 2 al 5 de junio de 2014;

Que, a través del Informe N° 176-2014-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 2 de mayo de 2014, manifiesta que en la reunión antes mencionada se debatirán temas de sumo interés para el país como es la propuesta de establecer un nuevo órgano evaluador de las candidaturas a las listas previas en la Convención, al registro de Buenas Prácticas, de las solicitudes de asistencia internacional, así como también, la elección de los nuevos miembros del comité Intergubernamental, proponiendo la participación de un técnico de la Dirección de Patrimonio Inmaterial;

Que, en vista de la importancia de la referida reunión y el interés institucional de participar en la Quinta Sesión de la Asamblea General de los Estados Parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Miguel Ángel Hernández Macedo, del 31 de mayo al 6 de junio de 2014;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con

cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Miguel Ángel Hernández Macedo, a la ciudad de París, República Francesa, del 31 de mayo al 6 de junio de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US \$ 3 075,74

Viáticos: US \$ 2 700,00 (US \$ 540,00 x 4 días + 1 día de instalación)

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

Artículo 4º.- El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

1090010-5

Oficializan "Concurso de Ideas de Arquitectura para el Museo Nacional del Perú"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 173-2014-MC**

Lima, 29 de mayo de 2014

Visto, el Memorándum N° 0291-2014-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa y económica, constituyendo pliego

presupuestal del Estado que tiene áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce competencias, funciones y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley N° 29565, establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional en: "La promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales";

Que, asimismo, el literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, señala que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, por otro lado el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC constituye parte de las funciones de la Dirección General de Museos, el normar, conducir, implementar y gestionar el Sistema Nacional de Museos del Estado;

Que, dentro de este contexto y en correspondencia con la propuesta contenida en el Memorándum del Visto, resulta necesario convocar a un Concurso de Ideas de Arquitectura que permita evaluar propuestas de pre anteproyectos arquitectónicos para plantear un conjunto de infraestructuras destinadas al Museo Nacional del Perú, que se construirá en el Santuario de Pachacamac, del distrito de Lurín, de la provincia de Lima;

Que, el Museo Nacional del Perú será el eje emblemático de los museos del Perú y reflejará la gran importancia y transcendencia de nuestro patrimonio cultural en la economía, cultura y vida social del país, siendo además una necesidad largamente postergada para una nación que es también uno de los centros de desarrollo de las civilizaciones del mundo;

Que, es conveniente oficializar el Concurso de Ideas de Arquitectura para el Museo Nacional del Perú, para lo cual debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General (e) de la Dirección General de Museos, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el "Concurso de Ideas de Arquitectura para el Museo Nacional del Perú", que permitirá obtener iniciativas y propuestas de pre anteproyectos arquitectónicos relacionados con el diseño de la infraestructura que albergará al Museo Nacional del Perú.

Artículo 2º.- Delegar en la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, la aprobación de las Bases correspondientes, así como la organización, conducción y desarrollo del Concurso de Ideas de Arquitectura para el Museo Nacional del Perú, al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1090009-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 224-2014-DE/EP

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Hoja de Recomendación Nº 034/COAC/DACM de abril de 2014 del Comando de Asuntos Civiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 077/MAAG/ARSEC del 04 de marzo de 2014, el Jefe Accidental del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica que el Comando Sur de los Estados Unidos tiene a bien invitar a tres (03) Oficiales del Ejército del Perú del Comando de Asuntos Civiles (COAC), para que participen en calidad de observadores al ejercicio "Más Allá del Horizonte" (BTH), organizado por el Comandante General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, el mismo que se realizará en la República Dominicana y se encuentra programado del 17 al 31 de mayo y del 31 de mayo al 14 de junio de 2014;

Que, mediante el documento del visto, el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la recomendación efectuada por el Comandante General de Asuntos Civiles del Ejército, sobre la designación del Coronel EP Francisco QUEVEDO MOGOLLON, del Coronel EP Carlos Orlando OVERSLUIJS GARCIA y de la Mayor EP Zulema del Rosario LOMBARDI GOMEZ, para que participen como Observadores del Ejército al ejercicio "Más Allá del Horizonte", del 31 de mayo al 14 de junio de 2014, en la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al personal militar antes mencionado; por cuanto la participación en los ejercicios programados por el Comando Sur de los Estados Unidos fortalecerá la seguridad y estabilidad de nuestra región, siendo una oportunidad de integración y preparación mutua de las fuerzas de defensa;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación, así como su retorno un día posterior al término del mismo;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Coronel EP Francisco QUEVEDO MOGOLLON, identificado con DNI Nº 43272014 y CIP Nº 114148100, al Coronel EP Carlos Orlando OVERSLUIJS GARCIA, identificado con DNI Nº 08395668 y CIP Nº 115584900 y a la Mayor EP Zulema del Rosario LOMBARDI GOMEZ, identificado con DNI Nº 00793342 y CIP Nº 400405100, para que participen como Observadores del Ejército al ejercicio "Más Allá del Horizonte", del 31 de mayo al 14 de junio de 2014, en la ciudad de Santo Domingo - República Dominicana, así como autorizar su salida del país el 30 de mayo y su retorno el 15 de junio de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del AF- 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima-Santo Domingo (República Dominicana)

– Lima (Clase económica)

| | |
|-----------------------------|-----------------|
| US \$. 741.33 x 03 personas | US \$. 2,223.99 |
|-----------------------------|-----------------|

Viáticos

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| US \$.430.00 x 3 personas x 15 días | US \$. 19,350.00 |
|-------------------------------------|------------------|

Total a pagar : US \$. 21,573.99

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

Artículo 4º.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM

Artículo 5º.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1090010-7

Autorizan viaje de oficiales del Ejército del Perú a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 225-2014-DE

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Hoja Informativa Nº 002-2014-IGN/OGPP de mayo de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5º de la Ley Nº 27292, Ley del Instituto Geográfico

Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, la Asociación de Laboratorios de Información Geográfica para Europa (AGILE) promueve la enseñanza académica y la Investigación sobre los Sistemas de Información Geográfica; a fin de garantizar la continuidad de las actividades de interoperabilidad, que han surgido como resultado de las distintas aplicaciones y/o programas científicos de desarrollo en el ámbito de la Geomática (teledetección, cartografía, ordenamiento territorial y los sistemas de información geográfica).

Que, con Carta de Invitación de fecha 15 de Abril de 2014, el Presidente de la Asociación Europea de Laboratorios de Información Geográfica (AGILE), Doctor Joaquín Huerta Guijarro, invita al Jefe del Instituto Geográfico Nacional del Perú a participar a la 17^a Conferencia sobre ciencias de Información Geográfica con el propósito de adquirir experiencias en un nuevo tipo de experiencia de interactividad entre los conferencistas, debatientes y participantes, en el cual se privilegia el intercambio de ideas.

Que, con el documento del visto se ha establecido por conveniente la participación del Señor Gral Brig EP Jorge Helmut SANABRIA MONROY Jefe del Instituto Geográfico Nacional y el My EP Sergio Javier GALINDO QUICANÓ, Director de Demarcación Territorial, en representación del Instituto Geográfico Nacional;

Que, la participación del referido personal a la 17^a Conferencia sobre Ciencias de Información Geográfica permitirá el intercambio de experiencias y la adquisición de nuevos conocimientos geográficos – cartográficos;

Que, el evento antes mencionado se encuentra previsto en el Item 3, del Rubro 1. Medidas de Confianza Mutua del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2014, aprobado con Resolución Suprema N° 151-2014-DE de fecha 07 de abril de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional – IGN, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar la salida del país con dos días de anticipación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002 – 2004 – DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024 – 2009 – DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Gral Brig EP Jorge Helmut SANABRIA

MONROY, con CIP N° 110143900 y con DNI N° 43330820, y al My EP Sergio Javier GALINDO QUICANÓ, con CIP N° 122124800 y con DNI N° 10706132, para que participen en la 17^a Conferencia sobre Ciencias de Información Geográfica, que se realizará en la ciudad de Castellón – Reino de España, del 03 al 06 de junio de 2014; así como autorizar su salida del país, el 01 de junio de 2014.

Artículo 2º.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima – Castellón (España) – Lima
US\$ 3,466.50 x 2 personas US\$ 6,933.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 6 días x 2 personas US\$ 6,480.00
TOTAL: US\$ 13,413.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publique.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1090010-8

Amplían permanencia de suboficial del Ejército del Perú en los EE.UU. para recibir tratamiento médico altamente especializado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 226-2014-DE/EP**

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTO:

La Hoja de Recomendación N° 011 Y- 6.a/15.00 del 06 de mayo de 2014, del Comando de Salud del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 187-2014-DE/EP, del 02 de mayo de 2014, se resolvió: Ampliar la permanencia en el exterior al Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, por un periodo de setenta y dos (72) días, comprendido del 19 de febrero al 01 de mayo de 2014, por tratamiento médico altamente especializado en el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, de la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, por presentar el diagnóstico de: "Amputación a nivel del tercio proximal de tibia izquierda, fractura expuesta de tibia izquierda con fijadores externos, amputación del quinto dedo meñique de la mano izquierda mejorado y fractura F2 del dedo índice izquierdo - mejorado, por efecto de

artefactos explosivos en ataque terrorista en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);

Que, con carta de fecha 02 de mayo de 2014, el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, hace de conocimiento de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América que el Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, se encuentra actualmente en terapia física, la misma que se extenderá hasta el 28 de mayo de 2014, debido a su estado de recuperación;

Que, mediante Fax N° 036/AGREMIL/SELOG del 05 de mayo de 2014, el señor Coronel EP Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, comunica al Comandante General del Comando de Salud del Ejército (COSALE), que las terapias físicas del Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, serán ampliadas hasta el 28 de mayo de 2014;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, aprobó la recomendación que autoriza la ampliación de la permanencia en el extranjero del Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, por un periodo de VEINTISIETE (27) días, para continuar con el tratamiento médico altamente especializado en el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS de la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 02 al 28 de mayo de 2014;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, dentro de las modalidades de autorizaciones de viaje al exterior del personal militar y civil del Ministerio de Defensa, se encuentran contempladas los viajes por Tratamiento Médico Altamente Especializado, para aquellos casos en que el personal requiera recibir tratamiento médico especializado que no puede brindarse en el país por enfermedades o patologías originadas durante el cumplimiento del servicio, de conformidad con los artículos 13º y 14º del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, señala que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independiente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministro de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la permanencia en el exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado del Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA, identificado con DNI N° 44202669 y CIP N° 331159700, en el Hospital NASCOTT ORTHOTICS AND PROSTHETICS, de la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de América, con efectividad del 02 al 28 de mayo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Compensación económica por Servicio en el Extranjero:

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| Paciente: | |
| Suboficial 3º EP Jesús RIVAS CACCHA | |
| US \$ 2,220/31 x 27días | US\$ 1,933.55 |
| (Del 02 al 28 de mayo de 2014) | |

TOTAL DE GASTOS: US\$ 1,933.55

SON: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 55/100 DÓLARES AMERICANOS.

Artículo 3º.- Los gastos que origine el cumplimiento de la presente autorización de ampliación de viaje por tratamiento médico altamente especializado, se efectuarán con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Ejército del Perú, Unidad Ejecutora N° 003, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5º.- El personal autorizado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación; asimismo, la presente Resolución no facilita para firmar convenios o contrato alguno a nombre del Ejército del Perú ni del Ministerio de Defensa.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1090010-9

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Formalizan conclusión de asignación de Gerente Público en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional FONCODES

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 081-2014-FONCODES/DE**

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-FONCODES/DE y, el Convenio Final del 28 de mayo de 2014 suscrito entre SERVIR, el Programa Nacional FONCODES y el Gerente Público Jacinto Joel Flor Maquera; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional FONCODES, vigente a partir del primer día hábil del año 2013, en el que se prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, dependiendo jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS, y dentro de su estructura orgánica cuenta, entre otros, con las Unidades Territoriales, destacándose que cada una de éstas, estará a cargo de un Jefe;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2013-SERVIR-PE, publicada el 28 de junio de 2013, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al Gerente Público Jacinto Joel Flor Maquera en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional FONCODES;

Que, mediante Convenio de Asignación de fecha 8 de julio de 2013, suscrito entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Programa Nacional FONCODES y el Gerente Público Jacinto Joel Flor Maquera, se establecieron los términos y condiciones mediante los cuales se asignó al citado Gerente Público en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua, según la especificación del cargo que se detalla en el Anexo 01 del indicado convenio, por el periodo de tres 3 años;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 070-2013-FONCODES/DE se formalizó la asignación del Gerente Público Jacinto Joel Flor Maquera en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional FONCODES, a partir del 8 de julio de 2013;

Que, atendiendo a las coordinaciones realizadas entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Programa Nacional FONCODES y el Gerente Público Jacinto Joel Flor Maquera, y expresa la voluntad de las partes y por mutuo acuerdo, mediante Convenio Final del 28 de mayo del 2014, se acordó dar por concluida la asignación del indicado Gerente Público en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua de este Programa Nacional; razón por la cual, corresponde dar por concluida su asignación;

Con el visto de la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica de FONCODES;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1024, con lo previsto en la Ley N° 29792: Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del MIDIS aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, y conforme a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2012-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar con efectividad al 30 de mayo de 2014, la conclusión de la asignación del Gerente Público Jacinto Joel Flor Maquera en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Moquegua del Programa Nacional FONCODES, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Programa Nacional FONCODES.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA FELICITA PEÑA WONG
Directora Ejecutiva (e)

1089520-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

DECRETO SUPREMO
Nº 121-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, como organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29754, dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 059-2010-MTC y sus modificatorias, aprueba la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, y dispone que la misma está conformada sobre la base de seis (06) Líneas, entre las cuales se encuentra la Línea 2: Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central), Av. Nicolás Ayllón, Av. 28 de Julio, Av. Paseo de la República, Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón), Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Germán Amézaga, Av. Oscar R. Benavides (Colonial), Av. Guardia Chalaca;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 declaró de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, entre las cuales se encuentra la de infraestructura ferroviaria: "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 2";

Que, asimismo, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, declaró de necesidad pública y de interés nacional la implementación de las tareas previas a cargo del Poder Ejecutivo, así como de todos los actos y procedimientos administrativos necesarios para asegurar la celebración y la ejecución del contrato de concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", ratificándose la plena validez de los mismos;

Que, con fecha 28 de abril de 2014, el Estado Peruano ha suscrito el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" con la Sociedad Concesionario Metro de Lima Línea 2 S.A., quien ha obtenido la Buena Pro en el Proceso de Selección conducido por la Agencia

de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, para el referido Proyecto, siendo el OSITRAN responsable de ejercer las actividades de supervisión a partir de la vigencia de dicho Contrato de Concesión;

Que, mediante los Oficios N° 043-14-PD-OSITRAN, N° 211-14-GG-OSITRAN y N° 015-14-OPP-GG-OSITRAN, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN solicita recursos adicionales hasta por la suma de TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 027 263,00), para el financiamiento de los gastos administrativos por el encargo a un organismo internacional, para la conducción de los procesos de selección requeridos en el ejercicio de su función supervisora, en el marco del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, y del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, exceptúa, entre otros, al OSITRAN para el Año Fiscal 2014, de lo establecido por el artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, quedando habilitado para recibir créditos presupuestarios con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido previstos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 027 263,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, hasta por la suma de TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 027 263,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

| | | |
|------------------|-----|-------------------------------------|
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 | : Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Administración General |

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

| | | |
|-----------|---------|---|
| ACTIVIDAD | 5000415 | : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
|-----------|---------|---|

| | | | |
|-----------------------------|---|---|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | | | 3 027 263,00 |
| | | | ===== |
| TOTAL EGRESOS | | | 3 027 263,00 |
| | | | ===== |

A LA: **En Nuevos Soles**

| | | |
|------------------|-----|--|
| SECCION PRIMERA | : | Gobierno Central |
| PLIEGO | 022 | : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público |

| | | | |
|--|---|---|------------------------|
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | |
| ACTIVIDAD 5000003 | | : | Gestión Administrativa |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : | Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | | 3 027 263,00 |
| | | | ===== |
| TOTAL EGRESOS | | | 3 027 263,00 |
| | | | ===== |

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1090011-1

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial

**DECRETO SUPREMO
Nº 122-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones establece que dicho Ministerio tiene por finalidad formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, en el marco de sus competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de transportes cumple la función de planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte terrestre por carretera, transporte ferroviario y transporte acuático, así como los servicios portuarios y conexos, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, en el Presupuesto Institucional del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2014, Unidad Ejecutora 010 Provincias Descentralizado, se han asignado recursos públicos para la ejecución de proyectos de inversión pública relacionados a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales y trochas carrozables a cargo de Gobiernos Locales;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2014; asimismo, que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 520-2014-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 335-2014-MTC/09.03 de la Oficina de

Presupuesto de la citada Oficina General, y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura vial declarados viables de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), contando para ello con los respectivos Convenios y con los recursos presupuestales asignados en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2014, Unidad Ejecutora 010 Provincias Descentralizado, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las transferencias de recursos requeridas; en virtud de lo cual, con Oficio N° 287-2014-MTC/04, el referido Ministerio solicita la transferencia de recursos correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 225 858,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 010 Provincias Descentralizado, para el financiamiento de ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública relacionados a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales y trochas carrozables, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y su modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTAY OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 52 225 858,00), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de la ejecución de diecinueve (19) proyectos de inversión pública relacionados a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de caminos vecinales y trochas carrozables, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Nuevos Soles |
|---|---|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones |
| UNIDAD EJECUTORA | 010 : Provincias Descentralizado |
| PROGRAMA | |
| PRESUPUESTAL | 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 52 225 858.00 |
| TOTAL EGRESOS | 52 225 858,00 |
| | ===== |
| A LA: | En Nuevos Soles |
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGOS | : Gobiernos Locales |

| | |
|---|---|
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 52 225 858,00 |
| TOTAL EGRESOS | 52 225 858,00 |
| ===== | |

1.2 Los Pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Vial" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Verificación y seguimiento

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de su Unidad Ejecutora Proviñas Descentralizado, es responsable de la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en los convenios y cronogramas de ejecución de los proyectos de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1090011-2

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Autoridad Portuaria Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO Nº 123-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueba, entre otros, el presupuesto del Pliego 214 Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con fecha 24 de julio de 2006, el Estado de la República del Perú (Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional, y DP World Callao S.A., actualmente DP World Callao S.R.L. (Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, contrato en el cual se señala, entre otros, la obligación del Concesionario de transferir en Dominio Fiduciario la Inversión Complementaria Adicional (ICA), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por dicho documento legal;

Que, en el marco del citado Contrato de Concesión, con fecha 16 de octubre de 2006 se suscribió el Contrato de Fideicomiso en Administración, en virtud del cual DP World Callao S.R.L. (Fideicomitente) transfirió al Banco Continental (Fiduciario) el Dominio Fiduciario de la Inversión Complementaria Adicional, con la finalidad de que, bajo las órdenes a ser impartidas por la Autoridad Portuaria Nacional (Fideicomisario), el Fiduciario administre la correcta y oportuna aplicación de la misma en el desarrollo de las Inversiones del Fideicomiso, inversiones entre las que se encuentra el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", conforme a lo previsto en la Sección IX numerales 9.1 y 9.2 del referido Contrato de Concesión;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 316-2009-EF se aprobó la Operación de Endeudamiento Interno entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 185.000.000,00), para financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", siendo el organismo ejecutor el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con fecha 17 de mayo de 2010, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso en Administración entre DP World Callao S.R.L., el Banco Continental y la Autoridad Portuaria Nacional, para efectos de que el Patrimonio Fideicometido pueda ser utilizado, entre otros conceptos, para efectuar las transferencias de recursos al Ministerio de Economía y Finanzas para el pago del servicio de la deuda correspondientes a las operaciones de endeudamiento interno concertados o por concertarse por dicho Ministerio con el Banco de la Nación;

Que, con fecha 22 de marzo del 2010 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, con la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Autoridad Portuaria Nacional, suscribieron el Contrato de Crédito bajo la modalidad de préstamo a favor del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 185 000 000,00) destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao" a ser ejecutado por la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, según el Contrato de Crédito al que se refiere el considerando precedente, el servicio de la deuda será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con los recursos que para tal efecto, proporcione la Autoridad Portuaria Nacional con cargo a los flujos futuros que se generen en el marco del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, a través del Contrato de Fideicomiso en Administración;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2010-EF/75 se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, mediante el cual se establecen los términos y condiciones del traslado de fondos para la atención del servicio de la deuda derivada de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 316-2010-EF para el financiamiento parcial del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", cuyo convenio fue suscrito con fecha 20 de mayo de 2010;

Que, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional, a través del Informe N° 048-2014-APN/DIPLA, informa que el monto estimado del servicio de deuda para el año fiscal 2014 de la Operación de Endeudamiento Interno antes descrita, asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO Y 41/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 923 578,41), monto que será proporcionado por el Patrimonio Fideicometido ICA Muelle Sur, toda vez que cuenta con disponibilidad de fondos hasta por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 46/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 41 975 320,46);

Que, en tal sentido es necesario que los recursos del Fideicomiso ICA Muelle Sur por el monto de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 923 580,00) se incorporen en el presupuesto institucional del Pliego Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2014, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el literal b) del artículo 6 de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporarán en los presupuestos institucionales mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del Pliego;

Que, en observancia de la citada norma legal, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite mediante el Oficio N° 441-2014-MTC/04, el proyecto de Decreto Supremo que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Autoridad Portuaria Nacional, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 923 580,00), para atender el pago del servicio de la deuda por la Operación de Endeudamiento Interno del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", aprobada mediante Decreto Supremo N° 316-2009-EF;

Que, en tal sentido y en atención al requerimiento efectuado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Oficio señalado en el considerando precedente, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 923

580,00) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, correspondiente al pago del servicio de la deuda por la Operación de Endeudamiento Interno antes descrita;

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 923 580,00), correspondiente al pago del servicio de la deuda por la Operación de Endeudamiento Interno del proyecto de inversión pública "Mejoramiento y Ampliación de la Boca de Entrada al Terminal Portuario del Callao", aprobada mediante Decreto Supremo N° 316-2009-EF, de acuerdo con el siguiente detalle:

| INGRESOS | | (En Nuevos Soles) |
|---|----------------------------------|-------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : RECURSOS ORDINARIOS | 35 923 580,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 35 923 580,00 |
| ===== | | |
| EGRESOS | | (En Nuevos Soles) |
| SECCIÓN PRIMERA | : GOBIERNO CENTRAL | |
| PLIEGO | 214 : AUTORIDAD NACIONAL | POR TUARIA |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : AUTORIDAD NACIONAL | POR TUARIA |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP) | | |
| ACTIVIDAD | 5000376 : ADMINISTRACIÓN INTERNA | DEUDA |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : RECURSOS ORDINARIOS | |
| SERVICIO DE LA DEUDA | | |
| 2.8 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA | | 35 923 580,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 35 923 580,00 |
| ===== | | |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo,

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1090011-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

DECRETO SUPREMO
Nº 124-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se ha aprobado, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica;

Que, el artículo 6 la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) establece que la promoción y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) es responsabilidad que asume el Estado a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), bajo la dirección y coordinación del CONCYTEC;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, determina como funciones generales del citado pliego, entre otras, normar, dirigir, orientar, coordinar y articular el SINACYT, así como el proceso de planeamiento, programación, seguimiento y evaluación de las actividades de Ctel en el país; formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de Ctel, con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural, entre otros del país; y promover, orientar y coordinar en forma descentralizada la producción científico - tecnológico y la prestación y aprovisionamiento de bienes y servicios de ciencia, tecnología e innovación del SINACYT, así como realizar la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos del Sistema;

Que, mediante los Oficios N°s. 055 y 118-2014-CONCYTEC-P y N° 119-2014-CONCYTEC-SG, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) solicita recursos adicionales hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 105 010,00), a fin que sean destinados al financiamiento inicial para el desarrollo de nuevas actividades no programadas en su Presupuesto Institucional del año fiscal 2014 que conlleven al fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en el país;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional

de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para las acciones descritas en los considerandos precedentes no han sido previstos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 105 010,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, a favor del Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 105 010,00), a fin que sean destinados al financiamiento inicial para el desarrollo de nuevas actividades no programadas en su Presupuesto Institucional del año fiscal 2014 que conlleven al fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en el país, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

| | |
|------------------|---|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General |

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

| | |
|--------------------------|--|
| ACTIVIDAD | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |

GASTOS CORRIENTES

| | |
|-----------------------------|---------------|
| 2.0 Reserva de Contingencia | 17 105 010,00 |
|-----------------------------|---------------|

TOTAL EGRESOS 17 105 010,00

=====

A LA:

En Nuevos Soles

| | |
|------------------|---|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC |

ACCIONES CENTRALES

| | |
|--------------------------|--------------------------------------|
| ACTIVIDAD | 5000001 : Planeamiento y Presupuesto |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |

GASTOS CORRIENTES

| | |
|------------------------|------------|
| 2.3 Bienes y Servicios | 400 000,00 |
|------------------------|------------|

GASTOS DE CAPITAL

| | |
|---|------------|
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 950 000,00 |
|---|------------|

SUB TOTAL 1 350 000,00

=====

| | |
|---|--|
| ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| ACTIVIDAD | 5000716 : Difusión de Conocimientos Científicos y Tecnológicos |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 9 533 700,00 |
| GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 3 500 000,00 |
| | ===== |
| SUB TOTAL | 13 033 700,00 |
| | ===== |
| ACTIVIDAD | 5001026 : Política de Desarrollo Científico y Tecnológico |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 2 721 310,00 |
| | ===== |
| SUB TOTAL | 2 721 310,00 |
| | ===== |
| TOTAL EGRESOS | 17 105 010,00 |
| | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1090010-1

Autorizan Transferencias de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 para el financiamiento de proyectos de inversión pública de electrificación rural

DECRETO SUPREMO Nº 125-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, crea el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de financiar la elaboración de estudios de pre-inversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, para la ejecución de infraestructura de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, así también para las intervenciones en infraestructura de caminos de herradura, las intervenciones en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones que permitan el acceso de los centros educativos y de salud a tales servicios, y, en la fase de post inversión, la operación de proyectos de inversión pública; en los distritos que se encuentran en los quintiles I y II de pobreza y que cuenten con más del 50 % de hogares en proceso de inclusión conforme a lo determinado por el citado Ministerio, así como en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), Alto Huallaga y en las zonas de frontera, y en las zonas de influencia de estos; con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, asimismo, dicho artículo establece que las entidades del gobierno nacional pueden suscribir convenios, u otros documentos, con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y/o personas jurídicas privadas según corresponda para la ejecución de los mencionados proyectos de inversión pública, y/o actividades, cuya transferencia para el caso de las entidades del gobierno nacional se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último, y se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2014-EF, se autoriza la incorporación de recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 123 844 512,00) para financiar la ejecución de ochenta y siete (87) intervenciones en infraestructura de servicios, correspondiéndole al Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, la suma de NUEVE MILLONES

QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 556 725,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de electrificación rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2014-MEM/DM, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 033-2014-EF, en los términos establecidos en éste, para el Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas;

Que mediante Memorandos N° 136, 137 y 138-2014-MEM/DGER-JAF, la Jefatura de Administración y Finanzas de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, emite pronunciamiento favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para autorizar la transferencia de partidas para financiar intervenciones en infraestructura de electrificación a cargo de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTAYSEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 556 725,00), para lo cual la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural, ha suscrito los respectivos convenios;

Que mediante Informe N° 013-2014-MEM-OGP/PRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas propone un proyecto de decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 556 725,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de electrificación a favor de 03 Gobiernos Locales, en el marco de lo señalado en el artículo 23 de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para lo cual la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural ha suscrito los respectivos convenios con la Municipalidad Distrital de Marías, Municipalidad Distrital de Chiara y la Municipalidad Distrital de Chacabamba; en virtud de lo cual, con Oficio N° 780-2014-MEM/SEG, el Ministerio de Energía y Minas solicita la transferencia de recursos correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 556 724,00), en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de electrificación rural;

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTAYSEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 556 724,00), del Pliego Ministerio de Energía y Minas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de electrificación rural, conforme al siguiente detalle:

| DE LA: | En Nuevos Soles |
|-----------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 016 : Ministerio de Energía y Minas |
| UNIDAD EJECUTORA | 005 : Dirección General de Electrificación Rural |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural |

| | |
|---------------------------------|---|
| PRODUCTO | 3000001 : Acciones Comunes |
| ACTIVIDAD | 5004833 : Transferencia a entidades para proyectos de electrificación |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 : Recursos Determinados |
| GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 9 556 724,00 |
| | TOTAL EGRESOS S/. 9 556 724,00 |
| | ===== |

| A LA: | En Nuevos Soles |
|---|--|
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO | 100311 : Municipalidad Distrital de Marías |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural |
| PROYECTO | 2179171 : Ampliación del sistema eléctrico en las localidades rurales de Marías, Distrito de Marías-Dos de Mayo-Huánuco |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 : Recursos Determinados |
| GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 3 936 108,00 |
| PLIEGO | 030203 : Municipalidad Distrital de Chiara |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural |
| PROYECTO | 2174546 : Instalación de servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en las 21 localidades, distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 : Recursos Determinados |

| | |
|---|---|
| GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 4 462 917,00 |
| PLIEGO | 101103 : Municipalidad Distrital de Chacabamba |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0046 : Acceso y Uso de la Electrificación Rural |
| PROYECTO | 2140587 : Instalación sistema de electrificación rural en las localidades de Chacabamba-Yarowilca-Huánuco |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 : Recursos Determinados |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1090010-2

Aprueban Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 170-2014-EF/15

Lima, 28 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley Nº 27506, Ley de Canon y normas modificatorias, crea el Canon a la explotación del gas natural y condensados de gas, denominado Canon Gasífero, el cual se compone del 50% del Impuesto a la Renta obtenido por el Estado de las empresas que realizan actividades de explotación de gas natural, del 50% de las regalías por la explotación de tales recursos naturales, y de un porcentaje de los ingresos que obtiene el Estado por la explotación de estos recursos naturales proveniente de los contratos de servicios, de ser el caso;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 2º del Reglamento de la Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias, el Canon Gasífero está constituido por el 50% del Impuesto a la Renta, el 50% de las regalías provenientes de los contratos de licencia, así como el 50% del valor de realización o venta descontado los costos hasta el punto de medición de la producción en los contratos de servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley del Canon y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el artículo 6º del Reglamento de la Ley del Canon señala que los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7º de dicho Reglamento, serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 7º del citado Reglamento establece que determinado el monto del Impuesto a la

Renta que constituye el recurso del Canon Gasífero, el mismo será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Canon Gasífero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI mediante Oficio N° 060-2014-INEI/DTDIS, por PERUPETRO, a solicitud del Ministerio de Energía y Minas, mediante Carta N° GGRL-SUPC-GFST-083-2014 y por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria mediante Oficio N° 289-2014-SUNAT/100000, la Dirección General Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013, según lo indicado en el Informe N° 084-2014-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta conveniente aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013, así como las cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF, la Ley N° 27506, Ley de Canon, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013, a ser aplicados a los gobiernos regionales y los gobiernos locales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2013 será distribuido en doce (12) cuotas consecutivas mensuales.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON GASÍFERO POR IMPUESTO A LA RENTA DE 2013

| DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL | ÍNDICE |
|--|--------------|
| TOTAL | 1.0000000000 |
| GOBIERNOS LOCALES | |
| CUSCO | |
| CUSCO | CUSCO |
| | 0.0146434587 |

| DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL | | ÍNDICE | DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO/GOB.REGIONAL/GOB.LOCAL | | ÍNDICE |
|--|---------------|--------------|--|---------------|--------------|
| | CCORCA | 0.0011647095 | | PALLPATA | 0.0026782616 |
| | POROY | 0.0033607193 | | PICHIGUA | 0.0019156476 |
| | SAN JERONIMO | 0.0080446338 | | SUYCKUTAMBO | 0.0012172709 |
| | SAN SEBASTIAN | 0.0156052463 | | ALTO PICHIGUA | 0.0016066206 |
| | SANTIAGO | 0.0138016032 | LA CONVENTION | SANTA ANA | 0.0312571382 |
| | SAYLLA | 0.0012768688 | | ECHARATE | 0.1947161849 |
| | WANCHAQ | 0.0032583630 | | HUAYOPATA | 0.0070963875 |
| ACOMAYO | ACOMAYO | 0.0022169963 | | MARANURA | 0.0138634572 |
| | ACOPIA | 0.0006456642 | | OCOBAMBA | 0.0145690081 |
| | ACOS | 0.0009734034 | | QUELLOOUNO | 0.0368609885 |
| | MOSOC LLACTA | 0.0010644371 | | KIMBIRI | 0.0374964740 |
| | POMACANCHI | 0.0035697610 | | SANTA TERESA | 0.0145840389 |
| | RONDOLCAN | 0.0010071298 | | VILCABAMBA | 0.0385437172 |
| | SANGARARA | 0.0013875263 | | PICHARI | 0.0381126468 |
| ANTA | ANTA | 0.0061302196 | PARURO | PARURO | 0.0010829842 |
| | ANCAHUASI | 0.0030559648 | | ACCHA | 0.0018116323 |
| | CACHIMAYO | 0.0007449169 | | CCAPI | 0.0016331418 |
| | CHINCHAYPUJIO | 0.0019133367 | | COLCHA | 0.0005622520 |
| | HUAROCONDO | 0.0024450319 | | HUANOQUITE | 0.0023675720 |
| | LIMATAMBO | 0.0050840114 | | OMACHA | 0.0035723480 |
| | MOLLEPATA | 0.0010462559 | | PACCARITAMBO | 0.0008154698 |
| | PUCYURA | 0.0014223537 | | PILLPINTO | 0.0004637128 |
| | ZURITE | 0.0012506577 | | YAURISQUE | 0.0009698424 |
| CALCA | CALCA | 0.0065836631 | PAUCARTAMBO | PAUCARTAMBO | 0.0055034924 |
| | COYA | 0.0015923781 | | CAICAY | 0.0011579739 |
| | LAMAY | 0.0019969679 | | CHALLABAMBA | 0.0052756371 |
| | LARES | 0.0035326490 | | COLQUEPATA | 0.0044675403 |
| | PISAC | 0.0036772607 | | HUANCARANI | 0.0025317882 |
| | SAN SALVADOR | 0.0025183572 | | KOSÑIPATA | 0.0022960991 |
| | TARAY | 0.0023649549 | QUISPICANCHI | URCOS | 0.0025699246 |
| | YANATILE | 0.0055271347 | | ANDAHUAYILLAS | 0.0016945779 |
| CANAS | YANAOCA | 0.0041679565 | | CAMANTI | 0.0010761960 |
| | CHECCA | 0.0032468196 | | CCARHUAYO | 0.0016182751 |
| | KUNTURKANKI | 0.0028407444 | | CCATCA | 0.0065808611 |
| | LANGUI | 0.0010047982 | | CUSIPATA | 0.0021920241 |
| | LAYO | 0.0026619009 | | HUARO | 0.0014577476 |
| | PAMPAMARCA | 0.0009206861 | | LUCRE | 0.0016813772 |
| | QUEHUE | 0.0017551219 | | MARCAPATA | 0.0023001168 |
| | TUPAC AMARU | 0.0015218410 | | OCONGATE | 0.0066729478 |
| CANCHIS | SICUANI | 0.0133828392 | | OROPESA | 0.0018962061 |
| | CHECACUPE | 0.0018719815 | | QUIQUIJANA | 0.0043374794 |
| | COMBAPATA | 0.0016209842 | URUBAMBA | URUBAMBA | 0.0063932960 |
| | MARANGANI | 0.0039783056 | | CHINCHERO | 0.003966141 |
| | PITUMARCA | 0.0030884656 | | HUAYLLABAMBA | 0.0015998365 |
| | SAN PABLO | 0.0018383610 | | MACHUPICCHU | 0.0011415785 |
| | SAN PEDRO | 0.0010050214 | | MARAS | 0.0025780489 |
| | TINTA | 0.0015963250 | | OLLANTAYTAMBO | 0.0044349399 |
| | | | | YUCAY | 0.0004434889 |
| CHUMBIVILCAS | SANTO TOMAS | 0.0110029289 | GOBIERNOS REGIONALES | | |
| | CAPACMARCA | 0.0024332479 | | | |
| | CHAMACA | 0.0041507485 | GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO | | |
| | COLQUEMARCA | 0.0032324137 | 0.2500000000 | | |
| | LIVITACA | 0.0067037145 | | | |
| | LLUSCO | 0.0036506680 | | | |
| | QUIÑOTA | 0.0020053483 | | | |
| | VELILLE | 0.0041295121 | | | |
| ESPINAR | ESPINAR | 0.0091369607 | | | |
| | CONDOROMA | 0.0007235240 | | | |
| | COPORAQUE | 0.0089111462 | | | |
| | OCORURO | 0.0008461354 | | | |

1090006-1

Aprueban Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Ministerio de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 172-2014-EF/52**

Lima, 29 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se crea, en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Comité de Gestión de Activos y Pasivos como una instancia que define los lineamientos y acciones para una adecuada gestión global de los activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública;

Que, asimismo, dicha Disposición establece que mediante resolución ministerial se aprueba el reglamento operativo del citado Comité, el mismo que contiene las funciones, conformación, entre otros aspectos necesarios para su funcionamiento;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos;

De conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo texto forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Establecer que el desarrollo de las funciones de los representantes que integran o participan en el Comité de Gestión de Activos y Pasivos no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución Ministerial y el Reglamento Operativo que se aprueba en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrate, comuníquese, publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Artículo 1º Objetivo

Establecer los lineamientos que regulan el funcionamiento del Comité de Gestión de Activos y Pasivos del Ministerio de Economía y Finanzas, instancia creada por la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30116 con el propósito fundamental de definir los lineamientos y acciones a observar para una adecuada gestión global de los activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública.

Artículo 2º Alcance

El Reglamento Operativo del Comité de Gestión de Activos y Pasivos será de aplicación general y de estricto cumplimiento por todos los miembros del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, en el marco de un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas.

Artículo 3º Definiciones

3.1 Activo: Recurso controlado por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales la entidad espera obtener en el futuro beneficios económicos o potenciales de servicios. En contraste, un activo indirecto o contingente es activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia será confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Los activos contingentes no se reconocen, sólo se revelan en notas.

3.2 Activo Financiero: Cualquier activo que tenga una de las siguientes formas: (a) efectivo; (b) un instrumento

de patrimonio de otra entidad; (c) un derecho contractual a: (i) recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad, o (ii) intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o (d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad y sea: (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios, o (ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

3.3 Cartera de Inversión: Parte del balance integrada por las posiciones en instrumentos financieros que no forman parte de la cartera de negociación.

3.4 Cartera de Negociación: Parte del balance integrada por las posiciones en instrumentos financieros mantenidos con fines de negociación o para dar cobertura a otros elementos de esa misma cartera, los cuales no deben tener restricciones que impidan su libre negociación.

3.5 Comité de Gestión de Activos y Pasivos: Instancia de carácter permanente que define los lineamientos y acciones que deben observar las diferentes entidades o unidades institucionales que conforman la Hacienda Pública para una adecuada gestión global de sus activos y pasivos financieros, en especial la priorización del mayor rendimiento o el menor costo con respecto de un mismo nivel de riesgo o, alternativamente, la priorización del menor nivel de riesgo con respecto de un mismo rendimiento o costo, siempre y cuando éstos no afecten los mandatos constitucionales o legales a los que se encuentren sujetas.

3.6 Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos: Plan con las principales directrices o líneas de acción estratégicas a implementar en la gestión global de los activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública, manteniendo la flexibilidad necesaria para su adecuación a las nuevas circunstancias que se vayan generando sucesivamente en el futuro y señalando las principales políticas, metas y objetivos a observarse, en el marco de un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas.

3.7 Gestión Global de Activos y Pasivos: Conjunto de técnicas y procedimientos utilizados para asegurar una eficaz y eficiente toma de decisiones de inversión, de endeudamiento y de manejo de tesorería, vista como un todo, para lo cual se requiere utilizar información financiera útil sobre las relaciones favorables y desfavorables devengadas y por devengar entre los diversos componentes de los activos y pasivos financieros que se hallan dentro y fuera del balance de la entidad o unidad institucional involucrada y que son los que definen su perfil de riesgo estructural de balance y de exposición al riesgo de mercado.

3.8 Gobierno Central: Unidad institucional conformada por los ministerios, departamentos, juntas, comisiones, autoridades judiciales y órganos legislativos, cuya deuda es objeto de calificación de riesgo soberano por parte de las agencias calificadoras de riesgo. El Sector Gobierno Central está conformado por el Gobierno Central y, además, por otras unidades institucionales de este nivel de gobierno tales como las universidades públicas, las beneficiencias y sus dependencias, los organismos reguladores o supervisores y los demás organismos públicos descentralizados como los relacionados a la seguridad social, pero sin incluir a las empresas públicas.

3.9 Gobierno General: Conjunto de unidades institucionales conformado por el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. El Sector Gobierno General está conformado por el Sector Gobierno Central, el Sector Gobiernos Regionales y el Sector Gobiernos Locales o, lo que es lo mismo, por Gobierno General y por las otras unidades institucionales de cada uno de los tres niveles de gobierno, pero sin incluir a las empresas públicas.

3.10 Hacienda Pública: En sentido amplio corresponde al Sector Público, es decir, al Sector Gobierno General más las empresas públicas financieras y no financieras de los tres niveles de gobierno.

3.11 Información Financiera Útil: Información financiera relevante que representa fielmente lo que efectivamente pretende representar y cuya utilidad mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible según las normas internacionales información financiera y las normas internacionales de contabilidad del sector público. La información será relevante para los usuarios si éstos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros o para confirmar o corregir evaluaciones pasadas. Para que la información represente fielmente las transacciones y otros hechos, deberá presentarse de acuerdo al fondo de dichas transacciones y otros hechos y no meramente según la forma legal de los mismos.

3.12 Instrumento de Capital: Cualquier valor que represente derechos de propiedad sobre parte del capital patrimonial de una entidad y que constituye evidencia contractual de un interés residual en los activos de una entidad después de deducir todos sus pasivos.

3.13 Instrumento Financiero: Cualquier contrato mediante el cual se crea simultáneamente un activo financiero en una entidad y, por otro lado, un pasivo financiero o un instrumento de capital en otra entidad, pudiéndose tratar de un instrumento financiero primario, o básico, o de un instrumento financiero derivado.

3.14 Pasivo: Obligación presente de una entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, para cancelarla, la entidad espera desprendese de recursos que incorporan beneficios económicos. El suceso que da origen a la obligación es todo aquél del que nace una obligación de pago, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente. En contraste, un pasivo indirecto o contingente es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por que ocurrán, o no ocurrán, uno o más sucesos futuros e inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad, aunque también puede ser una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque: (i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir de una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, o (ii) el importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

3.15 Pasivo Financiero: Cualquier pasivo consistente en: a) una obligación contractual: (i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad; o (b) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad, y sea: (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a entregar una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios; o (ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

3.16 Plan de Contingencia de Liquidez: Plan operacional que detalla los mecanismos de activación, los responsables involucrados y el procedimiento de contingencia que se deberá seguir para obtener, de forma oportuna y a un costo razonable, los fondos necesarios para superar eventuales situaciones de insuficiencia de liquidez bajo diferentes escenarios proyectados de toma de decisiones de inversión, de endeudamiento y de manejo de tesorería.

3.17 Riesgo Estructural de Balance: Posibilidad de pérdida que se enfrenta cuando se presentan en el balance de una entidad descalces de tasa de interés (riesgo de tasa de interés), descalces de moneda (riesgo de tipo de cambio), descalces de vencimiento (riesgo de liquidez) u otro tipo de descalces que no puedan ser compensados o diversificados y al mismo tiempo ocurren movimientos adversos en las tasas de interés, en los tipos de cambio, en la liquidez relativa o en las otras variables financieras asociadas.

3.18 Riesgo de Mercado: Posibilidad de pérdida que se enfrenta si el valor razonable de un instrumento financiero que una entidad posee en la cartera de negociación fluctúa como consecuencia de variaciones

adversas en los tipos de cambio, en las tasas de interés o en los factores de riesgo específicos del instrumento financiero o de su emisor o en otros factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares en el mercado, pero diferentes del tipo de cambio o las tasas de interés.

3.19 Unidad institucional: Entidad económica que tiene capacidad, por derecho propio, de poseer activos, incurrir en pasivos y realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades análogas tales como las empresas públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno, las universidades públicas, las beneficencias, los organismos reguladores o supervisores y los demás organismos públicos descentralizados como los relacionados con la seguridad social, entre otros. Para cada unidad institucional existe, o bien resulta posible y significativo compilarlo, desde un punto de vista económico y jurídico, un conjunto de completo de cuentas, incluido un balance de activos, pasivos y patrimonio neto. Los ministerios, departamentos, juntas, comisiones, autoridades judiciales, órganos legislativos y similares no son unidades institucionales por sí mismos porque no tienen la facultad de poseer activos, incurrir en pasivos ni realizar transacciones por derecho propio, sino que se aglutan en una sola unidad institucional denominada Gobierno Central.

TÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 4º Del Comité

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos tiene las siguientes funciones:

4.1 Revisar y evaluar los lineamientos, políticas, directrices, principios, estrategias, tácticas y metodologías que sean propuestos con el fin de optimizar la gestión global de los activos y pasivos financieros, directos e indirectos, de las diferentes unidades institucionales que conforman la Hacienda Pública, incluyendo los que se refieran a todo tipo de crédito público a conceder usando, o no, deuda pública indirecta a través de avales, fianzas u otro tipo de garantías, como las involucradas en los proyectos de inversión pública, independientemente de que sean clasificados como cofinanciados o como autosostenibles.

4.2 Proponer, antes del último día útil de mayo de cada año, la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos con un horizonte no menor de 3 años, incluyendo sus políticas, metas y objetivos más relevantes, así como los niveles de riesgo estructural de balance y de riesgo de mercado aceptables y el marco conceptual básico para la gestión financiera centralizada de todos los flujos de fondos, independientemente de su afectación presupuestaria.

4.3 Establecer la actual y la futura estructura deseada del balance del Gobierno Central a través de la definición de las posiciones que conformen la cartera de inversión y la cartera de negociación, así como a través de la evaluación de la programación de todas las operaciones activas y pasivas, directas o indirectas, que se formulen para ser incluidas en el Marco Macroeconómico Multianual, y de la proyección de la toma de decisiones de inversión, de endeudamiento y de manejo de tesorería dentro del marco de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos.

4.4 Definir la estructura de autonomías para la ejecución de operaciones activas y pasivas del Gobierno Central, así como el apropiado margen de maniobra de gestión para las tácticas de inversión, de negociación y de cobertura a implementar, tanto sobre la cartera de inversión como sobre la cartera de negociación.

4.5 Evaluar y establecer los deseados niveles de liquidez, brechas de reprecio, descalces de vencimiento y posiciones de cambio por monedas, así como la diversificación por instrumentos, contrapartes y mercados, entre otros, del Gobierno Central; y progresivamente hacer el seguimiento de los lineamientos, políticas, criterios e indicadores aprobados para la gestión de los activos y pasivos que conforman los respectivos balances de las demás entidades o unidades institucionales que conforman la Hacienda Pública.

4.6 Revisar y evaluar la eficacia y eficiencia de los reglamentos aprobados, o por aprobarse o modificarse, para promover el buen funcionamiento del mercado de valores de deuda pública en moneda nacional y de sus instrumentos derivados para alcanzar las metas y objetivos estratégicos asociados.

4.7 Revisar, evaluar y proponer los modelos, parámetros y escenarios que serán utilizados para el análisis táctico de la gestión de activos y pasivos que se someta a su consideración, incluyendo el Plan de Contingencia de Liquidez.

4.8 Evaluar las propuestas de capitalización realizadas por las empresas adscritas al Sector Economía y Finanzas, las empresas estatales de derecho público y el Banco Central de Reserva del Perú, de acuerdo a su ley orgánica, en tanto afecten o comprometan la gestión global de los activos y pasivos del Tesoro Público.

4.9 Recomendar las iniciativas de modernización de los sistemas informáticos para obtener mejoras en la oportunidad y nivel de integración con que se alimentan y producen reportes de gestión e información financiera útil relevantes.

4.10 Opinar sobre los lineamientos y directrices de inversión a ser propuestos para el Fondo de Estabilización Fiscal bajo el marco de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos.

4.11 Revisar, evaluar y proponer cualquier iniciativa que considere necesaria para velar por el cumplimiento de las políticas, metas y objetivos de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos o de sus acuerdos en general.

4.12 Opinar y decidir sobre cualquier otro asunto de su competencia y que sea sometido a su consideración.

4.13 Reportar al Despacho Ministerial los acuerdos del Comité para su implementación, así como las principales oportunidades y amenazas identificadas sobre el balance de la Hacienda Pública.

Artículo 5º Del Presidente del Comité

El Presidente del Comité de Gestión de Activos y Pasivos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

5.1 Presidir y dirigir las sesiones del Comité.

5.2 Someter a consideración del Comité cualquier asunto que estime conveniente y esté relacionado con los lineamientos y acciones que deberán observarse para una adecuada gestión global de activos y pasivos financieros que conforman la Hacienda Pública.

Artículo 6º Del Secretario Técnico del Comité

El Secretario Técnico del Comité de Gestión de Activos y Pasivos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

6.1 Organizar la agenda con los temas propuestos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público para el Comité, así como recabar las propuestas de temas efectuadas por los demás miembros del Comité.

6.2 Preparar y remitir las convocatorias, agendas, actas y demás documentación que requiera el Comité, a fin de garantizar su normal funcionamiento.

6.3 Elaborar o coordinar la elaboración de los documentos que ayuden a la toma de decisiones del Comité y asegurar que sus miembros cuenten con la información necesaria para el buen desempeño de sus funciones.

6.4 Enviar el acta de cada sesión a los miembros asistentes del Comité, con los acuerdos adoptados en dicha sesión, para su firma correspondiente.

6.5 Conservar las actas del Comité y los documentos que le sirvan de sustento.

6.6 Informar al Ministro de Economía y Finanzas sobre los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité presididas por el Viceministro de Hacienda.

6.7 Encargarse de coordinar que los documentos aprobados para publicación sean publicados oportunamente.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN

Artículo 7º Naturaleza

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos es un comité de carácter permanente, creado dentro del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8º Conformación

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos se conforma de la siguiente manera:

8.1 El Ministro de Economía y Finanzas, como Presidente del Comité.

8.2 El Viceministro de Hacienda o su representante.

8.3 El Viceministro de Economía o su representante.

8.4 El Director General de Endeudamiento y Tesoro Público.

8.5 El Director General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.

Los Directores Generales arriba mencionados, o los que hagan sus veces, deberán informar anualmente a la Secretaría Técnica cuál de sus Directores de Línea será su miembro suplente en caso de algún evento de fuerza mayor.

El Viceministro de Hacienda, en caso de ausencia del Ministro, asumirá la Presidencia del Comité.

Además en el Comité participarán como miembro titular con voz, pero sin voto, el siguiente Director o su equivalente:

8.6 El Director de Análisis y Estrategia, quien actuará también como Secretario Técnico del Comité.

El Presidente del Comité podrá invitar a otros funcionarios que considere pertinentes, de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, de otras Direcciones Generales del Ministerio de Economía y Finanzas o de otras entidades del Sector Economía y Finanzas, en función de los temas a tratar.

Artículo 9º Sesiones

9.1 El Comité de Gestión de Activos y Pasivos se reunirá en sesión ordinaria mensualmente, de preferencia el último jueves o viernes de cada mes o, en sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente del Comité.

9.2 El quórum para el inicio de las sesiones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos requiere la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros con voz y voto.

9.3 Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto, excepto aquellos que tengan conflicto de interés personal o profesional en los temas en discusión. En las decisiones a tomar deberán prevalecer las metas y objetivos de largo plazo.

9.4 La posición del Presidente es dirimente en todos los casos.

9.5 Los acuerdos adoptados y posiciones expresadas en las sesiones del Comité de Gestión de Activos y Pasivos deberán constar en actas, cuyo registro y control están a cargo del Secretario Técnico del Comité.

Artículo 10º Convocatoria

La convocatoria será realizada por el Secretario Técnico del Comité por comunicación vía correo electrónico.

La convocatoria debe ser remitida con cinco (5) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.

Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente con al menos dos (2) días de anticipación.

La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.

El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (1) día hábil.

Artículo 11º Agenda

Los temas a tratar en el Comité de Gestión de Activos y Pasivos deberán quedar asentados en una agenda cuya programación y elaboración la llevará a cabo el Secretario Técnico del Comité. El proyecto de dicha agenda deberá ser de conocimiento de los miembros del Comité, como mínimo tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión en sesiones ordinarias y un (1) día hábil en sesiones extraordinarias.

La agenda definitiva del Comité deberá ser remitida el día hábil anterior a la reunión junto con la documentación correspondiente.

Los miembros podrán proponer temas para la agenda de cada sesión con al menos cinco (5) días útiles de antelación a la fecha fijada para la realización del Comité. Para ello deberán remitir vía correo electrónico a la Secretaría Técnica los temas propuestos y, con al menos tres (3) días útiles de antelación, la documentación de sustento a ser repartida.

Los temas de la agenda de cada sesión ordinaria deberán incluir como mínimo:

11.1 El seguimiento de la coyuntura financiera y económica, interna y externa.

11.2 El análisis de los rendimientos obtenidos y por obtener en las subastas del Tesoro Público, así como de las posiciones de negociación que existieran.

11.3 El seguimiento de las alertas que puedan activar el Plan de Contingencia de Liquidez con el fin de contribuir a preservar la estabilidad financiera.

Además, la agenda de cada sesión ordinaria deberá considerar la revisión periódica y rotativa de al menos uno de los siguientes temas:

11.4 La evaluación trimestral de la gestión de activos y pasivos del Gobierno Central y de los indicadores de riesgo estructural de balance involucrado y exposición al riesgo de mercado, incluyendo rendimientos y costos relativos de los activos y pasivos por moneda, tanto de la cartera de inversión como de la cartera de negociación.

11.5 La evaluación trimestral de la implementación de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos, incluyendo el resultado de las reuniones con las entidades elegibles para participar en las subastas y el impacto de la participación del Tesoro Público en las operaciones para profundizar el desarrollo del mercado de valores de deuda pública en moneda local en armonía con los objetivos y acciones estratégicos sectoriales aprobados.

11.6 La evaluación trimestral de las condiciones financieras para la ejecución de operaciones de inversión, de endeudamiento y de manejo de tesorería por parte del Gobierno Central, así como del impacto potencial de las operaciones financieras propuestas (ex ante), activas y pasivas, directas e indirectas, y del impacto real de su ejecución (ex post), sobre el cumplimiento de las políticas, metas y objetivos aprobados en la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos.

Un reporte con el resumen de la información trimestral evaluada deberá ser publicado dentro de los siguientes 30 días en la página del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 12º Actas

El Secretario Técnico del Comité elaborará y enviará a todos los asistentes, dentro de las siguientes 72 horas de terminada cada sesión, un proyecto de acta en la que constarán los temas tratados y debatidos, las posiciones expresadas y las decisiones adoptadas sobre los temas de agenda.

Las actas deberán ser firmadas para conformidad por todos los miembros que asistieron a la sesión y se conservarán en archivos físico y electrónico.

1090006-2

EDUCACION

Autorizan viaje a Francia de Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 021-2014-MINEDU

Lima, 29 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Embajador de la República Francesa en el Perú ha cursado invitación al señor VICTOR CARLOS

SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, para realizar una visita a las ciudades de París, Nantes, Nice, Toulon y Poitiers de la República Francesa, del 02 al 05 de junio de 2014;

Que, la referida visita tiene como objetivo analizar y discutir temas relacionados con la presencia de los estudiantes peruanos de pregrado del Programa Beca 18, en los diversos centros de educación superior franceses;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 117;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor VICTOR CARLOS SALAZAR CONDOR, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a las ciudades de París, Nantes, Nice, Toulon y Poitiers de la República Francesa, del 01 al 06 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 117, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US \$ 2 794,46
Viáticos (por 05 días) : US \$ 2 700,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

JAIIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1090010-6

524146

 NORMAS LEGALES

El Peruano
Viernes 30 de mayo de 2014



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

INTERIOR

Autorizan la contratación de Estudio Jurídico, para que asuma la defensa del Estado en proceso de extradición ante autoridades judiciales de la República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 098-2014-IN

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio Nº 162-2014-IN/PTE de fecha 14 de marzo de 2014, remitido por el Procurador Público de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo; el Oficio Nº 000743-2014/IN/DGA de fecha 29 de abril de 2014, de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior; y, el Informe Nº 000804-2014/IN/DGA de fecha 30 de abril de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 33 de Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, establece que la defensa del Estado que se ejerce en sede jurisdiccional extranjera se encuentra a cargo del Procurador Público Ad Hoc designado para el caso en particular, pudiendo delegar el ejercicio de la defensa en los abogados extranjeros contratados para tal fin, en cuyo caso coadyuvará a la misma;

Que, con relación a la contratación de los abogados extranjeros para la defensa jurídica del Estado, el artículo 35 del mencionado Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS precisa que el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá proponer al Titular de la Entidad que ha originado el precedente, una terna de abogados; siendo que la Entidad evaluará y seleccionará al abogado o estudio de abogados, asumiendo el pago de los honorarios con cargo a su presupuesto, formalizando la contratación mediante Resolución Suprema;

Que, mediante el documento del visto, el Procurador Público de la Procuraduría Especializada en Delitos de Terrorismo, en atención a su designación como Procurador Ad Hoc para la defensa del Estado en el proceso de extradición activa del ciudadano peruano Oswaldo Ceferino Quispe Caso seguido ante las autoridades judiciales de la República de Argentina (Expediente Nº 15-2014), efectuada a través de la Resolución Suprema Nº 039-2014-JUS, solicitó al Ministro del Interior la contratación de un estudio de abogados que se encargue de la defensa jurídica en dicho país;

Que, a través del Of. RE (LEG/OCJ) Nº 2-1011 de fecha 26 de marzo de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió al Ministerio Interior una terna de abogados en la República de Argentina; siendo el caso que el Procurador Público de la Procuraduría Especializada en Delitos de Terrorismo sugirió la contratación del Estudio Jurídico Montti - Silvero - Berdaguer - Gatti & Asociados, por lo que resulta necesario aprobar su contratación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1068, del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Ministerio del Interior para que disponga la contratación del Estudio Jurídico Montti - Silvero - Berdaguer - Gatti & Asociados, por un monto mensual ascendente a US\$ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 Dólares Americanos), para que asuma la defensa del Estado Peruano en el proceso de extradición activa del ciudadano peruano Oswaldo Ceferino Quispe Caso (Expediente Nº 15-2014), seguido ante las autoridades judiciales de la República de Argentina.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WALTER ALBÁN PERALTA
Ministro del Interior

1090011-6

Aceptan renuncia de Asesor 1 de la Alta Dirección del Ministerio del Interior

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 0676-2014-IN

Lima, 28 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 034-2014-IN, de fecha 17 de enero de 2014, se designó a la señora Jackeline Maribel Castañeda Del Castillo, en el cargo público de confianza de Asesor 1 de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo para el cual fue designada, mediante carta de fecha 27 de mayo de 2014, por lo que, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Jackeline Maribel Castañeda Del Castillo, en el cargo público de confianza de Asesor 1 de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1089631-1

PRODUCE

Designan representante designado por el Titular del Pliego ante el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 177-2014-PRODUCE

Lima, 28 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2014-PRODUCE del 22 de mayo de 2014, se designó al señor Jorge Fernando Tudela Pye como representante designado por el Titular del Pliego ante el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Ministerio de la Producción, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, resulta conveniente dejar sin efecto la designación del señor Jorge Fernando Tudela Pye, como representante ante el citado Comité y designar a quien asumirá dicha representación;

Con la visión de la Secretaría General, y de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Fernando Tudela Pye como representante designado por el Titular del Pliego ante el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 038: Ministerio de la Producción; manteniéndose vigente la designación de los demás miembros, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 168-2014-PRODUCE.

Artículo 2º.- Designar al señor ROBERTO GERMÁN VÉLEZ SALINAS, como representante designado por el Titular del Pliego ante el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, del Pliego 038: Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1089689-1

Dejan sin efecto la R.M. N° 450-2012-PRODUCE y designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 179-2014-PRODUCE

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTOS: El Memorando N° 3005-2014-PRODUCE/SG de Secretaría General y el Informe N°0004-2014-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece en su artículo 5º que las entidades tienen la obligación de identificar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; y que difundirá a través del internet: Datos generales de la entidad pública, información presupuestal, las adquisiciones de bienes y servicios que realicen, las actividades oficiales que desarrollaran o desarrollaron los Altos Funcionarios de la respectiva entidad y la información adicional que la entidad considere pertinente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 450-2012-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2012, se designó a la servidora María del Carmen Valer Letona, Analista Administrativo, Nivel F1, de la Oficina General de Administración, como funcionaria responsable de la verificación de la actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de la Producción;

Que, con el Memorando N° 3005-2014-PRODUCE/SG de fecha 26 de mayo del 2014, la Secretaría General solicita designar a la Directora General de la Oficina General de Administración como la funcionaria responsable de la verificación de la actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de la Producción;

Con el visto de Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y; lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 450-2012-PRODUCE de fecha 22 de octubre de 2012, que designa a la servidora María del Carmen Valer Letona, Analista Administrativo, Nivel F1, de la Oficina General de Administración, como funcionaria responsable de la verificación de la actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Designar a la Directora General de la Oficina General de Administración como la funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Tecnologías de la Información elabore y actualice el Portal de Transparencia del Ministerio de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1089689-2

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 181-2014-PRODUCE

Lima , 29 de mayo de 2014

VISTOS: el Oficio N° DEC-100-109-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 115-2014-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y el Informe N° 047-2014-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE en el segundo párrafo de su artículo 19, prevé que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú, los períodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares, en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, prevé en el numeral 4.4 del artículo 4, que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación el IMARPE, suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación del recurso en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, por Resoluciones Ministeriales N° 301-2013-PRODUCE, N° 089-2014-PRODUCE y N° 123-2014-PRODUCE, se autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, a partir del 31 de octubre de 2013 y se establece como fecha de su culminación el 31 de mayo de 2014;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 301-2013-PRODUCE prevé que cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del citado recurso;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo, prevé que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta y las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de

conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2014-PRODUCE se ha suspendido entre el 29 de mayo y el 2 de junio de 2014, las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el área comprendida entre los 16°30' y 16°59' LS, dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa. Dicha suspensión será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor escala o de mayor escala dentro de la citada área;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos, remite el "Reporte N° 004 de Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Sur del Mar Peruano, los días 26 y 27 de mayo 2014", informando que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 19,8% en el área comprendida entre los 16°30' y 16°59' LS entre las 5 y 20 millas y el 14,6% en el área comprendida entre los 17°00' y 17°29' LS entre las 5 y 20 millas marinas, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en el área comprendida entre los 16°30' y 17°29' LS dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa, por un periodo no menor a cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, mediante el Informe de vistos, en aplicación del enfoque precautorio y la normatividad vigente, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en el área comprendida entre los 16°30' y 17°29' LS dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, los Directores Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en el área comprendida entre los 16°30' y 17°29' LS, dentro de las 20 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2º.- La suspensión establecida en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3º.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5º.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de

524150

NORMAS LEGALES

El Peruano
Viernes 30 de mayo de 2014

Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1090008-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Malasia, Corea, Singapur, Vietnam y Filipinas, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0342/RE-2014**

Lima, 28 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la II Reunión del Mecanismo de Consultas Ad Hoc entre el Perú y Malasia se llevará a cabo en la ciudad de Kuala Lumpur, Reino de Malasia, del 09 al 10 de junio de 2014, el cual tiene como propósito fortalecer las relaciones mediante el desarrollo de una agenda común;

Que, la V Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas de Alto Nivel entre el Perú y Corea se realizará en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 12 al 13 de junio de 2014;

Que, es necesario reforzar la relación entre la República del Perú y la República de Corea a través del diálogo de cara a una integración mutuamente favorable, así como el tratamiento de asuntos bilaterales, con particular énfasis en el ámbito económico-comercial y de cooperación;

Que, luego de la participación en los mecanismos antes señalados, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Director General de Asia y Oceanía, realizará una visita, a la República de Singapur, a la República Socialista de Vietnam y a la República de Filipinas, del 15 al 18 de junio de 2014, para efectuar las coordinaciones previas en el marco de la gira al Sudeste Asiático del Presidente de la República en el segundo semestre del presente año;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2854, del Despacho Viceministerial, de 21 de mayo de 2014; y los Memoranda (DAO) Nº DAO0255/2014, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 20 de mayo de 2014, y (OPP) Nº OPP0742/2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 23 de mayo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Director General de Asia y Oceanía, a las ciudades de Kuala Lumpur, Malasia; Seúl, República de Corea; Singapur, República de Singapur; Hanói, República Socialista de Vietnam, y Manila, República de Filipinas, del 09 al 18 de junio de

2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082626: Acciones de Política Exterior en Asia y Oceanía, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ | Viáticos por día US\$ | Nº de días | Total Viáticos US\$ |
|-------------------------------|--|-----------------------------|---------------|---------------------------|
| Juan Carlos Capuñay Chávez | 5,900.00 | 500.00 | 8 + 2 | 5,000.00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1089774-1

SALUD

Designan Jefe de Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 390-2014/MINSA**

Lima, 27 de mayo de 2014

Visto, el Expediente Nº 14-046580-001, que contiene el Oficio Nº 573-2014-INO/DG, expedido por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 154-2013/MINSA, de fecha 25 de marzo de 2013, se designó al Bachiller Profesional en Administración de Empresas Luis José Yui Sebastián, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 052-2014/MINSA, de fecha 21 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Oftalmología, en el cual el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de visto, la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología, solicita dar por concluida la designación del Bachiller Profesional en Administración de Empresas Luis José Yui Sebastián, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración y propone en su reemplazo al Licenciado en Administración Robert Matías Díaz;

Que, a través del Informe Nº 221-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando Nº 920-2014-

OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Oftalmología, señalando que procede designar al profesional propuesto, toda vez que el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Bachiller Profesional en Administración de Empresas Luís José Yui Sebastián, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Licenciado en Administración Robert Matías Díaz, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1089151-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban textos de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares" y RAP 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 228-2014-MTC/12

Lima, 12 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, el artículo 7º del citado Reglamento señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral N° 582-2013-MTC/12, del 14 de noviembre de 2013, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación del Apéndice J de la RAP 121 "Requisitos de Operación:

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares" y del Apéndice A de la RAP 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares";

Que, como resultado de la difusión, se recibió un comentario del público que dio mérito a la reformulación de la propuesta original, la cual fue difundida según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 071-2014-MTC/12 del 19 de febrero de 2014;

Que, por otro lado, mediante Resolución Directoral N° 073-2014-MTC/12 del 19 de febrero de 2014 se aprobó la difusión del proyecto de modificación del Capítulo G y Capítulo H de la RAP 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares";

Que, los proyectos de modificación de las regulaciones, no han recibido comentarios ni sugerencias del público usuario, siendo procedente la continuación del trámite para su aprobación;

Que, los textos citados de modificación de la RAP 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares" y de la RAP 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares" cuentan con las opiniones favorables de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Regulación y Promoción; y, la Asesoría Legal, emitidas mediante Memorando N° 233-2014-MTC/12.04, Memorando N° 229-2014-MTC/12.04, Informe N° 130-2014-MTC/12.08 y Memorando N° 639-2014-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único. -Aprobar los textos de modificación del Apéndice J de la Regulación Aeronáutica del Perú – RAP 121 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares" y del Apéndice A y Capítulos G y H de la RAP 135 "Requisitos de Operación: Operaciones Nacionales e Internacionales, Regulares y No Regulares", los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER BENJAMÍN HURTADO GUTIÉRREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

Capítulo G Verificaciones de la tripulación de vuelo

135.1005 Aplicación

(a) Este capítulo se aplica a todo el personal sujeto a esta regulación, además:

(1) establece las pruebas y verificaciones requeridas para pilotos, mecánico de a bordo y tripulantes de cabina, que realizan operaciones de acuerdo con esta regulación; y

(2) permite que el personal de los centros de instrucción y/o centros de entrenamiento de aeronáutica civil autorizados según ellas RAP 141 y/o 142, que satisfacen los requisitos de las Secciones 135.1145 y 135.1155, provean instrucción, entrenamiento, pruebas y verificaciones bajo contrato u otros arreglos a explotadores que operan de conformidad con esta regulación.

Capítulo H: Programas de instrucción

135.1105 Aplicación

(a) Salvo lo previsto en la Sección 135.010, este capítulo prescribe los requisitos que se aplican a cada explotador:

(1) que contrata o de otro modo hace arreglos para utilizar los servicios de un centro de instrucción y/o centro de entrenamiento de aeronáutica civil certificado según la

RAP 141 y/o 142, para realizar instrucción, entrenamiento, pruebas y verificaciones requeridas por este reglamento.

(2) para el establecimiento y mantenimiento de los programas de instrucción aprobados de los miembros de la tripulación de vuelo, inspectores, instructores y otro personal de operaciones empleado o utilizado por el explotador; y

(3) para la calificación, aprobación y utilización de simuladores de vuelo y dispositivos de instrucción de vuelo en la conducción de esos programas

b) Los siguientes términos y definiciones son de aplicación en el presente capítulo:

(1) *Centros de instrucción de Aeronáutica Civil y/o Centros de entrenamiento de aeronáutica civil (CIAC y/o CEAC).* - Una organización reglamentada por los requisitos aplicables de la RAP 141 y/o 142 que provee instrucción, entrenamiento, pruebas y verificaciones bajo contrato u otros arreglos a explotadores de servicios aéreos que están sujetos a los requisitos de esta regulación.

RAP 121

Apéndice J

Organización y contenido del manual de operaciones

a. **Organización.** - El manual de operaciones elaborado de acuerdo con la Sección 121.415 (a) (2) que puede publicarse en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de las operaciones, debe organizarse con la siguiente estructura:

1. Parte A – Generalidades;
2. Parte B - Información sobre operación de los aviones;
3. Parte C – **Zonas**, Rutas y aeródromos; y
4. Parte D - Capacitación

b. **Contenido.** - El manual de operaciones mencionado en el párrafo a. abarcará, como mínimo, lo siguiente:

1. Parte A - Generalidades
- i. Administración y control del manual de operaciones

A. Introducción:

- una declaración de que el manual de operaciones cumple con todas las reglamentaciones y disposiciones aplicables y con los términos y condiciones del AOC y de las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs);

- una declaración de que el manual contiene instrucciones de operación que el personal correspondiente debe cumplir;

- una lista y breve descripción de los distintos volúmenes o partes, su contenido, aplicación y utilización;

- explicaciones y definiciones de términos y abreviaturas necesarias para la utilización del manual de operaciones; y

- las referencias apropiadas de la RAP 121.

B. Sistema de enmienda y revisión:

- indicará quién es responsable de la publicación e inserción de enmiendas y revisiones;

- un registro de enmiendas y revisiones con sus fechas de inserción y fechas de efectividad;

- una declaración de que no se permiten enmiendas y revisiones escritas a mano excepto en situaciones que requieren una enmienda o revisión inmediata en beneficio de la seguridad;

- una descripción del sistema para anotación de las páginas y sus fechas de efectividad;

- una lista de las páginas efectivas;

- anotación de cambios (en las páginas del texto y, en la medida que sea posible, en tablas y figuras);

- revisiones temporales; y

- una descripción del sistema de distribución de manuales, enmiendas y revisiones.

ii. Estructura, organización, administración y responsabilidades

A. *Estructura organizativa.* Una descripción de la estructura organizativa incluyendo el organigrama general de la empresa y el organigrama del departamento de operaciones. El organigrama deberá ilustrar las relaciones entre el departamento de operaciones y los demás departamentos de la empresa. En particular, se deben demostrar las relaciones de subordinación y líneas de información de todas las divisiones, departamentos, etc., que tengan relación con la seguridad de las operaciones de vuelo.

B. *Responsables.* Deberá incluirse el nombre de cada responsable propuesto para los cargos de directivo responsable, director o responsable de operaciones, director o responsable de mantenimiento, gerente o responsable del sistema de gestión de la seguridad operacional, jefe de pilotos y jefe de instrucción, según lo prescrito en la Sección 119.330 de la RAP 119. Se deberá incluir una descripción de sus funciones y responsabilidades.

C. *Responsabilidades y funciones del personal de gestión de operaciones.* Incluirá una descripción de las funciones, responsabilidades y de la autoridad del personal de gestión de operaciones que tenga relación con la seguridad de las operaciones en vuelo y en tierra, así como, con el cumplimiento de las disposiciones aplicables;

D. *Autoridad, funciones y responsabilidades del comandante del avión.* Una declaración que defina la autoridad, obligaciones y responsabilidades del comandante.

E. *Funciones y responsabilidades de los miembros de la tripulación distintos del comandante del avión.* Incluirá una descripción de las funciones y responsabilidades de cada miembro de la tripulación que no sea el comandante del avión.

iii. Control y supervisión de las operaciones

A. *Supervisión de la operación por el explotador.* Se incluirá una descripción del sistema de supervisión de la operación por el explotador. El explotador debe disponer de una estructura de gestión capaz de ejercer el control de las operaciones y la supervisión de cualquier vuelo que se opere con arreglo a las disposiciones de su AOC y OpSpecs. Deberá indicar la forma en que se supervisan la seguridad de las operaciones en vuelo y en tierra, así como las calificaciones del personal. En particular, se deberán describir los procedimientos que tengan relación con los siguientes conceptos:

- validez de licencias y calificaciones;
- competencia del personal de operaciones; y
- control, análisis y archivo de registros, documentos de vuelo, información y datos adicionales.

B. *Sistema de divulgación de instrucciones e información adicional sobre operaciones.* Una descripción de cualquier sistema para divulgar información que pueda ser de carácter operativo pero que sea suplementaria a la que contiene el manual de operaciones. Se deberá incluir la aplicabilidad de esta información y las responsabilidades para su edición.

C. *Control de las operaciones.* Incluirá una descripción de los procedimientos, funciones y responsabilidades del personal a cargo y su autoridad respecto a la iniciación, continuación, desviación o terminación de un vuelo en interés de la seguridad del avión y de la regularidad y eficacia del vuelo.

Información indispensable para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

Procedimientos para la preparación y difusión de NOTAM a la tripulación de vuelo y al personal de operaciones.

Procedimientos para la preparación de la información contenida en la AIP, la circular de

información aeronáutica (AIC) y la reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC) y su difusión entre la tripulación de vuelo y el personal de operaciones.

D. *Facultades de la Autoridad competente.* Una descripción de las facultades de la Autoridad competente en materia de control y supervisión de las operaciones. Las inspecciones de la Autoridad competente comprenderán:

- identificación;
- colaboración del explotador;
- admisión a las instalaciones y facilidades del explotador y acceso a la documentación, registros y archivos;
- admisión en la cabina de mando de los inspectores; y
- funcionarios de la Autoridad competente autorizados a viajar en la cabina de mando.

E. *Acceso a la cabina de pilotaje.* Una descripción de las normas para acceso a la cabina de pilotaje:

- normas generales;
- concepto de cabina de pilotaje estéril;
- comunicaciones con la cabina de pilotaje;
- códigos y llamadas;
- medidas de seguridad por parte de la tripulación de cabina; y
- seguridad del área contigua a la puerta de acceso a la cabina de pilotaje **incluyendo políticas y procedimientos que permitan a la tripulación de cabina notificar discretamente a la tripulación de vuelo de toda actividad sospechosa o violaciones de seguridad en la cabina de pasajeros.**

- Seguridad de la cabina de mando; listas de verificación para los procedimientos de búsqueda en el avión; determinación de la gravedad de cada incidente; comunicación y coordinación de la tripulación; respuestas de defensa propia apropiadas; uso autorizado por la DGAC de dispositivos de protección no letales por parte de miembros de la tripulación; comprensión del comportamiento de los terroristas; simulacros de instrucción con respecto a diversas amenazas; y posibles consecuencias posteriores al vuelo en la tripulación..

- Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS). La descripción del SMS incluirá al menos:

A. Política y objetivos de seguridad operacional

- el alcance del SMS;
- una declaración formal del directivo responsable ante la DGAC respecto a la política de seguridad operacional;
- la política y los objetivos de seguridad operacional;
- la estructura organizativa del sistema de seguridad operacional;
- la designación del personal clave de seguridad operacional;
- los roles y responsabilidades de todo el personal involucrado en seguridad operacional, incluyendo la responsabilidad directa de la seguridad operacional por parte del personal administrativo superior;
- la responsabilidad legal;
- las responsabilidades sobre los procedimientos, procesos y resultados;
- los requisitos del SMS;
- el plan de implantación del SMS; y
- el plan de respuesta ante emergencias;
- sistema de documentación de seguridad de vuelo**

B. Gestión de riesgos de seguridad operacional

- la descripción de los procedimientos y procesos para identificar peligros; y
- la descripción de los procedimientos y procesos para la evaluación y mitigación de los riesgos.

C. Aseguramiento de la seguridad operacional

- la descripción de los procedimientos y procesos para el monitoreo y medición del desempeño de la seguridad operacional;

- la descripción de los procedimientos y procesos para la gestión del cambio; y
- la descripción de los procedimientos y procesos para la mejora continua del SMS.

D. Promoción de la seguridad operacional

- la descripción del programa de instrucción inicial, periódica y especializada; y
- los procedimientos y procesos para la comunicación y promoción de la seguridad operacional.

iv. Composición de las tripulaciones

A. Composición de las tripulaciones. Incluirá una explicación del método para determinar la composición de las tripulaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- el tipo de avión que se está utilizando;
- el área y tipo de operación que está realizando;
- la fase del vuelo;
- la tripulación mínima requerida y el período de actividad aérea que se prevé;
- experiencia reciente (total y en el tipo de avión), y calificación de los miembros de la tripulación;
- designación del piloto al mando del avión y, si fuera necesario debido a la duración del vuelo, los procedimientos para relevar al piloto al mando del avión u otros miembros de la tripulación de vuelo; y
- la designación del tripulante de cabina y, si es necesario por la duración del vuelo, los procedimientos para el relevo del mismo y de cualquier otro miembro de la tripulación de cabina.

B. Designación del piloto al mando del avión. Incluirá las normas aplicables a la designación del piloto al mando del avión.

C. Incapacitación de la tripulación de vuelo. Instrucciones sobre la sucesión del mando en el caso de la incapacidad de un miembro de la tripulación de vuelo y los procedimientos para asegurar la continuidad del vuelo en forma segura.

D. Operación en más de un tipo de avión. Una declaración indicando qué aviones son considerados del mismo tipo a los fines de:

- programación de la tripulación de vuelo; y
- programación de la tripulación de cabina.

v. Requisitos de calificación

A. Una descripción de la licencia requerida, habilidades, calificaciones y competencia (por ejemplo: capacitación y calificación de zonas, de rutas y de aeródromos), experiencia, entrenamiento, verificaciones y experiencia reciente requeridas para que el personal de operaciones lleve a cabo sus funciones. Se deberá tener en cuenta el tipo de avión, clase de operación y composición de la tripulación.

B. Tripulación de vuelo:

- piloto al mando del avión;
- relevo en vuelo de los miembros de la tripulación;
- copiloto;
- piloto bajo supervisión;
- operador del panel de sistemas; y
- operación en más de un tipo o variante de avión.

C. Tripulación de cabina:

- Tripulante de cabina.
- **Jefe de cabina**
- Miembro de la tripulación de cabina:
 - miembros requeridos de la tripulación de cabina;
 - miembro adicional de la tripulación de cabina y durante vuelos de familiarización;
- Operación en más de un tipo o variante de avión.

D. Personal de instrucción, entrenamiento, verificación y supervisión:

- para la tripulación de vuelo; y
- para la tripulación de cabina.
- **para despachadores de vuelo**

E. Otro personal de operaciones.

vi. Precauciones de salud e higiene para tripulaciones

A. Precauciones de salud e higiene de las tripulaciones. Las disposiciones y orientaciones sobre salud e higiene para los miembros de la tripulación, incluyendo:

- alcohol y otros licores que produzcan intoxicación;
- narcóticos;
- drogas;
- somníferos;
- preparados farmacéuticos;
- vacunas;
- buceo submarino;
- donación de sangre;
- precauciones de alimentación antes y durante el vuelo;
- sueño y descanso;
- operaciones quirúrgicas;
- uso de anteojos;
- uso y efecto del tabaco; y
- prevención del uso problemático de ciertas sustancias en el lugar de trabajo.

vii. Limitaciones de tiempo de vuelo

A. Limitaciones de tiempo de vuelo, actividad y requisitos de descanso. El esquema desarrollado por el explotador de acuerdo con **los capítulos** aplicables a cada tipo de operación:

- tiempo de vuelo;
- período de servicio;
- período de servicio en vuelo;
- período de descanso;
- restricciones;
- excepciones; y
- descanso a bordo del avión.

B. Excesos de las limitaciones de tiempo de vuelo y de actividad y/o reducciones de los períodos de descanso. Incluirá las condiciones bajo las cuales se podrá exceder el tiempo de vuelo y de actividad o se podrán reducir los períodos de descanso y los procedimientos empleados para informar de estas modificaciones.

C. Mantenimiento de los registros del tiempo de vuelo, los períodos de servicio de vuelo y los períodos de descanso de todos los miembros de la tripulación.

viii. Procedimientos de operación

A. Instrucciones para la preparación del vuelo. Según sean aplicables a la operación:

-Publicación oficial por los servicios de información aeronáutica, o bien que pueda conseguirse fácilmente de otras fuentes.

- procedimientos para la preparación y difusión de NOTAM a la tripulación de vuelo y al personal de operaciones.

- procedimientos para la preparación de la información contenida en la AIP, la circular de información aeronáutica (AIC) y la reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC) y su difusión entre la tripulación de vuelo y el personal de operaciones.

- **Altitudes mínimas de vuelo.** Contemplará una descripción del método para determinar y aplicar las altitudes mínimas, incluyendo:

- un procedimiento para establecer las altitudes/niveles de vuelo mínimos para los vuelos VFR; y
- un procedimiento para establecer las altitudes/niveles de vuelo mínimos para los vuelos IFR

- Criterios para determinar la utilización de los aeródromos.

- *Métodos para determinar los mínimos de utilización de los aeródromos.* Incluirá el método para establecer los mínimos de utilización de los aeródromos para vuelos IFR de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Se deberá hacer referencia a los procedimientos para la determinación de la visibilidad y/o alcance visual en la pista (RVR) y para aplicar la visibilidad real observada por los pilotos, la visibilidad y el RVR notificado.

- *Mínimos de operación en ruta para vuelos VFR.* Incluirá el método para establecer los mínimos de operación en ruta para vuelo VFR o porciones VFR de un vuelo y, cuando se utilicen aviones monomotor, instrucciones para la selección de rutas con respecto a la disponibilidad de superficies que permitan un aterrizaje forzoso aceptable, que pueda permitir la supervivencia de las personas a bordo.

- *Presentación y aplicación de los mínimos de utilización de aeródromo y de ruta.*

- *Interpretación de la información meteorológica.* Incluirá material explicativo sobre la decodificación de predicciones MET e informes MET que tengan relación con el área de operaciones, incluyendo la interpretación de expresiones condicionales.

- *Determinación de cantidades de combustible, aceite y agua-metanol transportados.* Incluirán los métodos mediante los cuales se determinarán y monitorearán en vuelo las cantidades de combustible, aceite y agua-metanol que se transportarán. Esta sección también deberá incluir instrucciones sobre la medición y distribución de los líquidos transportados a bordo. Dichas instrucciones deberán tener en cuenta todas las circunstancias que probablemente se encuentren durante el vuelo, incluyendo la posibilidad de la replanificación (redespacho) en vuelo y, la falla de uno o más motores. También se deberá describir el sistema para mantener registros de combustible y aceite.

- *Peso y balance (masa y centrado).* Contemplará los principios generales y las instrucciones para el control del peso (masa) y centro de gravedad, incluyendo:

- definiciones;
- métodos, procedimientos y responsabilidades para la preparación y aceptación de los cálculos de peso (masa) y centro de gravedad;
- la política para la utilización de los pesos (masas) estándares y/o reales;
- el método para determinar el peso (masa) aplicable de pasajeros, equipaje y carga;
- los pesos (masas) aplicables de pasajeros y equipaje para los distintos tipos de operación y tipo de avión;
- instrucción e información general necesaria para verificar los diversos tipos de documentación de peso y balance (masa y centrado) empleados;
- procedimientos para cambios de último minuto;
- densidad específica del combustible, aceite y agua-metanol; y
- políticas / procedimientos para la asignación de asientos.

- *Plante de vuelo ATS.* Procedimientos y responsabilidades para la preparación y presentación del plan de vuelo a los servicios de tránsito aéreo. Los factores a tener en cuenta incluyen el medio de presentación para los planes de vuelo individuales y repetitivos.

- *Plan operacional de vuelo.* Incluirá las especificaciones, procedimientos y responsabilidades para la preparación y aceptación del plan operacional de vuelo. Se deberá describir la utilización del plan operacional de vuelo incluyendo los formatos que se estén utilizando.

- *Registro técnico del avión del explotador.* Se deberá describir las responsabilidades y utilización del registro técnico del avión del explotador, incluyendo el formato que se utiliza.

- *Lista de documentos, formularios e información adicional que se transportarán.*

B. Instrucciones de servicios de escala.

Incluyendo el establecimiento de una estructura orgánica para las funciones de servicios de escala, con una descripción de las responsabilidades y autoridad necesarias para encargarse de su gestión, considerando las operaciones en plataforma; servicio

a los pasajeros; servicios de equipaje; servicios en cabina; control de masa y centrado; equipos auxiliares en tierra y servicio de abastecimiento de combustible. Así como, el establecimiento de requisitos de instrucción, políticas de responsabilidades de subcontratación y procesos, procedimientos y métodos para todas las operaciones de servicios de escala, incluyendo lo siguiente:

- *Procedimientos de manejo de combustible.* Contemplará una descripción de los procedimientos de manejo de combustible, incluyendo:

➤ medidas de seguridad durante el abastecimiento y descarga de combustible cuando un grupo auxiliar de energía (APU) está en operación o cuando un motor de turbina esté en marcha con la hélices frenadas.

Nota: En motores turbohélice el freno de hélice permite que ésta se detenga mientras la parte generadora de los gases del motor permanece en operación, actuando como un grupo auxiliar de energía (modo APU). Este modo de operación del motor turbohélice es especial y por lo tanto hay que establecer medidas de seguridad durante el reabastecimiento y descarga de combustible en estas condiciones.

➤ reabastecimiento y descarga de combustible cuando los pasajeros estén embarcando, a bordo o desembarcando; y

➤ precauciones a tener en cuenta para evitar la contaminación del combustible.

- *Procedimientos de seguridad para el manejo del avión, pasajeros y carga.* Incluirá una descripción de los procedimientos de manejo que se emplearán al asignar asientos, y embarcar y desembarcar a los pasajeros y al cargar y descargar el avión. También se deberán dar procedimientos adicionales para lograr la seguridad mientras el avión esté en la rampa. Estos procedimientos deberán incluir:

- niños/bebés, pasajeros enfermos y personas con movilidad reducida;
- transporte de pasajeros no admitidos en destino, deportados y personas bajo custodia;
- tamaño y peso (masa) permitido del equipaje de mano;
- carga y fijación de artículos en el avión;
- cargas especiales y clasificación de los compartimentos de carga;
- posición de los equipos de tierra;
- operación de las puertas del avión;
- seguridad en la rampa, incluyendo prevención de incendios, y zonas de chorro y succión;
- procedimientos para la puesta en marcha, salida de la rampa y llegada;
- prestación de servicios a los aviones; y
- documentos y formularios para el manejo del avión; y
- ocupación múltiple de los asientos del avión.

- *Transporte de pasajeros, equipaje y carga*

➤ Transporte de pasajeros:

- en circunstancias especiales;
- en condiciones físicas especiales; y
- normas de seguridad con pasajeros en circunstancias especiales.

➤ Equipaje:

- equipaje de pasajeros;
- equipaje de tripulación; y
- equipaje de mano.

➤ Transportes especiales:

- carga perecedera;
- restos humanos;
- carga húmeda;
- hielo seco;
- animales vivos; y

➤ procedimientos en el caso de abastecimiento y descarga de combustible con pasajeros a bordo o embarcando y desembarcando; y
➤ disposiciones de no fumar a bordo.

- *Procedimientos para informar a los pasajeros.* Se incluirá el contenido, medios y momento de informar a los pasajeros de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en las siguientes fases: antes del despegue, después del despegue, antes del aterrizaje y después del aterrizaje.

- *Para los aviones que han de volar por encima de los 15 000 m (49 000 ft) se incluirá:* los procedimientos para operar aviones que requieran el transporte de equipos de detección de radiaciones cósmicas o solares; los procedimientos para el uso de equipos de detección de radiaciones cósmicas o solares y para registrar sus lecturas; la información que permita al piloto determinar las acciones que se tomarán en el caso de que se excedan los valores límites especificados en el Manual de operaciones; los procedimientos, incluyendo los procedimientos ATS, que se seguirán en el caso de que se tome una decisión de descender o modificar la ruta; la necesidad de dar aviso previo a la dependencia ATS apropiada y de obtener una autorización para descender y las medidas que se han de tomar en el caso de que la comunicación con el ATS no pueda establecerse o se interrumpa.

- *La disposición de llevar a bordo del avión, una lista de verificación de procedimientos de búsqueda de bombas que debe emplearse en caso de sospecha de sabotaje y para inspeccionar los aviones cuando exista sospecha de que el avión pueda ser objeto de un acto de interferencia ilícita.* Esta lista servirá además para determinar si hay armas ocultas, explosivos u otros artefactos peligrosos. La lista estará acompañada de orientaciones sobre las medidas apropiadas que deben adoptarse en caso de encontrarse una bomba o un objeto sospechoso y de la información sobre el lugar de riesgo mínimo para colocar la bomba, en caso concreto de cada avión.

- *Procedimiento para que la tripulación realice una evaluación de todo pasajero que se sospeche tenga una enfermedad trasmisible, si presenta fiebre acompañada de otros tipos de signos o síntomas y el piloto al mando la notifique prontamente al control de tránsito aéreo (ATC).*

D. *Operaciones todo tiempo.* Una descripción de los procedimientos operativos asociados con operaciones todo tiempo.

E. *EROPS.* Una descripción de los procedimientos de navegación de larga distancia que hayan de utilizarse tales como los procedimientos operativos EROPS.

F. *ETOPS.* Una descripción de los procedimientos operativos ETOPS, incluyendo el procedimiento en caso de falla de motor para ETOPS y la designación y utilización de aeródromos en caso de desviación.

G. *Uso de las MEL y CDL.*

H. *Vuelos no comerciales.* Procedimientos y limitaciones para:

- vuelos de entrenamiento;
- vuelos de prueba;
- vuelos de entrega (Lanzamiento de objetos desde el avión);
 - vuelos ferry;
 - vuelos de demostración;
 - vuelos de posicionamiento; e
 - incluyendo el tipo de personas que se podrá transportar en esos vuelos.

I. *Requisitos de oxígeno*

- Incluirá una explicación de las condiciones en que se deberá suministrar y utilizar oxígeno.

- Los requisitos de oxígeno que se especifican para:

- la tripulación de vuelo;
- la tripulación de cabina de pasajeros; y
- los pasajeros.

J. *Especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs).*

- Las OpSpecs serán incluidas en el manual de operaciones para definir las operaciones que el explotador está autorizado a realizar de acuerdo con el contenido y formato establecido en el Capítulo A de la RAP 119. Las OpSpecs estarán sujetas a las condiciones aprobadas en el manual de operaciones

K. *Se desarrollarán los procedimientos normales de operación (SOP) para cada fase de vuelo, incluyendo las listas de verificación correspondientes para sus tripulaciones, sesiones de información para la tripulación como parte integrante de los procedimientos operacionales normalizados (SOP).* En estas sesiones se definen las tareas, se normalizan las actividades, se asegura que los miembros de la tripulación comparten un plan de acción y se aumenta la conciencia que la tripulación tiene de la situación, éstas deberán ser tanto individuales como conjuntas, para la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.

Mercancías peligrosas y armas

A. Se contemplará la política del explotador sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea incluyendo:

- los procedimientos e instrucciones para los explotadores que no aceptan el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea;
- los procedimientos e instrucciones para la aceptación del transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea;
- política para el transporte de mercancías peligrosas por parte de pasajeros y tripulaciones;
- responsabilidades del expedidor y transportador;
- mercancías peligrosas generales que no requieren de una aprobación para el transporte aéreo;
- mercancías peligrosas que están terminantemente prohibidas para el transporte aéreo por parte de pasajeros y tripulación;
- mercancías peligrosas permitidas con aprobación del explotador, a ser transportadas por pasajeros y tripulación como equipaje inspeccionado únicamente en el compartimiento de carga;
- mercancías peligrosas aceptadas con aprobación del explotador, a ser transportadas por pasajeros y tripulación como equipaje de mano únicamente;
- mercancías peligrosas aceptadas sin aprobación del explotador, a ser transportadas por pasajeros y tripulación;
- clasificación de las mercancías peligrosas;
- guía sobre los requisitos de aceptación, etiquetado, manejo, almacenamiento y segregación de las mercancías peligrosas;
- procedimientos para responder a situaciones de emergencia en tierra y en vuelo; **incluyendo el uso del Doc. 9481 de la OACI establecido en la RAP 110;**
- reportes de incidentes y accidentes con mercancías peligrosas en tierra y en vuelo; **incluyendo procedimientos para facilitar información a los servicios de emergencia y a las autoridades competentes en caso de incidente o accidente de una aeronave que transporte mercancías peligrosas;**
- notificación escrita al piloto al mando del avión; (NOTOC) del avión en tierra y a disposición del aeródromo de la última salida y al de la próxima llegada prevista para cada vuelo regular en el que se transporten mercancías peligrosas
 - manejo de paquetes dañados de mercancías peligrosas;
 - botiquín de respuesta a emergencias con mercancías peligrosas (ítem opcional);
 - transporte de armas, municiones de guerra y armas para deporte;
 - obligaciones de todo el personal afectado según las reglamentaciones; e
 - instrucciones relativas a los empleados del explotador para realizar dicho transporte.
 - mercancías peligrosas que no vengan acompañadas de un documento de transporte de mercancías peligrosas que no esté completado; y
 - Mercancías peligrosas que no hayan pasado por

la inspección de marcas, bultos, sobre-embalajes o contenedores de carga conforme a los procedimientos de aceptación.

- Procedimientos de carga y estiba, segregación e inspección para la detección de averías o pérdidas.

B. Las condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra, armas deportivas y armas personales.

ix. Instrucciones y orientación de seguridad

A. Se contemplarán las instrucciones sobre seguridad y orientaciones de naturaleza no confidencial que deberán incluir la autoridad y responsabilidades del personal de operaciones. También se deberán incluir las políticas y procedimientos para el tratamiento, la situación e información relativa sobre delitos a bordo tales como interferencia ilícita, sabotaje, amenazas de bomba y secuestro.

B. Una descripción de las medidas preventivas de seguridad y del programa de instrucción, el cual asegure que los miembros de la tripulación actúen de la manera más adecuada para reducir al mínimo las consecuencias de los actos de interferencia ilícita, **incluyendo procedimientos que permitan a la tripulación de cabina notificar discretamente a la tripulación de vuelo de toda actividad sospechosa o violaciones de seguridad en la cabina de pasajeros.**

Nota: Se mantendrán confidenciales las partes de las instrucciones y orientaciones de seguridad.

x. Tratamiento de accidentes e incidentes

A. Procedimientos para tratar, notificar e informar de accidentes e incidentes. Esta sección deberá incluir:

- definiciones de accidentes e incidentes y las responsabilidades correspondientes de todas las personas involucradas;

- descripciones de aquellos departamentos de la empresa, autoridades y otras instituciones a quienes hay que notificar, por qué medios y la secuencia en caso de un accidente;

- procedimientos, según se prescribe en el Anexo 12, para los pilotos al mando que observen un accidente;

- requisitos especiales de notificación en caso de un accidente o suceso cuando se transporten mercancías peligrosas;

- una descripción de los requisitos para informar sobre incidentes y accidentes específicos;

- también se debe incluir los formularios utilizados para reportar y el procedimiento para presentarlos a la Autoridad competente;

- si el explotador desarrolla procedimientos adicionales para informar sobre aspectos de seguridad para su uso interno, se contemplará una descripción de la aplicación y los formularios correspondientes que se utilicen.

- procedimientos para la asistencia de las víctimas de un accidente así como a sus familiares y deudos, estos procedimientos podrían incluirse en un documento separado. La empresa debería estar preparada no solamente a investigar accidentes sino a poner en marcha un plan de emergencia para estos casos

xi. Reglas del aire

A. Las reglas del aire que incluyan:

- reglas de vuelo visual y por instrumentos;
- ámbito geográfico de aplicación de las reglas del aire;

- procedimientos de comunicación incluyendo procedimientos si fallan las comunicaciones;

- procedimientos para asegurarse que todos los miembros de la tripulación de vuelo que están obligados a estar en servicio en el puesto de pilotaje se comuniquen por medio de micrófonos o laringófonos por debajo del nivel o altitud de transición.

- información e instrucciones sobre la interceptación de aviones civiles, inclusive los procedimientos, según

se prescribe en el Anexo 2, para pilotos al mando de aeronaves interceptadas y señales visuales para ser utilizadas por aeronaves interceptoras e interceptadas, tal como aparecen en el Anexo 2.

- las circunstancias en las que la escucha de radio debe ser mantenida;

- señales;

- sistema horario empleado en las operaciones;

- autorizaciones ATC, cumplimiento del plan de vuelo ATS y reportes de posición;

- señales visuales usadas para alertar a un avión no autorizado que esté volando sobre/o a punto de entrar en una zona restringida, prohibida o peligrosa;

- procedimientos para pilotos que observen un accidente o reciban una transmisión de socorro;

- códigos visuales tierra/aire para uso de supervivientes, descripción y uso de ayudas de señalización; y

- señales de socorro y urgencia.

2. Parte B - Información sobre operación de los aviones. Consideración de las distinciones entre tipos de aviones y variantes de tipos bajo los siguientes encabezamientos:

i. Información general de unidades y medidas

A. Información general (por ejemplo: dimensiones del avión), incluyendo una descripción de las unidades de medida utilizadas para la operación del tipo de avión afectado y tablas de conversión.

ii. Limitaciones

A. Una descripción de las limitaciones certificadas y las limitaciones operativas aplicables, incluyendo:

- estatus de la certificación (ej. Anexos 6 y 8 de OACI; FAR/JAR-23, FAR/JAR-25, etc.)

- configuración de asientos para pasajeros de cada tipo de avión incluyendo un pictograma;
- tipos de operación aprobados (ej. IFR/VFR, CAT II/III, especificaciones de navegación PBN (RNAV/RNP), vuelos en condiciones conocidas de formación de hielo, etc.);

- composición de la tripulación;

- peso (masa) y centro de gravedad;

- limitaciones de velocidad;

- envolventes de vuelo;

- limitaciones de viento de costado o de cola, incluyendo operaciones en pistas contaminadas;

- limitaciones de performance para configuraciones aplicables;

- pendiente de la pista;

- limitaciones en pistas mojadas o contaminadas;

- contaminación de la estructura del avión; y

- limitaciones de los sistemas.

iii. Procedimientos normales.

A. Los procedimientos normales y funciones asignadas a la tripulación, las listas de verificación correspondientes y el procedimiento de cómo y cuándo utilizar las mismas y una declaración sobre los procedimientos necesarios de coordinación entre las tripulaciones de vuelo y de cabina de pasajeros. Se deberán incluir los siguientes procedimientos y funciones:

- prevuelo;

- antes de la salida;

- ajuste y verificación del altímetro;

- rodaje, despegue y ascenso;

- atenuación de ruidos;

- crucero y descenso;

- aproximación, preparación para el aterrizaje y aleccionamiento;

- aprobación VFR;

- aproximación por instrumentos;

- aproximación visual;

- aproximación en circuito;

- aproximación frustrada;

- aterrizaje normal;

- después del aterrizaje; y

- operación en pistas mojadas y contaminadas.

iv. Procedimientos no normales y de emergencia.

A. Los procedimientos no normales y de emergencia, y las funciones asignadas a la tripulación, las listas correspondientes de verificación, y el procedimiento de cómo y cuándo utilizar las mismas y una declaración sobre los procedimientos necesarios de coordinación entre las tripulaciones de vuelo y de cabina de pasajeros. Se deberán incluir los siguientes procedimientos y funciones no normales y de emergencia:

- de salida de emergencia
- **despegue abortado**
 - incapacitación de la tripulación de vuelo;
 - situación de fuego y humos;
 - vuelo sin presurizar y parcialmente presurizado;
 - exceso de límites estructurales tal como aterrizaje con sobrepeso;
 - exceso de límites de radiación cósmica;
 - impacto de rayos;
 - comunicaciones de socorro y alerta ATC sobre emergencias;
 - falla de motor;
 - fallas de sistemas;
 - normas para el desvío en el caso de fallas técnicas graves;
 - aviso GPWS – EGPWS/TAWS;
 - aviso ACAS II/TCAS II;
 - cizalladura del viento a baja altitud; y
 - aterrizaje de emergencia/amaraje forzoso.

v. Performance. Se deberán proporcionar los datos de performance de forma que puedan ser utilizados sin dificultad.

A. *Datos de performance*. Se deberá incluir material sobre performance que facilite los datos necesarios para cumplir con los requisitos de performance prescritos en la RAP 121 para determinar:

- límites durante el ascenso en el despegue: peso (masa), altitud y temperatura;
- longitud de la pista de despegue (seca, mojada, contaminada);
- datos de la trayectoria neta de vuelo para el cálculo del franqueamiento de obstáculos o, en su caso, la trayectoria de vuelo de despegue;
- las pérdidas de gradiente por viraje durante el ascenso;
- límites de ascenso en ruta;
- límites de ascenso en aproximación;
- límites de ascenso en configuración de aterrizaje;
- longitud de la pista de aterrizaje (seca, mojada, contaminada) incluyendo los efectos de una falla en vuelo de un sistema o dispositivo, si afecta a la distancia de aterrizaje.
- límite de la energía de frenado; y
- velocidades aplicables a las distintas fases de vuelo (también considerando pistas mojadas o contaminadas).

B. *Datos suplementarios para vuelos en condiciones de formación de hielo*. Se deberá incluir cualquier dato certificado de performance sobre una configuración admisible, o desviación de la misma, (por ejemplo: antiskid inoperativo).

C. Si no se dispone de datos sobre performance, según se requieran para la clase de performance correspondiente en el AFM aprobado, se deberán incluir otros datos aceptables para la Autoridad competente. El manual de operaciones podrá contener referencias cruzadas a los datos aprobados contenidos en el AFM cuando no es probable que se utilicen esos datos con frecuencia o en una emergencia. **El AFM debe ser actualizado por el explotador con la introducción de los cambios que el Estado de matrícula aprueba o dispusiera como obligatorios.**

D. *Datos adicionales de performance*. Contemplará datos adicionales, en su caso, incluyendo:

- las gradientes de ascenso con todos los motores;
- información de descenso progresivo (drift-down);
- efecto de los fluidos para eliminar/prevenir la formación de hielo;

- vuelo con el tren de aterrizaje extendido;
- para aviones con tres o más motores, vuelos ferry con un motor inoperativo; y
- vuelos efectuados según la lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).

vi. Planificación del vuelo

A. Incluirá datos e instrucciones necesarias para la planificación del prevuelo y del vuelo incluyendo factores tales como las velocidades programadas y ajustes de empuje/potencia. En su caso, se deberán incluir procedimientos para operaciones con uno o varios motores inoperativos, ETOPS (particularmente la velocidad de crucero con un motor inoperativo y la distancia máxima a un aeródromo adecuado, determinado de acuerdo con esta Parte) y vuelos a aeródromos aislados.

B. El método para calcular el combustible necesario para las distintas fases de vuelo, de acuerdo con las reglamentaciones aplicables.

vii. Peso y balance (masa y centrado). Contemplará instrucciones y datos para calcular el peso y balance (masa y centrado), incluyendo:

A. sistema de cálculo (por ejemplo: sistema de índices);

B. información e instrucciones para complementar la documentación de peso y balance (masa y centrado), tanto de modo manual como por sistemas informáticos;

C. límite de peso (masa) y centro de gravedad para los tipos, variantes o aviones individualizados usados por el explotador; y

D. peso (masa) operativo en seco y su correspondiente centro de gravedad o índice.

viii. Carga. Contemplará procedimientos y disposiciones para cargar y asegurar la carga en el avión.

ix. Lista de desviación respecto a la configuración (CDL).

A. Incluirá la o las listas de desviaciones respecto a la configuración (CDL), si las facilita el fabricante, teniendo en cuenta los tipos y variantes de avión que se operan e incluyendo los procedimientos que se seguirán cuando se despache el avión afectado según las condiciones especificadas en su CDL. También incluirá cualquier requisito relativo a las operaciones en un espacio aéreo en que se prescribe la navegación basada en la performance (PBN)

x. Lista de equipo mínimo (MEL).

A. Incluirá la MEL teniendo en cuenta los tipos y variantes de avión que se operan y el o los tipos de área o áreas de operación. La MEL deberá incluir los equipos de navegación y tomará en consideración cualquier requisito relativo a las operaciones en un espacio aéreo en que se prescribe la navegación basada en la performance (PBN), operaciones ETOPS, RVSM, CAT II/III; cuando sea aplicable.

xi. Equipos de supervivencia y emergencia incluyendo oxígeno.

A. Se contemplará una lista de los equipos de supervivencia, emergencia y seguridad transportados para las rutas que se volarán y los procedimientos para comprobar antes del despegue que estos equipos estén aptos para el servicio. También se deberán incluir instrucciones sobre la ubicación, acceso y uso de los equipos de supervivencia, emergencia y seguridad y las listas asociadas de verificación.

B. Se incluirá el procedimiento para determinar la cantidad de oxígeno requerido y la cantidad disponible. Se deberán tener en cuenta el perfil de vuelo, número de ocupantes y posible descompresión de la cabina. Se deberá proporcionar la información de forma que facilite su utilización sin dificultad.

xii. Procedimientos de evacuación de emergencia

A. *Instrucciones para la preparación de la evacuación de emergencia incluyendo la coordinación y designación de los puestos de emergencia de la tripulación.*

B. *Procedimientos de evacuación de emergencia.* Incluirá una descripción de las obligaciones de todos los miembros de la tripulación para la evacuación rápida de un avión y el tratamiento de los pasajeros en el caso de un aterrizaje/amaraje forzoso u otra emergencia.

C. Se incluirá los procedimientos normales, no normales y de emergencia que utilizará la tripulación de cabina, las listas de verificación correspondientes y la información sobre los sistemas de los aviones, según se requiera, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.

D. Se incluirá los equipos de supervivencia y emergencia para diferentes rutas y los procedimientos necesarios para verificar su funcionamiento normal antes del despegue, así como los procedimientos para determinar la cantidad requerida y la cantidad disponible de oxígeno.

xiii. Sistemas del avión.

A. Incluirá una descripción de los sistemas del avión, controles asociados a los mismos e indicaciones e instrucciones operacionales.

B. Se incluirá el código de señales visuales de tierra a aire para uso de los supervivientes, tal como aparece en el Anexo 12.

xiv. FDR, CVR

A. Se incluirá lo siguiente:

- procedimientos para conservar documentación suficiente y actualizada sobre la asignación de parámetros, ecuaciones de conversión, calibración periódica y demás datos de funcionamiento y mantenimiento de los FDR y CVR

Instrucciones para la conservación de las grabaciones de los registradores de vuelo y registradores de voz, y si fuese necesario, de los correspondientes FDR y CVR cuando el avión se hallara implicado en un accidente o incidente.

- procedimientos para la custodia de las grabaciones de los registradores de vuelo y de los registradores de voz mientras se determina lo que ha de hacerse con ellos de conformidad con el Anexo 13.

3. Parte C – Zonas, Rutas y aeródromos

i. Contemplará instrucciones e información asociada con los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación y aeródromos, niveles de vuelo y altitudes mínimas para cada ruta que se volará y mínimos de operación para cada aeródromo cuya utilización esté prevista, incluyendo:

A. niveles/altitudes mínimas de vuelo para cada ruta que vaya a volarse;

B. mínimos de utilización de cada aeródromo de salida, destino y de alternativa que probablemente se utilicen;

C. aumento de los mínimos de utilización de aeródromo que se aplican en caso de deterioro de las instalaciones de aproximación o del aeródromo;

D. datos de instalaciones de comunicaciones y de aeródromo y ayudas para la navegación;

E. requisitos de longitud de pista de despegue, cuando la superficie esté seca, mojada y contaminada, incluyendo los requisitos que exijan las fallas del sistema que afecten a la distancia de despegue;

F. las limitaciones de ascenso en el despegue;

G. las limitaciones de ascenso en ruta;

H. las limitaciones de ascenso en aproximaciones y aterrizajes;

I. procedimientos de aproximación, aproximación frustrada y salida, incluyendo procedimientos de atenuación de ruido;

J. procedimientos para el caso de fallas de comunicaciones;

K. instalaciones de búsqueda y salvamento en la zona sobre la que va a volar el avión;

L. una descripción de las cartas aeronáuticas que se deberán llevar a bordo en relación con el tipo de vuelo y la ruta que se volará, incluyendo el método para verificar su vigencia;

M. disponibilidad de información aeronáutica y servicios MET;

N. procedimientos de comunicaciones y navegación de ruta;

O. categorización del aeródromo para las calificaciones de competencia de la tripulación de vuelo;

P. limitaciones especiales del aeródromo (limitaciones de performance y procedimientos operativos, etc.);

Q. los métodos para determinar los mínimos de utilización de aeródromo;

R. Instrucciones para determinar los mínimos de utilización de aeródromo en aproximaciones por instrumentos empleando HUD y EVS.

S. la documentación correspondiente;

T. la aprobación de los mínimos de utilización de aeródromos;

U. las condiciones requeridas para iniciar o continuar una aproximación por instrumentos;

V. las instrucciones para efectuar procedimientos de aproximación de precisión y procedimientos que no son de precisión por instrumentos;

W. la asignación de las responsabilidades de la tripulación de vuelo y procedimientos para manejar la carga de trabajo de la tripulación durante operaciones nocturnas e IMC de aproximación y aterrizaje por instrumentos;

X. Procedimiento de aproximación estabilizada;

Y. Limitación de la velocidad de descenso al aproximarse al suelo;

Z. los requisitos y entrenamiento requerido para la realización de los procedimientos de aproximación de precisión y no de precisión por instrumentos;

AA. las instalaciones y equipamiento en tierra y a bordo para la realización de los procedimientos de aproximación de precisión y no de precisión por instrumentos;

BB. *observación de leyes, reglamentos y procedimientos.* Una descripción de las obligaciones de los empleados de la empresa de conocer las leyes, reglamentos y procedimientos mientras se encuentren en el extranjero cumpliendo funciones para la empresa. Una descripción de las obligaciones de los pilotos y demás miembros cuando vuelan en el extranjero y utilizan aeródromos, instalaciones y servicios, de ajustarse a las leyes, reglamentos y procedimientos;

CC. requisitos y aprobación de cada tipo de aproximación;

DD. operación de aproximación y aterrizaje que no es de precisión;

EE. operación de aproximación y aterrizaje con guía vertical;

FF. operación de aproximación y aterrizaje de precisión;

GG. operación de Categoría I (CAT I);

GG. operación de Categoría II (CAT II);

HH. operación de Categoría IIIA (CAT IIIA);

II. operación de Categoría IIIB (CAT IIIB);

JJ. operación de Categoría IIIC (CAT IIIC);

KK. aproximación en circuito con visibilidad reducida;

LL. requisitos y aprobación de despegue con visibilidad reducida (LVTO);

MM. los requisitos de longitud de la pista de aterrizaje cuando la superficie esté seca, mojada y contaminada, comprendidas las fallas de los sistemas que afectan a la distancia de aterrizaje; y

NN. Información complementaria, como limitaciones de velocidad para neumáticos.

4. Parte D - Capacitación

i. Incluirá programas de instrucción, entrenamiento y verificación para todo el personal de operaciones asignado a funciones operativas relativas a la preparación y/o realización de un vuelo.

ii. Los programas de instrucción, entrenamiento y verificación deberán incluir:

A. Un capítulo o una sección en la cual se establezcan

las políticas, la administración y el control de los programas de instrucción con los siguientes elementos:

- Una introducción al programa de instrucción, la cual contenga abreviaturas y definiciones;
- El sistema de enmienda y revisión
- La organización y responsabilidades del organismo de instrucción;
- El método de aprobación;
- Los requisitos, experiencia y calificación del personal a ser capacitado;
- La finalidad y los objetivos de las políticas de instrucción, entrenamiento y de evaluación;
- Las facilidades y material necesario para la instrucción;
- Los requisitos, experiencia y calificación de los instructores e inspectores designados por el explotador;
- Contratos de arrendamiento;
- Aprobación de instructores, inspectores designados del explotador y simuladores de vuelo de los centros de instrucción extranjeros;
- Registros de instrucción, entrenamiento y calificación dentro de los registros de seguridad de vuelo;

B. Para la tripulación de vuelo. Todos los elementos pertinentes prescritos en los capítulos aplicables de la RAP 121.

C. Para la tripulación de cabina. Todos los elementos pertinentes prescritos en los capítulos aplicables de la RAP 121.

D. Para el personal de operaciones afectado, incluyendo los miembros de la tripulación:

- Todos los elementos pertinentes prescritos en las reglamentaciones aplicables sobre transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea; y
- Todos los elementos pertinentes a seguridad.

E. Para el personal de operaciones distinto de los miembros de la tripulación (por ejemplo: encargados de operaciones de vuelo/despachadores de vuelo, personal de servicios de escala, etc.). Todos los demás elementos pertinentes prescritos en la RAP 121 que tengan relación con sus funciones y responsabilidades.

iii. Procedimientos

A. Procedimientos de capacitación, entrenamiento y verificación.

B. Procedimientos aplicables en el caso de que el personal no logre o mantenga los estándares requeridos.

C. Procedimientos para asegurar que situaciones no normales o de emergencia que requieran la aplicación de una parte o la totalidad de los procedimientos no normales o de emergencia y la simulación de condiciones IMC por medios artificiales, no se simulen durante vuelos comerciales de transporte aéreo.

iv. Descripción de la documentación que se archivará y los períodos de archivo.

RAP 135

Apéndice A

Organización y contenido del manual de operaciones – Aviones y helicópteros

a. Organización. El manual de operaciones elaborado de acuerdo con la Sección 135.040 que puede publicarse en partes separadas que correspondan a aspectos determinados de las operaciones, debe organizarse con la siguiente estructura:

1. Parte A – Generalidades;
2. Parte B - Información sobre operación de las aeronaves;
3. Parte C – **Zonas**, Rutas y aeródromos/helipuertos; y
4. Parte D - Capacitación

b. Contenido. El manual de operaciones mencionado en el Párrafo a. abarcará, como mínimo, lo siguiente:

1. Parte A - Generalidades

i. Administración y control del manual de operaciones

A. Introducción:

- una declaración de que el manual de operaciones cumple con todas las reglamentaciones y disposiciones aplicables y con los términos y condiciones del AOC y de las especificaciones relativas a las operaciones (OpSpecs);

- una declaración de que el manual contiene instrucciones de operación que el personal correspondiente debe cumplir;
- una lista y breve descripción de los distintos volúmenes o partes, su contenido, aplicación y utilización;

✓ Índice general;

✓ Revisões;

✓ Lista de páginas efectivas;

- explicaciones y definiciones de términos y abreviaturas necesarias para la utilización del manual de operaciones;

- Distribución del manual; y
- las referencias apropiadas del RAP 135.

B. Sistema de enmienda y revisión:

- indicará quién es responsable de la publicación e inserción de enmiendas y revisiones;

- un registro de enmiendas y revisiones con sus fechas de inserción y fechas de efectividad;

- una declaración de que no se permiten enmiendas y revisiones escritas a mano excepto en situaciones que requieren una enmienda o revisión inmediata en beneficio de la seguridad;

- una descripción del sistema para anotación de las páginas y sus fechas de efectividad;

- una lista de las páginas efectivas;

- anotación de cambios (en las páginas del texto y, en la medida que sea posible, en tablas y figuras);

- revisiones temporales; y

- una descripción del sistema de distribución de manuales, enmiendas y revisiones.

ii. Estructura, organización, administración y responsabilidades

A. Estructura organizativa. Una descripción de la estructura organizativa incluyendo el organigrama general de la empresa y el organigrama del departamento de operaciones. El organigrama deberá ilustrar las relaciones entre el departamento de operaciones y los demás departamentos de la empresa. En particular, se deben demostrar las relaciones de subordinación y líneas de información de todas las divisiones, departamentos, etc., que tengan relación con la seguridad de las operaciones de vuelo.

B. Responsables. Deberá incluirse el nombre de cada responsable propuesto para los cargos de directorio responsable, director o responsable de operaciones, director o responsable de mantenimiento, gerente o responsable del sistema de gestión de la seguridad operacional, jefe de pilotos y jefe de instrucción, según lo prescrito en la Sección 119.340 del RAP 119. Se deberá incluir una descripción de sus funciones y responsabilidades.

C. Responsabilidades y funciones del personal de gestión de operaciones. Incluirá una descripción de las funciones, responsabilidades y de la autoridad del personal de gestión de operaciones que tenga relación con la seguridad de las operaciones en vuelo y en tierra, así como, con el cumplimiento de las disposiciones aplicables;

D. Autoridad, funciones y responsabilidades del piloto al mando de la aeronave. Una declaración que defina la autoridad, obligaciones y responsabilidades del piloto al mando.

E. Funciones y responsabilidades de los miembros de la tripulación distintos del piloto al mando de la aeronave. Incluirá una descripción de las funciones y responsabilidades de cada miembro de la tripulación que no sea el piloto al mando de la aeronave.

iii. Control y supervisión de las operaciones

A. Supervisión de las operaciones de vuelo por el explotador. Se incluirá una descripción del sistema de supervisión de las operaciones de vuelo por el explotador. El explotador debe disponer de una estructura de gestión capaz de ejercer el control de las operaciones y la supervisión de cualquier vuelo que se opere con arreglo a las disposiciones de su AOC y OpSpecs. Deberá indicar la forma en que se supervisan la seguridad de las operaciones en vuelo y en tierra, así como las calificaciones del personal. En particular, se deberán describir los procedimientos que tengan relación con los siguientes conceptos:

- validez de licencias y calificaciones;
- competencia del personal de operaciones; y
- control, análisis y archivo de registros, documentos de vuelo, información y datos adicionales.

B. Sistema de divulgación de instrucciones e información adicional sobre operaciones. Una descripción de cualquier sistema para divulgar información que pueda ser de carácter operativo pero que sea suplementaria a la que se contiene en el manual de operaciones. Se deberá incluir la aplicabilidad de esta información y las responsabilidades para su edición.

C. Control de las operaciones. Incluirá una descripción de los procedimientos, funciones y responsabilidades del personal a cargo y su autoridad respecto a la iniciación, continuación, desviación o terminación de un vuelo en interés de la seguridad de la aeronave y de la regularidad y eficacia del vuelo.

Información indispensable para la seguridad operacional, regularidad y eficiencia de la navegación aérea.

Procedimientos para la preparación y difusión de NOTAM a la tripulación de vuelo y al personal de operaciones.

Procedimientos para la preparación de la información contenida en la AIP, la circular de información aeronáutica (AIC) y la reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC) y su difusión entre la tripulación de vuelo y el personal de operaciones.

D. Facultades de la Autoridad competente. Una descripción de las facultades de la Autoridad competente en materia de control y supervisión de las operaciones. Las inspecciones de la Autoridad competente comprenderán:

- identificación;
- colaboración del explotador;
- admisión a las instalaciones y facilidades del explotador y acceso a la documentación, registros y archivos;
- admisión en la cabina de pilotaje de los inspectores; y
- funcionarios de la Autoridad competente autorizados a viajar en la cabina de pilotaje.

E. Acceso a la cabina de pilotaje. Una descripción de los requisitos para el acceso a la cabina de pilotaje:

- normas generales;
- concepto de cabina de pilotaje estéril;
- comunicaciones con la cabina de pilotaje;
- códigos y llamadas;
- medidas de seguridad por parte de la tripulación de cabina; y
- seguridad del área contigua a la puerta de acceso a la cabina de pilotaje **incluyendo políticas y procedimientos que permitan a la tripulación de cabina notificar discretamente a la tripulación de vuelo de toda actividad sospechosa o violaciones de seguridad en la cabina de pasajeros.**
- Seguridad de la cabina de mando; listas de

verificación para los procedimientos de búsqueda en el avión; determinación de la gravedad de cada incidente; comunicación y coordinación de la tripulación; respuestas de defensa propia apropiadas; uso autorizado por la DGAC de dispositivos de protección no letales por parte de miembros de la tripulación; comprensión del comportamiento de los terroristas; simulacros de instrucción con respecto a diversas amenazas; y posibles consecuencias posteriores al vuelo en la tripulación.

iv. Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS). La descripción del SMS incluirá al menos:

A. Política y objetivos de seguridad operacional

- el alcance del SMS;
- una declaración formal del directivo responsable ante la DGAC respecto a la política de seguridad operacional;
- la política y los objetivos de seguridad operacional;
- la estructura organizativa del sistema de seguridad operacional;
- la designación del personal clave de seguridad operacional;
- los roles y responsabilidades de todo el personal involucrado en seguridad operacional, incluyendo la responsabilidad directa de la seguridad operacional por parte del personal administrativo superior;
- la responsabilidad legal;
- las responsabilidades sobre los procedimientos, procesos y resultados;
- los requisitos del SMS;
- el plan de implantación del SMS; y
- el plan de respuesta ante emergencias;
- **sistema de documentación de seguridad de vuelo**

B. Gestión de riesgos de seguridad operacional

- la descripción de los procedimientos y procesos para identificar peligros; y
- la descripción de los procedimientos y procesos para la evaluación y mitigación de los riesgos.

C. Aseguramiento de la seguridad operacional

- la descripción de los procedimientos y procesos para el monitoreo y medición del desempeño de la seguridad operacional;
- la descripción de los procedimientos y procesos para la gestión del cambio; y
- la descripción de los procedimientos y procesos para la mejora continua del SMS.

D. Promoción de la seguridad operacional

- la descripción del programa de instrucción inicial, periódica y especializada; y
- los procedimientos y procesos para la comunicación y promoción de la seguridad operacional.

v. Composición de las tripulaciones

A. Composición de las tripulaciones. Incluirá una explicación del método para determinar la composición de las tripulaciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- el tipo de aeronave que se está utilizando;
- el área y tipo de operación que está realizando;
- la fase del vuelo;
- la tripulación mínima requerida y el período de actividad aérea que se prevé;
- experiencia reciente (total y en el tipo de aeronave), y calificación de los miembros de la tripulación;
- designación del piloto al mando de la aeronave y, si fuera necesario debido a la duración del vuelo, los procedimientos para relevar al piloto al mando de la aeronave u otros miembros de la tripulación de vuelo;
- la designación del tripulante de cabina y, si es necesario por la duración del vuelo, los procedimientos para el relevo del mismo y de cualquier otro miembro de la tripulación de cabina.

B. Designación del piloto al mando de la aeronave. Incluirá las reglas aplicables a la designación del piloto al mando de la aeronave.

C. Incapacitación de la tripulación de vuelo. Instrucciones sobre la sucesión del mando en el caso de la incapacidad de un miembro de la tripulación de vuelo y los procedimientos para asegurar la continuidad del vuelo en forma segura.

D. Operación en más de un tipo de aeronave. Una declaración indicando qué aeronaves son consideradas del mismo tipo a los fines de:

- programación de la tripulación de vuelo; y
- programación de la tripulación de cabina.

vi. Requisitos de calificación

A. Una descripción de la licencia requerida, habilidades, calificaciones y competencia (por ejemplo: capacitación y calificación de zonas, de rutas y de aeródromos/helipuertos), experiencia, entrenamiento, verificaciones y experiencia reciente requeridas para que el personal de operaciones lleve a cabo sus funciones. Se deberá tener en cuenta el tipo de aeronave, clase de operación y composición de la tripulación.

B. Tripulación de vuelo:

- piloto al mando de la aeronave;
- relevo en vuelo de los miembros de la tripulación;
- copiloto;
- piloto bajo supervisión;
- operador del panel de sistemas; y
- operación en más de un tipo o variante de aeronave.

C. Personal de instrucción, entrenamiento, verificación y supervisión:

- para la tripulación de vuelo; y
- para la tripulación de cabina.
- para despachadores de vuelo**

D. Otro personal de operaciones.

vii. Precauciones de salud e higiene para tripulaciones

A. Precauciones de salud e higiene de las tripulaciones. Las disposiciones y orientaciones sobre salud e higiene para los miembros de la tripulación, incluyendo:

- alcohol y otros licores que produzcan intoxicación;
- narcóticos;
- drogas;
- somníferos;
- preparados farmacéuticos;
- vacunas;
- buceo submarino;
- donación de sangre;
- precauciones de alimentación antes y durante el vuelo;
- sueño y descanso;
- operaciones quirúrgicas;
- uso de anteojos;
- uso y efecto del tabaco; y
- prevención del uso problemático de ciertas sustancias en el lugar de trabajo.

viii. Limitaciones de tiempo de vuelo

A. Limitaciones de tiempo de vuelo, actividad y requisitos de descanso. El esquema desarrollado por el explotador de acuerdo con **los capítulos** aplicables a cada tipo de operación:

- tiempo de vuelo;
- período de servicio;
- período de servicio en vuelo;
- período de descanso;
- restricciones;
- excepciones; y
- descanso a bordo de la aeronave.

B. Excesos de las limitaciones de tiempo de vuelo y de actividad y/o reducciones de los períodos de descanso. Incluirá las condiciones bajo las cuales se podrá exceder el tiempo de vuelo y de actividad o se podrán reducir los períodos de descanso y los procedimientos empleados para informar de estas modificaciones.

C. Mantenimiento de los registros del tiempo de vuelo, los períodos de servicio de vuelo y los períodos de descanso de todos los miembros de la tripulación.

ix. Procedimientos de operación

A. Instrucciones para la preparación del vuelo. Según sean aplicables a la operación:

- Publicación oficial por los servicios de información aeronáutica, o bien que pueda conseguirse fácilmente de otras fuentes.

- Procedimientos para la preparación y difusión de NOTAM a la tripulación de vuelo y al personal de operaciones.

- Procedimientos para la preparación de la información contenida en la AIP, la circular de información aeronáutica (AIC) y la reglamentación y control de información aeronáutica (AIRAC) y su difusión entre la tripulación de vuelo y el personal de operaciones.

- Altitudes mínimas de vuelo. Contemplará una descripción del método para determinar y aplicar las altitudes mínimas, incluyendo:

- un procedimiento para establecer las altitudes/niveles de vuelo mínimos para los vuelos VFR; y
- un procedimiento para establecer las altitudes/niveles de vuelo mínimos para los vuelos IFR

- Criterios para determinar la utilización de los aeródromos y/o helipuertos.

- Métodos para determinar los mínimos de utilización de los aeródromos y/o helipuertos. Incluirá el método para establecer los mínimos de utilización de los aeródromos y/o helipuertos para vuelos IFR de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Se deberá hacer referencia a los procedimientos para la determinación de la visibilidad y/o alcance visual en la pista (RVR) y para aplicar la visibilidad real observada por los pilotos, la visibilidad y el RVR notificado.

- Mínimos de operación en ruta para vuelos VFR. Incluirá el método para establecer los mínimos de operación en ruta para vuelo VFR o porciones VFR de un vuelo y, cuando se utilicen aviones monomotor, instrucciones para la selección de rutas con respecto a la disponibilidad de superficies que permitan un aterrizaje forzoso seguro.

- Presentación y aplicación de los mínimos de utilización de aeródromo y/o helipuerto y de ruta.

- Interpretación de la información meteorológica. Incluirá material explicativo sobre la decodificación de predicciones MET e informes MET que tengan relación con el área de operaciones, incluyendo la interpretación de expresiones condicionales.

- Determinación de cantidades de combustible, aceite y agua-metanol transportados. Incluirán los métodos mediante los cuales se determinarán y monitorearán en vuelo las cantidades de combustible, aceite y agua-metanol que se transportarán. Esta sección también deberá incluir instrucciones sobre la medición y distribución de los líquidos transportados a bordo. Dichas instrucciones deberán tener en cuenta todas las circunstancias que probablemente se encuentren durante el vuelo, incluyendo la posibilidad de la replanificación en vuelo y, la falla de uno o más grupos motores. También se deberá describir el sistema para mantener registros de combustible y aceite.

- Peso y balance (masa y centrado). Contemplará los principios generales y las instrucciones para el control del peso (masa) y centro de gravedad, incluyendo:

- definiciones;

➤ métodos, procedimientos y responsabilidades para la preparación y aceptación de los cálculos de peso (masa) y centro de gravedad;

- la política para la utilización de los pesos (masas) estándares y/o reales;
- el método para determinar el peso (masa) aplicable de pasajeros, equipaje y carga;
- los pesos (masas) aplicables de pasajeros y equipaje para los distintos tipos de operación y tipo de aeronave;
- instrucción e información general necesaria para verificar los diversos tipos de documentación de peso y balance (masa y centrado) empleados;
- procedimientos para cambios de último minuto;
- densidad específica del combustible, aceite y agua-metanol; y
- políticas / procedimientos para la asignación de asientos.

- *Plan de vuelo ATS*. Procedimientos y responsabilidades para la preparación y presentación del plan de vuelo a los servicios de tránsito aéreo. Los factores a tener en cuenta incluyen el medio de presentación para los planes de vuelo individuales y repetitivos.

- *Plan operacional de vuelo*. Incluirá las especificaciones, procedimientos y responsabilidades para la preparación y aceptación del plan operacional de vuelo. Se deberá describir la utilización del plan operacional de vuelo incluyendo los formatos que se estén utilizando.

- *Registro técnico de las aeronaves del explotador*. Se deberá describir las responsabilidades y utilización del registro técnico de las aeronaves del explotador, incluyendo el formato que se utiliza.

- *Lista de documentos, formularios e información adicional que se transportarán*.

B. Instrucciones de servicios de escala.

Incluyendo el establecimiento de una estructura orgánica para las funciones de servicios de escala, con una descripción de las responsabilidades y autoridad necesarias para encargarse de su gestión, considerando las operaciones en plataforma; servicio a los pasajeros; servicios de equipaje; servicios en cabina; control de masa y centrado; equipos auxiliares en tierra y servicio de abastecimiento de combustible. Así como, el establecimiento de requisitos de instrucción, políticas de responsabilidades de subcontratación y procesos, procedimientos y métodos para todas las operaciones de servicios de escala, incluyendo lo siguiente:

- *Procedimientos de manejo de combustible*. Contemplará una descripción de los procedimientos de manejo de combustible, incluyendo:

- medidas de seguridad durante el abastecimiento y descarga de combustible cuando un grupo auxiliar de energía (APU) esté operativo o cuando esté en marcha un motor de turbina con los frenos de las hélices actuando;
- reabastecimiento y descarga de combustible cuando los pasajeros estén embarcando, a bordo o desembarcando; y
- precauciones a tener en cuenta para evitar la mezcla de combustibles.

- *Procedimientos de seguridad para el manejo de la aeronave, pasajeros y carga*. Incluirá una descripción de los procedimientos de manejo que se emplearán al asignar asientos, y embarcar y desembarcar a los pasajeros y al cargar y descargar la aeronave. También se deberán dar procedimientos adicionales para lograr la seguridad mientras la aeronave esté en la rampa. Estos procedimientos deberán incluir:

- niños/bebés, pasajeros enfermos y personas con movilidad reducida;
- transporte de pasajeros no admitidos en destino, deportados y personas bajo custodia;
- tamaño y peso (masa) permitido del equipaje de mano;
- carga y fijación de artículos en la aeronave;
- cargas especiales y clasificación de los compartimentos de carga;
- posición de los equipos de tierra;
- operación de las puertas de la aeronave;

- seguridad en la rampa, incluyendo prevención de incendios, y zonas de chorro y succión;
- procedimientos para la puesta en marcha, salida de la rampa y llegada;
- prestación de servicios a las aeronaves; y
- documentos y formularios para el manejo de la aeronave; y
- ocupación múltiple de los asientos de la aeronave.

- *Transporte de pasajeros, equipaje y carga*

➤ Transporte de pasajeros:

- en circunstancias especiales;
- en condiciones físicas especiales; y
- normas de seguridad con pasajeros en circunstancias especiales.

➤ Equipaje:

- equipaje de pasajeros;
- equipaje de tripulación; y
- equipaje de mano.

➤ Transportes especiales:

- carga perecedera;
- restos humanos;
- carga húmeda;
- hielo seco;
- animales vivos; y
- carga en cabina.

- *Procedimientos para denegar el embarque*. Incluirá procedimientos para asegurar que se deniegue el embarque a las personas que parezcan estar intoxicadas o que muestran por su comportamiento o indicaciones físicas que están bajo la influencia de drogas, excepto pacientes médicos bajo cuidados adecuados.

- *Eliminación y prevención de la formación de hielo en tierra*. Se incluirá las instrucciones para la realización y control de las operaciones de deshielo y antihielo en tierra y los siguientes aspectos:

➤ una descripción de la política y procedimientos para eliminación y prevención de la formación de hielo en las aeronaves en tierra;

➤ los tipos y efectos del hielo y otros contaminantes en las aeronaves que están estacionadas, durante los movimientos en tierra y durante el despegue;

➤ se describirá los procedimientos de deshielo y antihielo de la aeronave en tierra, las definiciones, los requerimientos básicos, la comunicación entre el personal de tierra y la tripulación, las condiciones que causan hielo en la aeronave, las inspecciones para determinar la necesidad del deshielo y antihielo en la aeronave, el concepto de ala limpia, los procedimientos para la inspección exterior, el fenómeno de ala transparente y las inspecciones generales;

➤ se describirá las responsabilidades del personal de mantenimiento, operaciones y de los pilotos, se señalarán los límites y precauciones de la aeronave, los procedimientos de inspección final antes del despacho de la aeronave y antes del despegue, los procedimientos a ser seguidos por los pilotos para recibir la aeronave, para preparar la cabina, realizar el rodaje y despegar; y

➤ se incluirá las características y manejo de los fluidos, de los equipos de deshielo y antihielo y la aplicación de los fluidos incluyendo:

- nombres comerciales;
- características;
- efectos en las performances de la aeronave;
- tiempos máximos de efectividad; y
- precauciones durante la utilización.

➤ además se describirán los medios para la protección del hielo en vuelo, los procedimientos para volar en condiciones de hielo y para detectar hielo.

C. Procedimientos de vuelo

- Políticas del explotador con respecto a los vuelos

VFR/IFR. Incluirá una descripción de la política para permitir vuelos bajo VFR, o requerir que los vuelos se efectúen bajo IFR, o bien de los cambios de uno a otro.

- Procedimientos para familiarización con zonas, rutas y aeródromos o helipuertos.

- Sesiones de información de salida y de aproximación.

- Una lista del equipo de navegación que debe llevarse comprendido cualquier requisito relativo a las operaciones en un espacio aéreo en que se prescribe la navegación basada en la performance (PBN).

- *Procedimientos de navegación.* Incluirá una descripción de todos los procedimientos de navegación que tengan relación con el o los tipos y áreas de operación. Se deberá tener en cuenta:

- procedimientos estándares de navegación incluyendo la política para efectuar comprobaciones cruzadas independientes de las entradas del teclado cuando éstas afecten la trayectoria de vuelo que seguirá la aeronave;

- navegación MNPS (aviones), polar y en otras áreas designadas;

- navegación basada en la performance (PBN);

- Replanificación en vuelo;

- procedimientos en el caso de una degradación del sistema; y

- RVSM (aviones).

- *Procedimientos para el ajuste del altímetro.*

- *Procedimientos para el sistema de alerta de altitud.*

- *Instrucciones sobre el conocimiento constante de la altitud y el uso de avisos de altitud automáticos o hechos por la tripulación.*

- *Instrucciones sobre la aclaración y aceptación de las autorizaciones de ATC, particularmente cuando implican franqueamiento del terreno.*

- las instrucciones y los requisitos de capacitación para evitar el impacto contra el suelo sin pérdida de control y los criterios de utilización del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS), del sistema de advertencia de la proximidad del terreno que tenga una función frontal de evitación del impacto contra el terreno (EGPWS/TAWS).

- los criterios, instrucciones, procedimientos y requisitos de capacitación para evitar colisiones y la utilización del sistema de anticolisión a bordo ACAS II/TCAS II.

- *Instrucciones sobre el uso del piloto automático y de mando automático de gases en IMC.*

- *Política y procedimientos para la gestión del combustible en vuelo.*

- *Condiciones atmosféricas adversas y potencialmente peligrosas.* Contemplarán procedimientos para operar en y/o evitar las condiciones atmosféricas potencialmente peligrosas incluyendo **políticas y procedimientos para que la tripulación de vuelo registre y notifique:**

- tormentas,
- condiciones de formación de hielo;
- turbulencia;
- cizalladura del viento a baja altitud;
- corriente de chorro;
- nubes de ceniza volcánica;
- precipitaciones fuertes;
- tormentas de arena;
- ondas de montaña; e
- inversiones significativas de la temperatura.

- *Turbulencia de estela.* Se incluirán criterios de separación para la turbulencia de estela, teniendo en cuenta los tipos de aeronave, condiciones de viento y situación de la pista.

- *Miembros de la tripulación en sus puestos.* Los requisitos para la ocupación por los miembros de la tripulación de sus puestos o asientos asignados durante las distintas fases de vuelo o cuando se considere necesario en beneficio de la seguridad.

- *Uso del cinturón de seguridad y los tirantes de hombro (arnés de seguridad) por parte de la tripulación y pasajeros.* Se incluirán los requisitos para el uso del cinturón de seguridad y los tirantes de hombro por parte de los miembros de la tripulación y los pasajeros durante las

distintas fases de vuelo o cuando se considere necesario en beneficio de la seguridad.

- *Admisión a la cabina de vuelo.* Se incluirán las condiciones para la admisión a la cabina de vuelo de personas que no formen parte de la tripulación de vuelo

- *Uso de asientos vacantes de la tripulación.* Incluirá las condiciones y procedimientos para el uso de asientos vacantes de la tripulación.

- *Incapacitación de los miembros de la tripulación.* Incluirá los procedimientos que se seguirán en el caso de incapacitación de miembros de la tripulación en vuelo. Se deberán incluir ejemplos de los tipos de incapacitación y los medios para reconocerlos.

- *Requisitos de seguridad en la cabina de pasajeros.* Contemplará procedimientos incluyendo:

- preparación de la cabina para el vuelo, requisitos durante el vuelo y preparación para el aterrizaje incluyendo procedimientos para asegurar la cabina y galley;

- procedimientos para asegurar que los pasajeros en el caso de que se requiera una evacuación de emergencia, estén sentados donde puedan ayudar y no impedir la evacuación de la aeronave;

- procedimientos que se seguirán durante el embarque y desembarque de pasajeros;

- procedimientos en el caso de abastecimiento y descarga de combustible con pasajeros a bordo o embarcando y desembarcando; y

- fumar a bordo.

- *Procedimientos para informar a los pasajeros.* Se incluirá el contenido, medios y momento de informar a los pasajeros de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en las siguientes fases: antes del despegue, después del despegue, antes del aterrizaje y después del aterrizaje.

- *Para los aviones que han de volar por encima de los 15 000 m (49 000 ft) se incluirá:* los procedimientos para operar aviones que requieran el transporte de equipos de detección de radiaciones cósmicas o solares; los procedimientos para el uso de equipos de detección de radiaciones cósmicas o solares y para registrar sus lecturas; la información que permita al piloto determinar las acciones que se tomarán en el caso de que se excedan los valores límites especificados en el Manual de operaciones; los procedimientos, incluyendo los procedimientos ATS, que se seguirán en el caso de que se tome una decisión de descender o modificar la ruta; la necesidad de dar aviso previo a la dependencia ATS apropiada y de obtener una autorización para descender y las medidas que se han de tomar en el caso de que la comunicación con el ATS no pueda establecerse o se interrumpa.

- *La disposición de llevar a bordo de la aeronave, una lista de verificación de procedimientos de búsqueda de bombas que debe emplearse en caso de sospecha de sabotaje y para inspeccionar las aeronaves cuando exista sospecha de que la aeronave pueda ser objeto de un acto de interferencia ilícita.* Esta lista servirá además para determinar si hay armas ocultas, explosivos u otros artefactos peligrosos. La lista estará acompañada de orientaciones sobre las medidas apropiadas que deben adoptarse en caso de encontrarse una bomba o un objeto sospechoso y de la información sobre el lugar de riesgo mínimo para colocar la bomba, en caso concreto de cada aeronave.

- *Procedimiento para que la tripulación realice una evaluación de todo pasajero que se sospeche tenga una enfermedad trasmisible, si presenta fiebre acompañada de otros tipos de signos o síntomas y el piloto al mando la notifique prontamente al control de tránsito aéreo (ATC).*

D. *Operaciones todo tiempo.* Una descripción de los procedimientos operativos asociados con operaciones todo tiempo.

E. *EROPS.* Una descripción de los procedimientos de navegación de larga distancia que hayan de utilizarse tales como los procedimientos operativos EROPS.

F. *ETOPS.* Una descripción de los procedimientos operativos ETOPS, incluyendo el procedimiento en caso de falla de motor para ETOPS y la designación y utilización de aeródromos en caso de desviación.

G. Uso de las MEL y CDL.

H. Vuelos no comerciales. Procedimientos y limitaciones para:

- vuelos de entrenamiento;
- vuelos de prueba;
- vuelos de entrega;
- vuelos ferry;
- vuelos de demostración;
- vuelos de posicionamiento; e
- incluyendo el tipo de personas que se podrá transportar en esos vuelos.

I. Requisitos de oxígeno

- Incluirá una explicación de las condiciones en que se deberá suministrar y utilizar oxígeno.

- Los requisitos de oxígeno que se especifican para:
- la tripulación de vuelo;
- la tripulación de cabina de pasajeros; y
- los pasajeros.

J. Especificaciones relativas a las operaciones.

- Las OpSpecs serán incluidas en el manual de operaciones para definir las operaciones que el explotador está autorizado a realizar de acuerdo con el contenido y formato establecido en el Capítulo A del RAP 119. Las OpSpecs estarán sujetas a las condiciones aprobadas en el manual de operaciones.

K. Se desarrollarán los procedimientos normales de operación (SOP) para cada fase de vuelo incluyendo las listas de verificación correspondientes para sus tripulaciones, sesiones de información para la tripulación como parte integrante de los procedimientos operacionales normalizados (SOP). En estas sesiones se definen las tareas, se normalizan las actividades, se asegura que los miembros de la tripulación comparten un plan de acción y se aumenta la conciencia que la tripulación tiene de la situación, éstas deberán ser tanto individuales como conjuntas, para la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.

x. Mercancías peligrosas y armas

A. Se contemplará la política del explotador sobre el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea incluyendo:

- los procedimientos e instrucciones para los explotadores que no aceptan el transporte de mercancías peligrosas por vía aérea;
- los procedimientos e instrucciones para la aceptación del transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea;
- política para el transporte de mercancías peligrosas por parte de pasajeros y tripulaciones;
- responsabilidades del expedidor y transportador;
- mercancías peligrosas generales que no requieren de una aprobación para el transporte aéreo;
- mercancías peligrosas que están terminantemente prohibidas para el transporte aéreo por parte de pasajeros y tripulación;
- mercancías peligrosas permitidas con aprobación del explotador, a ser transportadas por pasajeros y tripulación como equipaje inspeccionado únicamente en el compartimiento de carga;
- mercancías peligrosas aceptadas con aprobación del explotador, a ser transportadas por pasajeros y tripulación como equipaje de mano únicamente;
- mercancías peligrosas aceptadas sin aprobación del explotador, a ser transportadas por pasajeros y tripulación;
- clasificación de las mercancías peligrosas;
- guía sobre los requisitos de aceptación, etiquetado, manejo, almacenamiento y segregación de las mercancías peligrosas;
- procedimientos para responder a situaciones de emergencia en tierra y en vuelo; incluyendo el uso del Doc. 9481 de la OACI establecido en la RAP 110;

- reportes de incidentes y accidentes con mercancías peligrosas en tierra y en vuelo; incluyendo procedimientos para facilitar información a los servicios de emergencia y a las autoridades competentes en caso de incidente o accidente de una aeronave que transporte mercancías peligrosas;

- notificación escrita al piloto al mando (NOTOC) del avión en tierra y a disposición del aeródromo de la última salida y al de la próxima llegada prevista para cada vuelo regular en el que se transporten mercancías peligrosas;

- manejo de paquetes dañados de mercancías peligrosas;

- Kit de respuesta a emergencias con mercancías peligrosas según RAP 110;

- botiquín de respuesta a emergencias con mercancías peligrosas (ítem opcional);

- transporte de armas, municiones de guerra y armas para deporte;

- obligaciones de todo el personal afectado según las reglamentaciones; e

- instrucciones relativas a los empleados del explotador para realizar dicho transporte.

- mercancías peligrosas que no vengan acompañadas de un documento de transporte de mercancías peligrosas que no esté completado; y

- Mercancías peligrosas que no hayan pasado por la inspección de marcas, bultos, sobre-embalajes o contenedores de carga conforme a los procedimientos de aceptación.

- Procedimientos de carga y estiba, segregación e inspección para la detección de averías o pérdidas.

B. Las condiciones en que se podrán llevar armas, municiones de guerra, armas deportivas y armas personales.

xi. Instrucciones y orientación de seguridad

A. Se contemplarán las instrucciones sobre seguridad y orientaciones de naturaleza no confidencial que deberán incluir la autoridad y responsabilidades del personal de operaciones. También se deberán incluir las políticas y procedimientos para el tratamiento, la situación e información relativa sobre delitos a bordo tales como interferencia ilícita, sabotaje, amenazas de bomba y secuestro.

B. Una descripción de las medidas preventivas de seguridad y del programa de instrucción, el cual asegure que los miembros de la tripulación actúen de la manera más adecuada para reducir al mínimo las consecuencias de los actos de interferencia ilícita, incluyendo procedimientos que permitan a la tripulación de cabina notificar discretamente a la tripulación de vuelo de toda actividad sospechosa o violaciones de seguridad en la cabina de pasajeros.

Nota: Se mantendrán confidenciales partes de las instrucciones y orientaciones de seguridad.

xii. Tratamiento de accidentes y sucesos

A. Procedimientos para tratar, notificar e informar de accidentes y sucesos. Esta sección deberá incluir:

- definiciones de accidentes y sucesos y las responsabilidades correspondientes de todas las personas involucradas;

- descripciones de aquellos departamentos de la empresa, autoridades y otras instituciones a quienes hay que notificar, por qué medios y la secuencia en caso de un accidente;

- Procedimientos, según se prescribe en el Anexo 12, para los pilotos al mando que observen un accidente;

- requisitos especiales de notificación en caso de un accidente o suceso cuando se transporten mercancías peligrosas;

- una descripción de los requisitos para informar sobre sucesos y accidentes específicos;

- también se deben incluir los formularios utilizados para reportar y el procedimiento para presentarlos a la Autoridad competente;

- si el explotador desarrolla procedimientos adicionales para informar sobre aspectos de seguridad para su uso interno, se contemplará una descripción de la aplicación y los formularios correspondientes que se utilicen.

- procedimientos para la asistencia de las víctimas de un accidente así como a sus familiares y deudos, estos procedimientos podrían incluirse en un documento separado. La empresa debería estar preparada no solamente a investigar accidentes sino a poner en marcha un plan de emergencia para estos casos

xiii. Reglas del aire

A. Las reglas del aire que incluyan:

- reglas de vuelo visual y por instrumentos;
- ámbito geográfico de aplicación de las reglas del aire;
- procedimientos de comunicación incluyendo procedimientos si fallan las comunicaciones;
- procedimientos para asegurarse que todos los miembros de la tripulación de vuelo que están obligados a estar en servicio en la cabina de pilotaje se comuniquen por medio de micrófonos o laringófonos por debajo del nivel o altitud de transición.
- información e instrucciones sobre la interceptación de aviones civiles, inclusive los procedimientos, según se prescribe en el Anexo 2, para pilotos al mando de aeronaves interceptadas y señales visuales para ser utilizadas por aeronaves interceptoras e interceptadas, tan como aparecen en el Anexo 2.
- las circunstancias en las que la escucha de radio debe ser mantenida;
- señales;
- sistema horario empleado en las operaciones;
- autorizaciones ATC, cumplimiento del plan de vuelo ATS y reportes de posición;
- señales visuales usadas para alertar a una aeronave no autorizada que esté volando sobre/o a punto de entrar en una zona restringida, prohibida o peligrosa;
- procedimientos para pilotos que observen un accidente o reciban una transmisión de socorro;
- códigos visuales tierra/aire para uso de supervivientes, descripción y uso de ayudas de señalización; y
- señales de socorro y urgencia.

2. Parte B - Información sobre operación de las aeronaves. Consideración de las distinciones entre tipos de aeronaves y variantes de tipos bajo los siguientes encabezamientos:

i. Información general de unidades y medidas

A. Información general (por ejemplo: dimensiones de las aeronaves), incluyendo una descripción de las unidades de medida utilizadas para la operación del tipo de aeronave afectada y tablas de conversión.

ii. Limitaciones

A. Una descripción de las limitaciones certificadas y las limitaciones operativas aplicables, incluyendo:

- estatus de la certificación (ej. Anexos 6 y 8 de OACI; FAR/JAR-23, FAR/JAR-25, etc.)
- configuración de asientos para pasajeros de cada tipo de aeronave incluyendo un pictograma;
- tipos de operación aprobados (ej. IFR/VFR, CAT II/III, Tipo RNAV/RNP, vuelos en condiciones conocidas de formación de hielo, etc.);
- composición de la tripulación;
- peso (masa) y centro de gravedad;
- limitaciones de velocidad;
- envolventes de vuelo;
- limitaciones de viento de costado o de cola, incluyendo operaciones en pistas contaminadas;
- limitaciones de performance para configuraciones aplicables;
- pendiente de la pista;
- limitaciones en pistas mojadas o contaminadas;
- contaminación de la estructura de la aeronave; y
- limitaciones de los sistemas.

iii. Procedimientos normales.

A. Los procedimientos normales y funciones asignadas a la tripulación, las listas de verificación correspondientes y el procedimiento de cómo y cuándo utilizar las mismas y una declaración sobre los procedimientos necesarios de coordinación entre las tripulaciones de vuelo y de cabina de pasajeros. Se deberán incluir los siguientes procedimientos y funciones:

- prevuelo;
- antes de la salida;
- ajuste y verificación del altímetro;
- rodaje, despegue y ascenso;
- atenuación de ruidos;
- crucero y descenso;
- aproximación, preparación para el aterrizaje y aleccionamiento;
- aprobación VFR;
- aproximación por instrumentos;
- aproximación visual;
- aproximación en circuito;
- aproximación frustrada;
- aterrizaje normal;
- después del aterrizaje; y
- operación en pistas mojadas y contaminadas.

iv. Procedimientos no normales y de emergencia.

A. Los procedimientos no normales y de emergencia, y las funciones asignadas a la tripulación, las listas correspondientes de verificación, y el procedimiento de cómo y cuándo utilizar las mismas y una declaración sobre los procedimientos necesarios de coordinación entre las tripulaciones de vuelo y de cabina de pasajeros. Se deberán incluir los siguientes procedimientos y funciones no normales y de emergencia:

- de salida de emergencia;
- **despegue abortado**
- incapacitación de la tripulación de vuelo;
- situación de incendios y humos;
- vuelo sin presurizar y parcialmente presurizado;
- exceso de límites estructurales tal como aterrizaje con sobrepeso;
- exceso de límites de radiación cósmica;
- impacto de rayos;
- comunicaciones de socorro y alerta ATC sobre emergencias;
- falla de motor;
- fallas de sistemas;
- normas para el desvío en el caso de fallas técnicas graves;
- aviso GPWS – EGPWS/TAWS;
- aviso ACAS II/TCAS II;
- cizalladura del viento a baja altitud; y
- aterrizaje de emergencia/amaraje forzoso.

v. Performance. Se deberán proporcionar los datos de performance de forma que puedan ser utilizados sin dificultad.

A. *Datos de performance*. Se deberá incluir material sobre performance que facilite los datos necesarios para cumplir con los requisitos de performance prescritos en el RAP 135 para determinar:

- límites durante el ascenso en el despegue: peso (masa), altitud y temperatura;
- longitud de la pista de despegue (seca, mojada, contaminada);
- datos de la trayectoria neta de vuelo para el cálculo del franqueamiento de obstáculos o, en su caso, la trayectoria de vuelo de despegue;
- las pérdidas de gradiente por viraje durante el ascenso;
- límites de ascenso en ruta;
- límites de ascenso en aproximación;
- límites de ascenso en configuración de aterrizaje;
- longitud de la pista de aterrizaje (seca, mojada, contaminada) incluyendo los efectos de una falla en vuelo de un sistema o dispositivo, si afecta a la distancia de aterrizaje.

- límite de la energía de frenado; y
 - velocidades aplicables a las distintas fases de vuelo (también considerando pistas mojadas o contaminadas).

B. Datos suplementarios para vuelos en condiciones de formación de hielo. Se deberá incluir cualquier dato certificado de performance sobre una configuración admisible, o desviación de la misma, (por ejemplo: antiskid inoperativo).

C. Si no se dispone de datos sobre performance, según se requieran para la clase de performance correspondiente en el AFM aprobado, se deberán incluir otros datos aceptables para la Autoridad competente. El manual de operaciones podrá contener referencias cruzadas a los datos aprobados contenidos en el AFM cuando no es probable que se utilicen esos datos con frecuencia o en una emergencia. **El AFM debe ser actualizado por el explotador con la introducción de los cambios que el Estado de matrícula aprueba o dispusiera como obligatorios.**

D. Datos adicionales de performance. Contemplará datos adicionales, en su caso, incluyendo:

- las gradientes de ascenso con todos los motores;
- información de descenso progresivo (drift-down);
- efecto de los fluidos para eliminar/prevenir la formación de hielo;
- vuelo con el tren de aterrizaje extendido;
- para aeronaves con tres o más motores, vuelos ferry con un motor inoperativo; y
- vuelos efectuados según la lista de desviaciones respecto a la configuración (CDL).

vi. Planificación del vuelo

A. Incluirá datos e instrucciones necesarias para la planificación del prevuelo y del vuelo incluyendo factores tales como las velocidades programadas y ajustes de potencia. En su caso, se deberán incluir procedimientos para operaciones con uno o varios motores inoperativos, ETOPS (particularmente la velocidad de crucero con un motor inoperativo y la distancia máxima a un aeródromo adecuado, determinado de acuerdo con esta Parte) y vuelos a aeródromos o helipuertos aislados.

B. El método para calcular el combustible necesario para las distintas fases de vuelo, de acuerdo con las reglamentaciones aplicables.

vii. Peso y balance (masa y centrado). Contemplará instrucciones y datos para calcular el peso y balance (masa y centrado), incluyendo:

A. sistema de cálculo (por ejemplo: sistema de índices);

B. información e instrucciones para complementar la documentación de peso y balance (masa y centrado), tanto de modo manual como por sistemas informáticos;

C. límite de peso (masa) y centro de gravedad para los tipos, variantes o aeronaves individuales utilizadas por el explotador; y

D. peso (masa) operativo en seco y su correspondiente centro de gravedad o índice.

viii. Carga. Contemplará procedimientos y disposiciones para cargar y asegurar la caga en la aeronave.

ix. Lista de desviación respecto a la configuración (CDL).

A. Incluirá la o las listas de desviaciones respecto a la configuración (CDL), si las facilita el fabricante, teniendo en cuenta los tipos y variantes de aeronave que se operan e incluyendo los procedimientos que se seguirán cuando se despache la aeronave afectada según las condiciones especificadas en su CDL. También incluirá cualquier requisito relativo a las operaciones en un espacio aéreo en que se prescribe la navegación basada en la performance (PBN)

x. Lista de equipo mínimo (MEL).

B. Incluirá la MEL teniendo en cuenta los tipos y variantes de aeronave que se operen y el o los tipos

de área o áreas de operación. La MEL deberá incluir los equipos de navegación y tomará en consideración cualquier requisito relativo a las operaciones en un espacio aéreo en que se prescribe la navegación basada en la performance (PBN)

xi. Equipos de supervivencia y emergencia incluyendo oxígeno.

A. Se contemplará una *lista de los equipos de supervivencia, emergencia y seguridad* transportados para las rutas que se volarán y los procedimientos para comprobar antes del despegue que estos equipos estén aptos para el servicio. También se deberán incluir instrucciones sobre la ubicación, acceso y uso de los equipos de supervivencia, emergencia y seguridad y las listas asociadas de verificación.

B. Se incluirá el procedimiento para determinar la cantidad de oxígeno requerido y la cantidad disponible. Se deberán tener en cuenta el perfil de vuelo, número de ocupantes y posible descompresión de la cabina. Se deberá proporcionar la información de forma que facilite su utilización sin dificultad.

xii. Procedimientos de evacuación de emergencia

A. *Instrucciones para la preparación de la evacuación de emergencia incluyendo la coordinación y designación de los puestos de emergencia de la tripulación.*

B. *Procedimientos de evacuación de emergencia.* Incluirá una descripción de las obligaciones de todos los miembros de la tripulación para la evacuación rápida de una aeronave y el tratamiento de los pasajeros en el caso de un aterrizaje/amarraje forzoso u otra emergencia.

C. Se incluirá los procedimientos normales, no normales y de emergencia que utilizará la tripulación de cabina, las listas de verificación correspondientes y la información sobre los sistemas de las aeronaves, según se requiera, comprendida una declaración relativa a los procedimientos necesarios para la coordinación entre la tripulación de vuelo y la tripulación de cabina.

D. Se incluirá los equipos de supervivencia y emergencia para diferentes rutas y los procedimientos necesarios para verificar su funcionamiento normal antes del despegue, así como los procedimientos para determinar la cantidad requerida y la cantidad disponible de oxígeno.

xiii. Sistemas de aeronave.

A. Incluirá una descripción de los sistemas de la aeronave, controles asociados a los mismos e indicaciones e instrucciones operacionales.

B. Se incluirá el código de señales visuales de tierra a aire para uso de los supervivientes, tal como aparece en el Anexo 12.

xvi. FDR, CVR

A. Se incluirá lo siguiente:

- procedimientos para conservar documentación suficiente y actualizada sobre la asignación de parámetros, ecuaciones de conversión, calibración periódica y demás datos de funcionamiento y mantenimiento de los FDR y CVR

Instrucciones para la conservación de las grabaciones de los registradores de vuelo y registradores de voz, y si fuese necesario, de los correspondientes FDR y CVR cuando el avión se hallara implicado en un accidente o incidente.

- procedimientos para la custodia de las grabaciones de los registradores de vuelo y de los registradores de voz mientras se determina lo que ha de hacerse con ellos de conformidad con el Anexo 13.

3. Parte C – Zonas, Rutas y aeródromos/helipuertos

i. Contemplará instrucciones e información asociada con los servicios e instalaciones de comunicaciones, ayudas para la navegación y aeródromos, niveles de vuelo y altitudes mínimas para cada ruta que se volará y mínimos de operación para cada aeródromo o helipuerto cuya utilización esté prevista, incluyendo:

- A. niveles/altitudes mínimas de vuelo para cada ruta que vaya a volarse;
- B. mínimos de utilización de cada aeródromo o helipuerto de salida, destino y de alternativa que probablemente se utilicen;
- C. aumento de los mínimos de utilización de aeródromo que se aplican en caso de deterioro de las instalaciones de aproximación o del aeródromo o helipuerto;
- D. datos de instalaciones de comunicaciones y de aeródromo o helipuerto y ayudas para la navegación;
- E. requisitos de longitud de pista de despegue, cuando la superficie esté seca, mojada y contaminada, incluyendo los requisitos que exijan las fallas del sistema que afecten a la distancia de despegue;
- F. las limitaciones de ascenso en el despegue;
- G. las limitaciones de ascenso en ruta;
- H. las limitaciones de ascenso en aproximaciones y aterrizajes;
- I. procedimientos de aproximación, aproximación frustrada y salida, incluyendo procedimientos de atenuación de ruido;
- J. procedimientos para el caso de fallas de comunicaciones;
- K. instalaciones de búsqueda y salvamento en la zona sobre la que va a volar la aeronave;
- L. una descripción de las cartas aeronáuticas que se deberán llevar a bordo en relación con el tipo de vuelo y la ruta que se volará, incluyendo el método para verificar su vigencia;
- M. disponibilidad de información aeronáutica y servicios MET;
- N. procedimientos de comunicaciones y navegación de ruta;
- O. categorización del aeródromo o helipuerto para las calificaciones de competencia de la tripulación de vuelo;
- P. limitaciones especiales del aeródromo o helipuerto (limitaciones de performance y procedimientos operativos, etc.);
- Q. los métodos para determinar los mínimos de utilización de aeródromo o helipuerto;
- R. la documentación correspondiente;
- S. la aprobación de los mínimos de utilización de aeródromo o helipuerto;
- T. las condiciones requeridas para iniciar o continuar una aproximación por instrumentos;
- U. las instrucciones para efectuar procedimientos de aproximación de precisión y procedimientos que no son de precisión por instrumentos;
- V. la asignación de las responsabilidades de la tripulación de vuelo y procedimientos para manejar la carga de trabajo de la tripulación durante operaciones nocturnas e IMC de aproximación y aterrizaje por instrumentos;
- W. Procedimiento de aproximación estabilizada;
- X. Limitación de la velocidad de descenso al aproximarse al suelo;
- Y. los requisitos e instrucción requerida para la realización de los procedimientos de aproximación por instrumentos de precisión y de aquellos que no son de precisión;
- Z. las instalaciones y equipamiento en tierra y a bordo para la realización de los procedimientos de aproximación por instrumentos de precisión y de aquellos que no son de precisión;
- AA. observación de leyes, reglamentos y procedimientos. Una descripción de las obligaciones de los empleados de la empresa de conocer las leyes, reglamentos y procedimientos mientras se encuentren en el extranjero cumpliendo funciones para la empresa. Una descripción de las obligaciones de los pilotos y demás miembros cuando vuelan en el extranjero y utilizan aeródromos, helipuertos, instalaciones y servicios, de ajustarse a las leyes, reglamentos y procedimientos;
- BB. requisitos y aprobación de cada tipo de aproximación;
- CC. operación de aproximación y aterrizaje que no es de precisión;
- DD. operación de aproximación y aterrizaje con guía vertical;
- EE. operación de aproximación y aterrizaje de precisión;
- FF. operación de Categoría I (CAT I);
- GG. operación de Categoría II (CAT II);
- HH. operación de Categoría IIIA (CAT IIIA);
- II. operación de Categoría IIIB (CAT IIIB);
- JJ. operación de Categoría IIIC (CAT IIIC);
- KK. aproximación en circuito con visibilidad reducida;
- LL. requisitos y aprobación de despegue con visibilidad reducida (LVTO);
- MM. los requisitos de longitud de la pista de aterrizaje cuando la superficie esté seca, mojada y contaminada, comprendidas las fallas de los sistemas que afectan a la distancia de aterrizaje; y
- NN. Información complementaria, como limitaciones de velocidad para neumáticos.
- 4. Parte D - Capacitación**
- i. Incluirá programas de instrucción, entrenamiento y verificación para todo el personal de operaciones asignado a funciones operativas relativas a la preparación y/o realización de un vuelo.
- ii. Los programas de instrucción, entrenamiento y verificación deberán incluir:
- A. Un capítulo o una sección en la cual se establezcan las políticas, la administración y el control de los programas de instrucción con los siguientes elementos:
- Una introducción al programa de instrucción, la cual contenga abreviaturas y definiciones;
 - El sistema de enmienda y revisión;
 - La organización y responsabilidades del organismo de instrucción;
 - El método de aprobación;
 - Los requisitos, experiencia y calificación del personal a ser capacitado;
 - La finalidad y los objetivos de las políticas de instrucción, entrenamiento y de evaluación;
 - Las facilidades y material necesario para la instrucción;
 - Los requisitos, experiencia y calificación de los instructores e inspectores designados por el explotador;
 - Contratos de arrendamiento;
 - Aprobación de instructores, inspectores designados del explotador y simuladores de vuelo de los centros de instrucción extranjeros;
 - Registros de instrucción, entrenamiento y calificación dentro de los registros de seguridad de vuelo.
- B. Para la tripulación de vuelo. Todos los elementos pertinentes prescritos en los capítulos aplicables del RAP 135.
- C. Para el personal de operaciones afectado, incluyendo los miembros de la tripulación:
- Todos los elementos pertinentes prescritos en las reglamentaciones aplicables sobre transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea; y
 - Todos los elementos pertinentes a seguridad.
- D. Para el personal de operaciones distinto de los miembros de la tripulación (por ejemplo: encargados de operaciones de vuelo/despachadores de vuelo, personal de servicios de escala, etc.). Todos los demás elementos pertinentes prescritos en el RAP 135 que tengan relación con sus funciones y responsabilidades.
- iii. Procedimientos
- A. Procedimientos de capacitación, entrenamiento y verificación.
- B. Procedimientos aplicables en el caso de que el personal no logre o mantenga los estándares requeridos.
- C. Procedimientos para asegurar que situaciones no normales o de emergencia que requieran la aplicación de una parte o la totalidad de los procedimientos no normales o de emergencia y la simulación de condiciones IMC por medios artificiales, no se simulen durante vuelos comerciales de transporte aéreo.
- iv. Descripción de la documentación que se archivará y los períodos de archivo.

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

Editora Perú

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Paraguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 066-2014

Lima, 27 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio RE (DPE-PIN) Nº 2-5-E/592-c/a del 23 de mayo de 2014, la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, la invitación cursada por el Secretario General Adjunto de la OEA, a fin de que participe como expositor en el X Foro del Sector Privado de la OEA "Las Américas en el Cambiante Escenario Económico Mundial: El Rol de las Alianzas Público-Privadas", en el marco del 44º Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, a realizarse el 02 de junio de 2014, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, mediante Oficio Nº 184-2014-PROINVERSIÓN-DE del 27 de mayo de 2014, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, comunicó a la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores, que el funcionario que representará a esta institución en el citado evento será el señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario General (e) de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe Técnico Nº 15-2014-DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje, es compartir la experiencia peruana en el diseño del marco regulatorio y las asociaciones público privadas desde la creación de PROINVERSIÓN en la conducción de procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos encargados;

Que, asimismo el mencionado funcionario dará a conocer las excelentes condiciones que el Perú ofrece como plaza de inversión así como promocionar los proyectos en cartera de PROINVERSIÓN, fomentando el interés de los inversionistas paraguayos para participar en los procesos de promoción de la inversión privada;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, siendo la participación del funcionario de PROINVERSIÓN en el referido evento una acción de promoción de importancia para el Perú en materia de inversión privada, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia del mencionado funcionario a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2014-PROINVERSIÓN y la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que aprueba normas

reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos Nº 005-2006-PCM y Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Gustavo Ricardo Villegas del Solar, Secretario General (e) de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 01 al 03 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un Informe detallado a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que ocasionen el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------|---------------|
| Pasajes Aéreos : | US\$ 1,463.30 |
| Viáticos : | US\$ 740.00 |

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1089632-1

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Designan asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú y le encargan la Dirección General de la Oficina de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORIAL NACIONAL Nº 086-2014-BNP

Lima, 29 de mayo de 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando Nº 149-2014-BNP/DN, de fecha 28 de mayo de 2014, emitido por la Dirección Nacional; y el Informe Nº 377-2014-BNP/OAL, de fecha 28 de mayo de 2014, emitido por la Dirección General de Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante el Memorando N° 149-2014-BNP/DN, de fecha 28 de mayo de 2014, se dispuso designar al señor Javier Augusto Baca Aquise, como Asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad del régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS. Asimismo, dejar sin efecto la designación de la Dirección General de la Oficina de Administración, recaída en el Economista José Alberto Bron Torres, a partir de la publicación del acto resolutivo en el Diario Oficial "El Peruano", y encargar, tal Dirección, al señor Javier Augusto Baca Aquise;

Que, al respecto, conforme a lo establecido en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, la Designación se define como "La acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. (1) La designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución Suprema";

Que, asimismo los numerales 3.1.8 y 3.1.9 del acotado manual, establecen:

3.1.8 Las designaciones son procedentes sólo para cargos de confianza, hasta el nivel de Director General e inmediato inferior siempre y cuando la plaza se encuentre vacante".

3.1.9 También pueden ser cargos públicos de confianza los que cada sector determine por Resolución del Titular. Estos cargos pueden los de categoría remunerativa de F-1, F-2 y F-3, que cuenten con unidad orgánica bajo su mando, ejercicio efectivo de la función directiva, decisión en el área de su competencia y que se encuentren vacantes, en el momento de la designación";

Por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, respecto de las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, prescribe:

"Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED, establece:

"La Biblioteca Nacional del Perú está representada por la Dirección Nacional es la máxima autoridad jerárquica. Es el titular del pliego presupuestal y ejerce su representación legal. Depende directamente del Ministerio de Cultura, quien propone su designación mediante Resolución Suprema";

Que, al amparo de la normativa acotada, y en atención a mis prerrogativas corresponde formalizar mi decisión emitiendo el acto resolutivo, por tanto, con la visación de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Javier Augusto Baca Aquise, como asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad

del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio - CAS.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la designación de la Dirección General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, recaída en el Economista José Alberto Bron Torres.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la Dirección General de la Oficina de Administración al señor Javier Augusto Baca Aquise, asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución surta efectos a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios referidos precedentemente, así como a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1089621-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Fijan Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 070-2014-CD/OSIPTEL

Lima, 27 de mayo de 2014

EXPEDIENTE : Nº 00002-2014-CD-GPRC/AT
MATERIA : Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I
ADMINISTRADO : Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud de ajuste trimestral de tarifas de los Servicios de Categoría I, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) mediante cartas DR-107-C-0508/CM-14 y DR-107-C-0580/CM-14⁽¹⁾; y,

(ii) El Informe N° 301-GPRC/2014 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución de Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades

¹ Recibidas el 30 de abril y 15 de mayo de 2014, respectivamente.

supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que asimismo, el inciso c) del Artículo 8º de la Ley N° 26285 -Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del OSIPTEL, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y conforme al Artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas Adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en la Sección 9.04 de los referidos contratos de concesión, desde el 01 de setiembre de 2001 el OSIPTEL aplica el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope para el ajuste trimestral de las tarifas de Servicios de Categoría I, bajo el cual se garantiza la reducción -en términos reales- de la tarifa tope promedio ponderada para cada una de las tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante, el Instructivo de Tarifas), el cual establece el marco normativo a que se sujetá Telefónica para la presentación y evaluación de sus solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas de los Servicios de Categoría I, especificando los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTEL para establecer dichos ajustes tarifarios;

Que, el citado Instructivo de Tarifas fue modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL -con las aclaraciones señaladas en la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTEL-, por la Resolución de Consejo Directivo N° 079-2010-CD/OSIPTEL, la Resolución de Consejo Directivo N° 133-2012-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 148-2013-CD/OSIPTEL;

Que, de acuerdo a la fórmula de tarifas tope estipulada en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral fijado por el OSIPTEL y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Diario Oficial El Peruano;

Que, aplicando el valor vigente del Factor de Productividad Trimestral fijado en el Artículo Primero de la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2013-CD/OSIPTEL, y utilizando los valores del IPC publicados por el INEI para los meses de diciembre de 2013 y marzo de 2014, se ha determinado que el valor del Factor de Control exigible para el presente ajuste tarifario correspondiente al trimestre junio - agosto de 2014, es de 0.9986 para las tres Canastas de Servicios C, D, y E;

Que, conforme a lo dispuesto en la Sección I.1.1 del Instructivo de Tarifas, en concordancia con lo estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al OSIPTEL evaluar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con la fórmula de tarifas tope, y asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con las demás reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, luego de evaluar las propuestas tarifarias finales presentadas por Telefónica, con su respectiva información

de sustento, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los Servicios de Categoría I pertenecientes a las Canastas C, D y E, que son consideradas en el presente ajuste trimestral correspondiente al periodo junio - agosto de 2014, cumplen con el nivel exigido por el Factor de Control aplicable y con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 301-GPRC/2014 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28º, 33º y el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 538;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar en 0.9986 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la presente resolución, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

Artículo 2º.- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de junio de 2014, en los niveles siguientes:

| | |
|---|-------|
| Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C | 0.14% |
| Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D | 0.14% |
| Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E | 0.14% |

Artículo 3º.- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-0508/CM-14; así como el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de la Canasta D, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta DR-107-C-0580/CM-14, conforme a lo precisado en el Informe N° 301-GPRC/2014 que forma parte de la presente resolución.

Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.

Artículo 4º.- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución -dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope- y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infacciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

La presente resolución entrará en vigencia el 01 de junio de 2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados, y por Derecho de Vigencia de pagos efectuados en el mes de abril de 2014 por la formulación de petitorios

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 063-2014-INGEMMET/PCD**

Lima, 27 de mayo de 2014

Visto; el Informe Nº 009-2014-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 26 de Mayo del 2014, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Abril del año 2014 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29169, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 20 de Diciembre del 2007, se modificó el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3º de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de Abril del 2014, es de US \$ 1,571,484.20 (Un Millón Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro y 20/100 Dólares Americanos) y S/. 154,689.06 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve y 06/100 Nuevos Soles), efectuándose a este compensaciones por un monto ascendente a US \$ 45,119.99 (Cuarenta y Cinco Mil Ciento Diecinueve y 99/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 1,526,364.21 (Un Millón Quinientos Veintiséis Mil Trescientos Sesenta y Cuatro y 21/100 Dólares Americanos) y S/. 154,689.06 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve y 06/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes, y a lo dispuesto en el artículo 92º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Abril del 2014, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3º inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de Abril del año 2014 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo Nº 708, de la siguiente manera:

| Entidades | Total a Distribuir | | Deducciones | | Neto a Distribuir | |
|----------------------|--------------------|------------|-------------|------|-------------------|------------|
| | US\$ | S/. | US\$ | S/. | US\$ | S/. |
| DISTRITOS | 1,178,613.15 | 116,016.80 | -33,469.99 | 0.00 | 1,145,143.16 | 116,016.80 |
| INGEMMET | 296,116.31 | 30,937.81 | -9,120.00 | 0.00 | 286,996.31 | 30,937.81 |
| MINEM | 74,029.07 | 7,734.45 | -2,280.00 | 0.00 | 71,749.07 | 7,734.45 |
| GOBIERNOS REGIONALES | 22,725.67 | 0.00 | -250.00 | 0.00 | 22,475.67 | 0.00 |
| TOTAL | 1,571,484.20 | 154,689.06 | -45,119.99 | 0.00 | 1,526,364.21 | 154,689.06 |

(*) Ver Anexos Nº 1 y Nº 2

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO Nº 1

**GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Abril del 2014, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S. \$ |
|------------------------------|------|-----------|
| AMAZONAS/BONGARA | | |
| FLORIDA | 0.00 | 0.80 |
| VALERA | 0.00 | 0.17 |
| YAMBRASBAMBA | 0.00 | 1.98 |
| AMAZONAS/CHACHAPOYAS | | |
| BALSAS | 0.00 | 1,861.72 |
| CHUQUIBAMBA | 0.00 | 225.00 |
| LEIMEBAMBA | 0.00 | 6,000.00 |
| AMAZONAS/CONDORCANQUI | | |
| EL CENEPA | 0.00 | 14,617.06 |
| NIEVA | 0.00 | 0.35 |
| RIO SANTIAGO | 0.00 | 9,000.35 |
| AMAZONAS/LUYA | | |
| COCABAMBA | 0.00 | 1.94 |
| SAN CRISTOBAL | 0.00 | 0.17 |
| SAN JERONIMO | 0.00 | 787.50 |
| SANTA CATALINA | 0.00 | 787.50 |

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/.. | U.S. \$ | DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/.. | U.S. \$ |
|---|------|-----------|----------------------------------|--------|-----------|
| AMAZONAS/RODRIGUEZ DE MENDOZA | | | CULEBRAS | 0.00 | 375.00 |
| HUAMBO | 0.00 | 37.50 | HUARMEY | 0.00 | 10,375.89 |
| | | | HUAYAN | 0.00 | 112.67 |
| ANCASH/AIJA | | | ANCASH/HUAYLAS | | |
| AIJA | 0.00 | 1,230.80 | CARAZ | 0.00 | 722.49 |
| HUACLLAN | 0.00 | 0.07 | HUALLANCA | 0.00 | 225.20 |
| LA MERCED | 0.00 | 1,509.84 | PAMPAROMAS | 0.00 | 6,468.66 |
| SUCCHA | 0.00 | 0.17 | PUEBLO LIBRE | 0.00 | 834.99 |
| ANCASH/ANTONIO RAYMONDI | | | ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA | | |
| ACZO | 0.00 | 18.75 | LUCMA | 0.00 | 337.87 |
| CHINGAS | 0.00 | 18.75 | MUSGA | 0.00 | 337.88 |
| ANCASH/ASUNCION | | | ANCASH/OCROS | | |
| CHACAS | 0.00 | 112.50 | ACAS | 0.00 | 450.00 |
| ANCASH/BOLOGNESI | | | COCHAS | 0.00 | 2,137.50 |
| ANTONIO RAYMONDI | 0.00 | 337.50 | SANTIAGO DE CHILCAS | 0.00 | 450.00 |
| HUALLANCA | 0.00 | 226.66 | ANCASH/PALLASCA | | |
| ANCASH/CARHUAZ | | | BOLOGNESI | 0.00 | 111.00 |
| AMASHCA | 0.00 | 1,500.00 | CONCHUCOS | 0.00 | 3,150.00 |
| ATAQUERO | 0.00 | 2,250.00 | HUACASCHUQUE | 0.00 | 450.62 |
| CARHUAZ | 0.00 | 1,275.00 | HUANDOVAL | 0.00 | 525.62 |
| MARCARA | 0.00 | 75.00 | PALLASCA | 0.00 | 1,146.62 |
| ANCASH/CARLOS FERMIN FITZCARRALD | | | PAMPAS | 0.00 | 450.00 |
| SAN NICOLAS | 0.00 | 75.00 | TAUCA | 0.00 | 405.00 |
| ANCASH/CASMA | | | ANCASH/POMABAMBA | | |
| BUENA VISTA ALTA | 0.00 | 3,263.27 | PAROBAMBA | 0.00 | 337.50 |
| CASMA | 0.00 | 750.00 | ANCASH/RECUAY | | |
| COMANDANTE NOEL | 0.00 | 37.50 | MARCA | 0.00 | 337.50 |
| YAUTAN | 0.00 | 66.94 | TICAPAMPA | 905.62 | 453.57 |
| ANCASH/CORONGO | | | ANCASH/SANTA | | |
| BAMBAS | 0.00 | 58.75 | CACERES DEL PERU | 0.00 | 114.82 |
| CUSCA | 0.00 | 2,025.00 | CHIMBOTE | 0.00 | 3,600.00 |
| LA PAMPA | 0.00 | 0.19 | MACATE | 0.00 | 0.27 |
| YUPAN | 0.00 | 0.25 | MORO | 0.00 | 750.00 |
| ANCASH/HUARAZ | | | NEPEÑA | 0.00 | 2,043.00 |
| COCHABAMBA | 0.00 | 0.11 | NUEVO CHIMBOTE | 0.00 | 576.75 |
| COLCABAMBA | 0.00 | 5,935.65 | SAMANCO | 0.00 | 236.25 |
| HUARAZ | 0.00 | 910.85 | ANCASH/SIHUAS | | |
| INDEPENDENCIA | 0.00 | 676.76 | SAN JUAN | 0.00 | 225.00 |
| LA LIBERTAD | 0.00 | 5,916.88 | ANCASH/YUNGAY | | |
| PAMPAS | 0.00 | 75.75 | CASCAPARA | 0.00 | 0.05 |
| PARIACOTO | 0.00 | 56.25 | MANCOS | 0.00 | 1,500.00 |
| PIRA | 0.00 | 11,316.89 | MATACOTO | 0.00 | 56.25 |
| TARICA | 0.00 | 449.99 | QUILLO | 0.00 | 8,851.43 |
| ANCASH/HUARI | | | SHUPLUY | 0.00 | 1,125.05 |
| CAJAY | 0.00 | 75.00 | YUNGAY | 0.00 | 56.25 |
| HUACHIS | 0.00 | 75.00 | APURIMAC/ABANCAY | | |
| HUARI | 0.00 | 75.00 | ABANCAY | 0.00 | 1,701.08 |
| PONTO | 0.00 | 900.00 | CIRCA | 0.00 | 56.25 |
| ANCASH/HUARMEY | | | CURAHUASI | 0.00 | 1,462.50 |

524176

NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 30 de mayo de 2014

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S.\$ | DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S.\$ |
|-----------------------------|----------|----------|----------------------------|----------|-----------|
| LAMBRAMA | 0.00 | 112.50 | CHAPARRA | 0.00 | 694.15 |
| PICHIRHUA | 0.00 | 1,419.83 | HUANUHUANU | 1,506.11 | 13,204.09 |
| APURIMAC/ANDAHUAYLAS | | | JAQUI | 0.00 | 620.05 |
| HUANCARAMA | 0.00 | 1,350.75 | QUICACHA | 0.00 | 983.65 |
| HUAYANA | 0.00 | 0.37 | YAUCA | 0.00 | 3,600.00 |
| KAQUIABAMBA | 0.00 | 0.02 | AREQUIPA/CASTILLA | | |
| KISHUARA | 0.00 | 225.02 | ANDAGUA | 0.00 | 3,750.00 |
| PACOBAMBA | 0.00 | 1,800.00 | APLAO | 0.00 | 25.00 |
| PACUCHA | 0.00 | 0.02 | AYO | 0.00 | 900.00 |
| SAN JERONIMO | 0.00 | 740.11 | CHOCO | 0.00 | 1,466.64 |
| SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA | 0.00 | 0.38 | HUANCARQUI | 0.00 | 1,487.50 |
| SANTA MARIA DE CHICMO | 0.00 | 37.50 | MACHAGUAY | 0.00 | 757.50 |
| APURIMAC/ANTABAMBA | | | ORCOPAMPA | 0.00 | 481.77 |
| OROPESA | 0.00 | 2,250.00 | URACA | 0.00 | 25.00 |
| SABAINO | 0.00 | 675.00 | AREQUIPA/CAYLLOMA | | |
| APURIMAC/AYMARAES | | | CABANACONDE | 0.00 | 1,238.70 |
| COLCABAMBA | 0.00 | 1,108.55 | CALLALLI | 0.00 | 113.74 |
| LUCRE | 0.00 | 8,443.45 | CAYLLOMA | 0.00 | 1,012.50 |
| SAN JUAN DE CHACÑA | 0.00 | 6,965.11 | HUAMBO | 0.00 | 1,538.54 |
| SAÑAYCA | 0.00 | 750.00 | LLUTA | 0.00 | 1,428.49 |
| TINTAY | 0.00 | 1,340.11 | MADRIGAL | 0.00 | 0.48 |
| APURIMAC/COTABAMBAS | | | MAJES | 0.00 | 1,350.00 |
| COYLLURQUI | 0.00 | 675.00 | TAPAY | 0.00 | 1.32 |
| APURIMAC/GRAU | | | YANQUE | 0.00 | 337.50 |
| CURPAHUASI | 0.00 | 225.00 | AREQUIPA/CONDESUYOS | | |
| PROGRESO | 0.00 | 900.00 | ANDARAY | 0.00 | 900.00 |
| AREQUIPA/AREQUIPA | | | CAYARANI | 0.00 | 2,938.76 |
| ALTO SELVA ALEGRE | 0.00 | 21.53 | CHICHAS | 0.00 | 450.00 |
| CAYMA | 0.00 | 134.03 | CHUQUIBAMBA | 0.00 | 1,012.50 |
| CERRO COLORADO | 0.00 | 1,237.50 | IRAY | 0.00 | 1,012.50 |
| CHIGUATA | 0.00 | 292.50 | RIO GRANDE | 0.00 | 785.10 |
| LA JOYA | 0.00 | 787.50 | SALAMANCA | 0.00 | 9,600.00 |
| POLOBAYA | 0.00 | 101.14 | AREQUIPA/ISLAY | | |
| UCHUMAYO | 0.00 | 3,300.86 | COCACACHACRA | 0.00 | 6,750.92 |
| VITOR | 0.00 | 7,875.00 | MOLLENDO | 0.00 | 112.50 |
| YANAHUARA | 0.00 | 21.53 | AREQUIPA/LA UNION | | |
| YARABAMBA | 0.00 | 3,476.14 | HUAYNACOTAS | 0.00 | 2,295.00 |
| YURA | 0.00 | 1,575.00 | PUYCA | 0.00 | 2,250.00 |
| AREQUIPA/CAMANA | | | AYACUCHO/CANGALLO | | |
| MARIANO NICOLAS VALCARCEL | 0.00 | 134.89 | LOS MOROCHUCOS | 0.00 | 225.00 |
| MARISCAL CACERES | 0.00 | 1,500.35 | AYACUCHO/HUAMANGA | | |
| NICOLAS DE PIEROLA | 0.00 | 900.00 | ACOCRO | 0.00 | 1,050.00 |
| QUILCA | 0.00 | 113.12 | AYACUCHO | 0.00 | 94.12 |
| AREQUIPA/CARAVELI | | | CARMEN ALTO | 0.00 | 94.13 |
| ACARI | 1,350.00 | 0.00 | OCROS | 0.00 | 1,350.00 |
| ATICO | 0.00 | 267.75 | TAMBILLO | 0.00 | 292.50 |
| ATIQUIPA | 0.00 | 3,600.00 | AYACUCHO/HUANTA | | |
| BELLA UNION | 1,350.00 | 73.87 | AYAHUANCO | 0.00 | 675.00 |
| CAHUACHO | 0.00 | 1,352.24 | AYACUCHO/LA MAR | | |
| CHALA | 0.00 | 2,250.00 | LUIS CARRANZA | 0.00 | 1,050.00 |

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/.. | U.S. \$ | DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/.. | U.S. \$ |
|--------------------------------------|----------|-----------|------------------------------|------|----------|
| AYACUCHO/LUCANAS | | | HUASMIN | 0.00 | 189.89 |
| AUCARA | 0.00 | 450.00 | JOSE GALVEZ | 0.00 | 37.50 |
| CARMEN SALCEDO | 0.00 | 2.11 | LA LIBERTAD DE PALLAN | 0.00 | 0.90 |
| CHAVIÑA | 0.00 | 0.20 | SOROCUCHO | 0.00 | 187.50 |
| LARAMATE | 0.00 | 1,725.00 | UTC | 0.00 | 1,125.00 |
| OCAÑA | 0.00 | 16,083.35 | CAJAMARCA/CHOTA | | |
| PUQUIO | 0.00 | 453.59 | CHALAMARCA | 0.00 | 18.75 |
| SAISA | 0.00 | 88.75 | PACCHA | 0.00 | 93.75 |
| SAN CRISTOBAL | 0.00 | 0.75 | CAJAMARCA/CONTUMAZA | | |
| SAN PEDRO | 0.00 | 88.74 | CONTUMAZA | 0.00 | 1,012.50 |
| SANCOS | 1,682.10 | 1,298.31 | CUPISNIQUE | 0.00 | 1,387.50 |
| SANTA LUCIA | 0.00 | 977.50 | SAN BENITO | 0.00 | 75.95 |
| AYACUCHO/PARINACOCHAS | | | YONAN | 0.00 | 75.00 |
| CORACORA | 0.00 | 0.23 | CAJAMARCA/CUTERVO | | |
| CORONEL CASTAÑEDA | 0.00 | 2,925.00 | QUEROCOTILLO | 0.00 | 225.00 |
| PACAPAUZA | 0.00 | 750.00 | CAJAMARCA/HUALGAYOC | | |
| PULLO | 0.00 | 3,938.99 | BAMBAMARCA | 0.00 | 3,852.53 |
| PUYUSCA | 0.00 | 0.04 | CHUGUR | 0.00 | 2.39 |
| SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO | 0.00 | 750.00 | HUALGAYOC | 0.00 | 2,663.80 |
| AYACUCHO/PAUCAR DEL SARA SARA | | | CAJAMARCA/JAEN | | |
| CORCULLA | 0.00 | 112.50 | POMAHUACA | 0.00 | 4,051.10 |
| MARCABAMBA | 0.00 | 750.00 | CAJAMARCA/SAN IGNACIO | | |
| SARA SARA | 0.00 | 0.04 | CHIRINOS | 0.00 | 225.00 |
| AYACUCHO/SUCRE | | | LA COIPA | 0.00 | 225.00 |
| CHALCOS | 0.00 | 0.35 | NAMBALLE | 0.00 | 2,137.50 |
| CHILCAYOC | 0.00 | 0.35 | SAN IGNACIO | 0.00 | 6,637.50 |
| QUEROBAMBA | 0.00 | 1,130.38 | SAN JOSE DE LOURDES | 0.00 | 1,961.22 |
| AYACUCHO/VICTOR FAJARDO | | | TABACONAS | 0.00 | 1,575.00 |
| APONGO | 0.00 | 750.00 | CAJAMARCA/SAN MARCOS | | |
| ASQUIPATA | 0.00 | 750.00 | CHANCAY | 0.00 | 234.81 |
| CANARIA | 0.00 | 750.00 | EDUARDO VILLANUEVA | 0.00 | 525.00 |
| AYACUCHO/VILCAS HUAMAN | | | ICHOCAN | 0.00 | 9.80 |
| CONCEPCION | 0.00 | 300.00 | JOSE MANUEL QUIROZ | 0.00 | 47.30 |
| INDEPENDENCIA | 0.00 | 587.34 | PEDRO GALVEZ | 0.00 | 112.50 |
| VISCHONGO | 0.00 | 300.00 | CAJAMARCA/SAN MIGUEL | | |
| CAJAMARCA/CAJABAMBA | | | BOLIVAR | 0.00 | 1,125.00 |
| CACHACHI | 0.00 | 975.00 | LA FLORIDA | 0.00 | 562.50 |
| CAJABAMBA | 0.00 | 188.13 | NANCHOC | 0.00 | 450.00 |
| CONDEBAMBA | 0.00 | 900.00 | NIEPOS | 0.00 | 450.00 |
| SITACOCHA | 0.00 | 37.50 | CAJAMARCA/SAN PABLO | | |
| CAJAMARCA/CAJAMARCA | | | SAN LUIS | 0.00 | 2.25 |
| ASUNCION | 0.00 | 450.00 | SAN PABLO | 0.00 | 452.24 |
| CAJAMARCA | 0.00 | 675.25 | CAJAMARCA/SANTA CRUZ | | |
| COSPLAN | 0.00 | 900.00 | CATACHE | 0.00 | 2,137.56 |
| JESUS | 0.00 | 902.48 | NINABAMBA | 0.00 | 1.19 |
| LLACANORA | 0.00 | 1.10 | CALLAO(LIMA)/CALLAO | | |
| LOS BAÑOS DEL INCA | 0.00 | 1.10 | VENTANILLA | 0.00 | 450.00 |
| MAGDALENA | 0.00 | 563.50 | CUSCO/ACOMAYO | | |
| SAN JUAN | 0.00 | 676.26 | | | |
| CAJAMARCA/CELENDIN | | | | | |
| CELENDIN | 0.00 | 37.50 | | | |

524178

NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 30 de mayo de 2014

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S.\$ | DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S.\$ |
|----------------------------|----------|-----------|--------------------------------|----------|----------|
| SANGARARA | 0.00 | 1,800.00 | MARAS | 0.00 | 37.50 |
| CUSCO/ANTA | | | HUANCAYA/ACOBAMBA | | |
| ANTA | 0.00 | 450.00 | PAUCARA | 0.00 | 1,800.00 |
| CACHIMAYO | 0.00 | 18.75 | ROSARIO | 0.00 | 2,350.00 |
| HUAROCONDO | 0.00 | 225.00 | HUANCAYA/ANGARAES | | |
| CUSCO/CALCA | | | CCOCHACCASA | 0.00 | 173.13 |
| LARES | 0.00 | 401.34 | LIRCAY | 0.00 | 9.98 |
| CUSCO/CANAS | | | HUANCAYA/CASTROVIRREYNA | | |
| PAMPAMARCA | 0.00 | 50.00 | CASTROVIRREYNA | 0.00 | 0.07 |
| YANAOCAYA | 0.00 | 87.50 | CHUPAMARCA | 0.00 | 938.10 |
| CUSCO/CANCHIS | | | HUACHOS | 0.00 | 150.00 |
| SICUANI | 0.00 | 225.00 | MOLLEPAMPA | 0.00 | 562.50 |
| TINTA | 0.00 | 50.00 | SAN JUAN | 0.00 | 112.50 |
| CUSCO/CHUMBIVILCAS | | | SANTA ANA | 5,105.44 | 665.76 |
| CHAMACA | 0.00 | 375.07 | TICRAPO | 0.00 | 112.50 |
| LIVITACA | 0.00 | 375.06 | HUANCAYA/CHURCAMPA | | |
| LLUSCO | 0.00 | 1,125.00 | ANCO | 0.00 | 3,025.00 |
| SANTO TOMAS | 0.00 | 3,262.50 | EL CARMEN | 0.00 | 1,712.50 |
| VELILLE | 0.00 | 1,575.00 | SAN PEDRO DE CORIS | 0.00 | 0.75 |
| CUSCO/CUSCO | | | HUANCAYA/HUANCAYA | | |
| CCORCA | 0.00 | 337.50 | ACOBAMBILLA | 0.00 | 3,600.00 |
| CUSCO | 0.00 | 1,559.99 | ACORIA | 0.00 | 1,425.00 |
| SANTIAGO | 0.00 | 787.50 | HUACHOCOLPA | 0.00 | 716.49 |
| CUSCO/ESPINAR | | | HUANCAYA | 0.00 | 2,702.68 |
| CONDOROMA | 0.00 | 79.07 | YAULI | 0.00 | 169.27 |
| COPORAQUE | 0.00 | 1,575.00 | HUANCAYA/HUAYTARA | | |
| OCORURO | 0.00 | 221.26 | HUAYACUNDO ARMA | 0.00 | 337.50 |
| SUYCKUTAMBO | 3,496.50 | 0.00 | HUAYTARA | 0.00 | 337.50 |
| CUSCO/LA CONVENCION | | | OCOYO | 2,189.55 | 0.00 |
| VILCABAMBA | 0.00 | 3,375.00 | PILPICHACA | 0.00 | 4,179.38 |
| CUSCO/PARURO | | | SANTO DOMINGO DE CAPILLAS | 0.00 | 675.00 |
| OMACHA | 0.00 | 375.00 | TAMBO | 0.00 | 675.00 |
| CUSCO/PAUCARTAMBO | | | HUANCAYA/TAYACAJA | | |
| CAICAY | 0.00 | 225.00 | ACOSTAMBO | 0.00 | 2,587.50 |
| HUANCARANI | 0.00 | 225.00 | ACRAQUIA | 0.00 | 1,237.50 |
| KOSÑIPATA | 0.00 | 1,125.00 | AHUAYCHA | 0.00 | 2,100.00 |
| CUSCO/QUISPICANCHI | | | DANIEL HERNANDEZ | 0.00 | 1,350.00 |
| ANDAHUAYLILLAS | 0.00 | 566.30 | HUACHOCOLPA | 0.00 | 750.00 |
| CAMANTI | 0.00 | 22,777.38 | PAMPAS | 0.00 | 75.00 |
| CCARHUAYO | 0.00 | 1,575.00 | SALCABAMBA | 0.00 | 225.00 |
| LUCRE | 0.00 | 82.55 | SALCAHUASI | 0.00 | 18.75 |
| MARCAPATA | 0.00 | 225.00 | SAN MARCOS DE ROCCHAC | 0.00 | 75.00 |
| OCONGATE | 0.00 | 225.00 | SURCUBAMBA | 0.00 | 300.00 |
| OROPESA | 0.00 | 225.00 | TINTAY PUNCU | 0.00 | 1,350.00 |
| QUIQUIJANA | 0.00 | 225.00 | HUANUCO/AMBO | | |
| CUSCO/URUBAMBA | | | CAYNA | 0.00 | 75.00 |
| CHINCHERO | 0.00 | 18.75 | COLPAS | 0.00 | 75.00 |
| | | | CONCHAMARCA | 0.00 | 112.50 |
| | | | HUACAR | 0.00 | 112.50 |
| | | | SAN RAFAEL | 0.00 | 1,800.00 |
| | | | HUANUCO/DOS DE MAYO | | |

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/.. | U.S. \$ | DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/.. | U.S. \$ |
|------------------------------|------|----------|--------------------------|--------|----------|
| CHUQUIS | 0.00 | 450.00 | ICA/ICA | | |
| MARIAS | 0.00 | 337.50 | ICA | 0.00 | 1,350.00 |
| PACHAS | 0.00 | 1,350.00 | LA TINGUIÑA | 0.00 | 37.50 |
| QUIVILLA | 0.00 | 50.00 | OCUCAJE | 97.65 | 0.00 |
| RIPAN | 0.00 | 0.37 | SALAS | 0.00 | 495.00 |
| SHUNQUI | 0.00 | 0.38 | SAN JOSE DE LOS MOLINOS | 0.00 | 712.50 |
| SILLAPATA | 0.00 | 229.50 | SANTIAGO | 0.00 | 4,387.67 |
| | | | YAUCA DEL ROSARIO | 0.00 | 2,770.49 |
| HUANUCO/HUACAYBAMBA | | | | | |
| CANCHABAMBA | 0.00 | 75.00 | ICA/NAZCA | | |
| COCHABAMBA | 0.00 | 708.75 | MARCONA | 0.00 | 1,841.83 |
| | | | VISTA ALEGRE | 199.50 | 675.00 |
| HUANUCO/HUAMALIES | | | | | |
| JACAS GRANDE | 0.00 | 50.67 | ICA/PISCO | | |
| LLATA | 0.00 | 50.00 | HUMAY | 0.00 | 75.00 |
| MIRAFLORES | 0.00 | 150.00 | PARACAS | 0.00 | 108.00 |
| MONZON | 0.00 | 112.50 | SAN CLEMENTE | 0.00 | 225.00 |
| PUNCHAO | 0.00 | 337.50 | | | |
| PUÑOS | 0.00 | 150.00 | JUNIN/CHANCHAMAYO | | |
| SINGA | 0.00 | 337.50 | CHANCHAMAYO | 0.00 | 3,112.50 |
| | | | SAN RAMON | 0.00 | 1.73 |
| HUANUCO/HUANUCO | | | | | |
| CHINCHAO | 0.00 | 1,387.50 | JUNIN/CHUPACA | | |
| HUANUCO | 0.00 | 225.00 | YANACANCHA | 0.00 | 1,165.84 |
| SAN PEDRO DE CHAULAN | 0.00 | 8,611.73 | JUNIN/CONCEPCION | | |
| SANTA MARIA DEL VALLE | 0.00 | 225.00 | COMAS | 0.00 | 375.00 |
| | | | SAN JOSE DE QUERO | 787.50 | 1,350.00 |
| HUANUCO/LAURICOCHA | | | | | |
| RONDOS | 0.00 | 100.00 | JUNIN/HUANCAYO | | |
| | | | CHICCHE | 0.00 | 68.86 |
| HUANUCO/LEONCIO PRADO | | | CHONGOS ALTO | 0.00 | 3,225.00 |
| LUYANDO | 0.00 | 75.00 | CHUPURO | 0.00 | 37.50 |
| MARIANO DAMASO BERAUN | 0.00 | 262.50 | COLCA | 0.00 | 138.75 |
| RUPA-RUPA | 0.00 | 75.00 | CULLHUAS | 0.00 | 138.75 |
| | | | EL TAMBO | 0.00 | 0.74 |
| HUANUCO/MARAÑON | | | PARIAHUANCA | 0.00 | 693.75 |
| CHOLON | 0.00 | 937.50 | PILCOMAYO | 0.00 | 37.50 |
| HUACRACHUCO | 0.00 | 2,962.50 | SAPALLANGA | 0.00 | 225.00 |
| SAN BUENAVENTURA | 0.00 | 600.00 | SICAYA | 0.00 | 37.50 |
| | | | | | |
| HUANUCO/PUERTO INCA | | | JUNIN/JAUJA | | |
| CODO DEL POZUZO | 0.00 | 4,500.00 | ACOLLA | 0.00 | 225.76 |
| PUERTO INCA | 0.00 | 3,150.00 | APATA | 0.00 | 75.43 |
| | | | CANCHAYLLO | 0.00 | 0.02 |
| HUANUCO/YAROWILCA | | | CURICACA | 0.00 | 1,269.52 |
| APARICIO POMARES | 0.00 | 450.00 | HUERTAS | 0.00 | 1,050.00 |
| CAHUAC | 0.00 | 100.00 | JANJAILLO | 0.00 | 112.50 |
| CHAVINILLO | 0.00 | 2,250.17 | JULCAN | 0.00 | 300.00 |
| JACAS CHICO | 0.00 | 0.17 | LLOCCLAPAMPA | 0.00 | 0.12 |
| OBAS | 0.00 | 100.00 | MASMA | 0.00 | 300.00 |
| PAMPAMARCA | 0.00 | 229.50 | MOLINOS | 0.00 | 1,087.50 |
| | | | PACA | 0.00 | 450.00 |
| ICA/CHINCHA | | | PARCO | 0.00 | 9.01 |
| CHAVIN | 0.00 | 1.52 | POMACANCHA | 0.00 | 1,350.00 |
| CHINCHA ALTA | 0.00 | 450.61 | YAULI | 0.00 | 3,112.50 |
| EL CARMEN | 0.00 | 1,350.00 | YAYUOS | 0.00 | 37.50 |
| GROCIO PRADO | 0.00 | 1,125.00 | | | |
| PUEBLO NUEVO | 0.00 | 1,125.00 | JUNIN/JUNIN | | |
| SAN JUAN DE YANAC | 0.00 | 564.00 | JUNIN | 0.00 | 1.29 |
| | | | ONDORES | 0.00 | 1.04 |
| | | | ULCUMAYO | 0.00 | 225.00 |

524180

NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 30 de mayo de 2014

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S.\$ | DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S.\$ |
|-------------------------------|----------|----------|--------------------------------------|----------|-----------|
| JUNIN/SATIPO | | | SINSICAP | 0.00 | 451.82 |
| PANGOA | 0.00 | 75.00 | USQUIL | 0.00 | 1,164.95 |
| RIO TAMBO | 0.00 | 18.75 | | | |
| SATIPO | 0.00 | 225.00 | LA LIBERTAD/PATAZ | | |
| | | | BULDIBUYO | 0.00 | 5,875.00 |
| JUNIN/TARMA | | | HUAYLILLAS | 0.00 | 5,565.63 |
| ACOBAMBA | 0.00 | 56.25 | ONGON | 0.00 | 1,416.23 |
| HUARICOLCA | 0.00 | 674.80 | PATAZ | 0.00 | 371.14 |
| HUASAHUASI | 0.00 | 1,800.02 | TAYABAMBA | 0.00 | 1,162.50 |
| LA UNION | 0.00 | 427.72 | URPAY | 0.00 | 300.00 |
| PALCA | 0.00 | 1,639.50 | | | |
| PALCAMAYO | 0.00 | 56.99 | LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION | | |
| SAN PEDRO DE CAJAS | 0.00 | 675.91 | CHUGAY | 0.00 | 1,657.50 |
| TAPO | 0.00 | 674.84 | COCHORCO | 0.00 | 11,075.66 |
| TARMA | 0.00 | 504.00 | HUAMACHUCO | 0.00 | 1,765.63 |
| | | | MARCABAL | 0.00 | 188.13 |
| JUNIN/YAULI | | | SARIN | 0.00 | 450.00 |
| CHACAPALPA | 0.00 | 0.02 | SARTIMBAMBA | 0.00 | 3,604.73 |
| HUAY-HUAY | 748.87 | 1.57 | | | |
| LA OROYA | 0.00 | 817.88 | LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO | | |
| MARCAPOMACOCHA | 0.00 | 2,259.87 | CACHICADAN | 0.00 | 452.25 |
| PACCHA | 0.00 | 1,762.50 | QUIRUVILCA | 4,848.80 | 675.00 |
| SANTA BARBARA DE | | | SANTA CRUZ DE CHUCA | 0.00 | 1,648.50 |
| CARHUACAYAN | 0.00 | 1,462.50 | SANTIAGO DE CHUCO | 0.00 | 2,170.08 |
| SANTA ROSA DE SACCO | 0.00 | 450.00 | | | |
| YAULI | 7,452.75 | 0.00 | LA LIBERTAD/TRUJILLO | | |
| | | | EL PORVENIR | 0.00 | 518.60 |
| LA LIBERTAD/ASCOPE | | | HUANCHACO | 0.00 | 900.26 |
| CHICAMA | 0.00 | 1,350.25 | LAREDO | 0.00 | 3,318.49 |
| PAIJAN | 0.00 | 225.00 | POROTO | 0.00 | 832.97 |
| SANTIAGO DE CAO | 0.00 | 0.25 | SALAVERRY | 0.00 | 456.97 |
| | | | | | |
| LA LIBERTAD/BOLIVAR | | | LA LIBERTAD/VIRU | | |
| BAMBAMARCA | 0.00 | 2,137.50 | CHAO | 0.00 | 225.01 |
| BOLIVAR | 0.00 | 1,352.27 | GUADALUPITO | 0.00 | 10,498.94 |
| CONDORMARCA | 0.00 | 225.00 | VIRU | 0.00 | 1,835.10 |
| LONGOTEA | 0.00 | 900.00 | | | |
| UCHUMARCA | 0.00 | 3,187.50 | LAMBAYEQUE/CHICLAYO | | |
| | | | CAYALTI | 0.00 | 425.00 |
| LA LIBERTAD/CHEPEN | | | CHONGOYAPE | 0.00 | 1,087.50 |
| CHEPEN | 0.00 | 1,050.00 | NUEVA ARICA | 0.00 | 1,325.00 |
| PACANGA | 0.00 | 900.00 | OYOTUN | 0.00 | 1,525.23 |
| | | | PATAPO | 0.00 | 150.00 |
| LA LIBERTAD/GRAN CHIMU | | | PUCALA | 0.00 | 462.87 |
| LUCMA | 0.00 | 6,749.87 | REQUE | 0.00 | 37.50 |
| MARMOT | 0.00 | 550.31 | SAÑA | 0.00 | 56.25 |
| SAYAPULLO | 0.00 | 3,218.90 | TUMAN | 0.00 | 56.25 |
| | | | | | |
| LA LIBERTAD/JULCAN | | | LAMBAYEQUE/FERREÑAFE | | |
| CALAMARCA | 0.00 | 697.50 | CAÑARIS | 0.00 | 2,250.00 |
| CARABAMBA | 0.00 | 1,609.99 | INCAHUASI | 0.00 | 28,350.00 |
| JULCAN | 0.00 | 22.50 | MANUEL ANTONIO MESONES | 0.00 | 1,600.00 |
| | | | MURO | 0.00 | 437.50 |
| LA LIBERTAD/OTUZCO | | | PITIPO | 0.00 | |
| AGALLPAMPA | 0.00 | 76.50 | | | |
| HUARANCHAL | 0.00 | 1,531.77 | LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE | | |
| OTUZCO | 0.00 | 1,576.12 | CHOCHOPE | 0.00 | 525.00 |
| SALPO | 0.00 | 247.50 | OLMOS | 0.00 | 7,153.28 |
| | | | SALAS | 0.00 | 2,275.00 |

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/.. | U.S. \$ | DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/.. | U.S. \$ |
|------------------------------|--------|----------|---------------------------------------|-----------|-----------|
| LIMA/BARRANCA | | | CARABAYLLO | 0.00 | 157.50 |
| PARAMONGA | 0.00 | 112.50 | LURIGANCHO | 0.00 | 945.00 |
| PATivilca | 0.00 | 112.50 | PACHACAMAC | 0.00 | 56.25 |
| SUPE | 0.00 | 2,925.00 | SAN BARTOLO | 0.00 | 787.50 |
| LIMA/CAJATAMBO | | | LIMA/OYON | | |
| CAJATAMBO | 0.00 | 2,627.42 | ANDAJES | 7.88 | 37.50 |
| GORGOR | 0.00 | 2,773.67 | CAUJUL | 0.00 | 42.18 |
| LIMA/CANTA | | | COCHAMARCA | 0.00 | 1,012.50 |
| CANTA | 0.00 | 225.80 | NAVAN | 0.00 | 712.50 |
| HUAROS | 0.00 | 0.80 | OYON | 0.00 | 56,509.73 |
| SAN BUENAVENTURA | 0.00 | 0.13 | PACHANGARA | 0.00 | 300.00 |
| SANTA ROSA DE QUIVES | 0.00 | 1,448.85 | LIMA/YAUYOS | | |
| LIMA/CAÑETE | | | AYAUCAYA | 0.00 | 600.00 |
| ASIA | 0.00 | 0.75 | CACRA | 0.00 | 1.20 |
| CERRO AZUL | 0.00 | 901.09 | CATAHUASI | 0.00 | 600.00 |
| COAYLLO | 0.00 | 3,688.65 | COLONIA | 0.00 | 600.20 |
| MALA | 0.00 | 0.15 | HONGOS | 0.00 | 3.84 |
| NUEVO IMPERIAL | 0.00 | 488.63 | HUANTAN | 0.00 | 0.20 |
| QUILMANA | 0.00 | 312.50 | LINCHA | 0.00 | 602.92 |
| SAN VICENTE DE CAÑETE | 0.00 | 675.37 | MADEAN | 0.00 | 337.50 |
| ZUÑIGA | 0.00 | 225.00 | OMAS | 0.00 | 600.00 |
| LIMA/HUARAL | | | PUTINZA | 0.00 | 600.00 |
| ATAVILLOS ALTO | 0.00 | 187.44 | SAN PEDRO DE PILAS | 0.00 | 600.00 |
| ATAVILLOS BAJO | 0.00 | 0.14 | TAURIPAMPA | 0.00 | 3,012.50 |
| IHUARI | 0.00 | 6,369.41 | TOMAS | 0.00 | 187.50 |
| PACARAOS | 0.00 | 1,044.69 | TUPE | 0.00 | 0.25 |
| SANTA CRUZ DE ANDAMARCA | 0.00 | 1,896.45 | LORETO/DATEM DEL MARAÑON | | |
| VEINTISIETE DE NOVIEMBRE | 0.00 | 750.00 | MANSERICHE | 0.00 | 6,525.00 |
| LIMA/HUAROCHIRI | | | LORETO/MAYNAS | | |
| ANTIOQUIA | 0.00 | 1,120.85 | NAPO | 0.00 | 225.00 |
| CARAMPOMA | 0.00 | 2,890.14 | PUTUMAYO | 0.00 | 150.00 |
| CHICLA | 835.31 | 225.00 | SAN JUAN BAUTISTA | 0.00 | 112.50 |
| HUAROCHIRI | 0.00 | 1,687.50 | MADRE DE DIOS/MANU | | |
| MATUCANA | 0.00 | 1,649.50 | HUEPETUHE | 0.00 | 23,406.33 |
| SAN ANTONIO | 0.00 | 2,492.25 | MADRE DE DIOS | 0.00 | 3,056.25 |
| SAN DAMIAN | 0.00 | 1,687.54 | MADRE DE DIOS/TAMBOPATA | | |
| SAN JUAN DE TANTARANCHE | 0.00 | 111.37 | INAMBARI | 0.00 | 1,631.25 |
| SAN LORENZO DE QUINTI | 0.00 | 111.38 | LABERINTO | 0.00 | 4,019.01 |
| SAN MATEO | 0.00 | 1,250.65 | LAS PIEDRAS | 0.00 | 2,348.77 |
| SAN MATEO DE OTAO | 0.00 | 788.60 | TAMBOPATA | 0.00 | 3,344.39 |
| SANTA CRUZ DE COCACHACRA | 0.00 | 84.44 | MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO | | |
| SANTIAGO DE TUNA | 0.00 | 981.35 | ICHUÑA | 0.00 | 1,800.00 |
| SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS | 0.00 | 262.50 | LLOQUE | 0.00 | 1,800.00 |
| SURCO | 0.00 | 753.86 | UBINAS | 0.00 | 225.00 |
| LIMA/HUAURA | | | MOQUEGUA/ILO | | |
| AMBAR | 0.00 | 3,037.50 | EL ALGARROBAL | 0.00 | 2,175.00 |
| CHECRAS | 7.87 | 0.00 | ILO | 0.00 | 450.00 |
| HUAURA | 0.00 | 4,500.00 | MOQUEGUA/MARISCAL NIETO | | |
| SANTA LEONOR | 0.00 | 1,388.21 | CARUMAS | 15,120.00 | 5.22 |
| SAYAN | 0.00 | 4,162.50 | MOQUEGUA | 0.00 | 1,687.50 |
| LIMA/LIMA | | | | | |

524182

NORMAS LEGALESEl Peruano
Viernes 30 de mayo de 2014

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S.\$ | DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S.\$ |
|-------------------------------------|-----------|-----------|-----------------------------------|--------|-----------|
| SAN CRISTOBAL | 0.00 | 300.70 | AYAPATA | 0.00 | 562.50 |
| TORATA | 0.00 | 1.85 | COASA | 0.00 | 1,087.50 |
| PASCO/DANIEL ALCIDES CARRION | | | CRUCERO | 0.00 | 923.27 |
| CHACAYAN | 0.00 | 181.50 | ITUATA | 0.00 | 1,012.50 |
| SANTA ANA DE TUSI | 0.00 | 1,152.12 | MACUSANI | 0.00 | 225.00 |
| PASCO/PASCO | | | USICAYOS | 0.00 | 922.50 |
| HUACHON | 0.00 | 225.00 | PUNO/CHUCUITO | | |
| HUAYLLAY | 0.00 | 265.78 | JULI | 0.00 | 7,762.50 |
| NINACACA | 0.00 | 13.50 | POMATA | 0.00 | 675.00 |
| SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUS | 4,251.66 | 0.00 | ZEPITA | 0.00 | 2,025.00 |
| SIMON BOLIVAR | 2,236.50 | 492.98 | PUNO/EL COLLAO | | |
| YANACANCHA | 891.00 | 225.35 | CAPASO | 0.00 | 19,800.00 |
| PIURA/AYABACA | | | ILAVE | 0.00 | 2,362.50 |
| AYABACA | 0.00 | 27,758.30 | SANTA ROSA | 0.00 | 6,300.00 |
| FRIAS | 0.00 | 2,175.00 | PUNO/HUANCANE | | |
| JILILI | 0.00 | 750.00 | COJATA | 0.00 | 3,395.75 |
| LAGUNAS | 0.00 | 4,800.00 | PUSI | 0.00 | 998.90 |
| MONTERO | 0.00 | 750.00 | TARACO | 0.00 | 998.90 |
| PACAIPAMPA | 0.00 | 1,012.50 | PUNO/LAMPA | | |
| PAIMAS | 0.00 | 1,625.00 | OCUVIRI | 0.00 | 100.15 |
| SAPILLICA | 0.00 | 1,575.00 | PARATIA | 0.00 | 375.00 |
| SUYO | 0.00 | 13,957.90 | SANTA LUCIA | 0.00 | 790.35 |
| PIURA/HUANCABAMBA | | | PUNO/MELGAR | | |
| CANCHQUE | 0.00 | 0.02 | AYAVIRI | 0.00 | 100.00 |
| EL CARMEN DE LA FRONTERA | 0.00 | 87,257.35 | UMACHIRI | 0.00 | 100.00 |
| HUARMACA | 0.00 | 437.50 | PUNO/PUNO | | |
| PIURA/MORROPON | | | ACORA | 0.00 | 2,100.00 |
| CHALACO | 0.00 | 1,012.50 | PUNO | 0.00 | 450.00 |
| PIURA/PAITA | | | PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA | | |
| ARENAL | 0.00 | 450.00 | ANANEA | 196.87 | 3,895.75 |
| COLAN | 0.00 | 1,350.00 | PUTINA | 0.00 | 2,521.52 |
| PIURA/PIURA | | | QUILCAPUNCU | 508.65 | 750.00 |
| CASTILLA | 0.00 | 1,350.00 | SINA | 0.00 | 1,798.62 |
| CATACAOS | 0.00 | 75.00 | PUNO/SAN ROMAN | | |
| LA ARENA | 0.00 | 30.00 | CABANILLAS | 0.00 | 301.65 |
| LAS LOMAS | 0.00 | 575.00 | PUNO/SANDIA | | |
| PIURA | 0.00 | 353.27 | ALTO INAMBARI | 0.00 | 3,883.15 |
| TAMBO GRANDE | 0.00 | 7,650.00 | CUYOCUYO | 0.00 | 1,581.96 |
| PIURA/SECHURA | | | LIMBANI | 0.00 | 161.71 |
| SECHURA | 60,240.67 | 26,662.72 | PATAMBUCO | 0.00 | 75.00 |
| PIURA/SULLANA | | | PHARA | 0.00 | 975.00 |
| LANCONES | 0.00 | 1,332.31 | QUIACA | 0.00 | 306.96 |
| MIGUEL CHECA | 0.00 | 450.00 | SAN JUAN DEL ORO | 0.00 | 187.50 |
| QUERECOTILLO | 0.00 | 187.50 | SANDIA | 0.00 | 825.00 |
| PUNO/AZANGARO | | | YANAHUAYA | 0.00 | 5,362.50 |
| CAMINACA | 0.00 | 1,032.44 | PUNO/YUNGUYO | | |
| SAMAN | 0.00 | 1,111.39 | COPANI | 0.00 | 1,350.00 |
| PUNO/CARABAYA | | | YUNGUYO | 0.00 | 1,350.00 |
| | | | SAN MARTIN/BELLAVISTA | | |

| DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S. \$ | DPTO. / PROV. / DISTRITO | S/. | U.S. \$ |
|-------------------------------------|------|-----------|--|---------------|--------------|
| BELLAVISTA | 0.00 | 750.00 | LA CRUZ | 0.00 | 375.00 |
| SAN PABLO | 0.00 | 750.00 | UCAYALI/ATALAYA | | |
| SAN MARTIN/EL DORADO | | | RAYMONDI | 0.00 | 18.75 |
| SAN JOSE DE SISA | 0.00 | 750.00 | UCAYALI/CORONEL PORTILLO | | |
| SAN MARTIN | 0.00 | 1,875.00 | CALLARIA | 0.00 | 2,475.00 |
| SANTA ROSA | 0.00 | 750.00 | UCAYALI/PADRE ABAD | | |
| SAN MARTIN/HUALLAGA | | | PADRE ABAD | 0.00 | 75.00 |
| ALTO SAPOSOA | 0.00 | 2,625.00 | TOTAL GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES | 116,016.80.00 | 1,145,143,16 |
| EL ESLABON | 0.00 | 750.00 | Nº Distritos | | 688 |
| SAPOSOA | 0.00 | 750.00 | | | |
| SAN MARTIN/MARISCAL CACERES | | | | | |
| HUICUNGO | 0.00 | 19,162.50 | | | |
| SAN MARTIN/MOYOBAMBA | | | | | |
| CALZADA | 0.00 | 450.00 | | | |
| HABANA | 0.00 | 393.75 | | | |
| JEPELACIO | 0.00 | 412.50 | | | |
| MOYOBAMBA | 0.00 | 468.75 | | | |
| SAN MARTIN/RIOJA | | | | | |
| AWAJUN | 0.00 | 0.75 | | | |
| SAN MARTIN/SAN MARTIN | | | | | |
| PAPAPLAYA | 0.00 | 450.00 | | | |
| SAN MARTIN/TOCACHE | | | | | |
| SHUNTE | 0.00 | 11,362.50 | | | |
| TACNA/CANDARAVE | | | | | |
| CAMILACA | 0.00 | 1.38 | | | |
| CANDARAVE | 0.00 | 1,207.50 | | | |
| TACNA/TACNA | | | | | |
| ALTO DE LA ALIANZA | 0.00 | 2,250.00 | | | |
| CORONEL GREGORIO | 0.00 | 225.00 | | | |
| ALBARRACIN LA | | | | | |
| INCLAN | 0.00 | 3,464.69 | | | |
| PACHIA | 0.00 | 1,987.77 | | | |
| PALCA | 0.00 | 2,702.86 | | | |
| TACNA/TARATA | | | | | |
| CHUCATAMANI | 0.00 | 0.01 | | | |
| ESTIQUE | 0.00 | 1,800.04 | | | |
| SUSAPAYA | 0.00 | 5,889.58 | | | |
| TARATA | 0.00 | 1,578.24 | | | |
| TICACO | 0.00 | 2,607.00 | | | |
| TUMBES/CONTRALMIRANTE VILLAR | | | | | |
| CANOAS DE PUNTA SAL | 0.00 | 900.00 | | | |
| ZORRITOS | 0.00 | 1,950.00 | | | |
| TUMBES/TUMBES | | | | | |
| CORRALES | 0.00 | 825.00 | Nº Gobiernos Regionales | 23 | |
| | | | 1088369-1 | | |

ANEXO N° 2

**GOBIERNOS REGIONALES:
DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertenientes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. N° 03-94-EM y lo señalado en el literal "d" del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley N° 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Abril del 2014, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

| REGIÓN | S/. | U.S. \$ |
|-----------------------------------|------|-----------|
| AMAZONAS | 0.00 | 162.50 |
| ANCASH | 0.00 | 1,882.17 |
| APURIMAC | 0.00 | 408.47 |
| AREQUIPA | 0.00 | 1,686.78 |
| AYACUCHO | 0.00 | 250.00 |
| CAJAMARCA | 0.00 | 962.62 |
| CUSCO | 0.00 | 1,412.50 |
| HUANCABELICA | 0.00 | 206.25 |
| HUANUCO | 0.00 | 950.00 |
| ICA | 0.00 | 85.00 |
| JUNIN | 0.00 | 880.39 |
| LA LIBERTAD | 0.00 | 1,763.71 |
| LAMBAYEQUE | 0.00 | 3,362.50 |
| LIMA | 0.00 | 500.12 |
| LORETO | 0.00 | 112.50 |
| MADRE DE DIOS | 0.00 | 1,147.43 |
| MOQUEGUA | 0.00 | 487.50 |
| PIURA | 0.00 | 1,667.76 |
| PUNO | 0.00 | 3,328.72 |
| SAN MARTIN | 0.00 | 50.00 |
| TACNA | 0.00 | 237.50 |
| TUMBES | 0.00 | 300.00 |
| UCAYALI | 0.00 | 631.25 |
| TOTAL GOBIERNOS REGIONALES | 0.00 | 22,475.67 |

Declaran caducidad de derechos mineros por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 inclusive

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
Nº 1425-2014-INGEMMET/PCD/PM**

Lima, 27 de mayo de 2014

VISTOS; los expedientes de concesión minera LOS RÍOS DEL TESORO y LOS RÍOS DEL TESORO II de códigos Nº 010123107 y Nº 010187307 y los Informes Nº 1646, 1647 y 1664-2014-INGEMMET-DDV del 13 y 14 de mayo de 2014 respectivamente, emitidos por la Dirección de Derecho de Vigencia; así como el Memorando Nº 1027-2013-INGEMMET/SG/OAJ del 19 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, al no haberse efectuado depósito alguno respecto a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013 inclusive, las concesiones LOS RÍOS DEL TESORO y LOS RÍOS DEL TESORO II fueron incluidas en la relación de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del Derecho de Vigencia de dichos ejercicios, aprobadas mediante Resoluciones de Presidencia Nº 108-2010-INGEMMET/PCD del 20 de agosto de 2010, Nº 119-2011-INGEMMET/PCD del 19 de agosto de 2011, Nº 128-2012-INGEMMET/PCD del 28 de agosto de 2012 y Nº 123-2013-INGEMMET/PCD del 27 de agosto de 2013, respectivamente;

Que, revisada la información obrante en los expedientes de concesión minera y contando con la información remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, se determina que no existe proceso judicial, medida cautelar u otro documento administrativo pendiente, entre otros, sobre las referidas concesiones mineras;

Que, la competencia para la evaluación de la situación de caducidad de las presentes concesiones le corresponde al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET); en razón que al haber fallecido su titular SR. AGUSTÍN MENDIZ ORTIZ en el año 2010, la Dirección General de Minería declaró la pérdida de la condición de Pequeño Productor Minero que éste ostentaba, por lo que a partir de dicho ejercicio en adelante, los montos a pagar por el Derecho de Vigencia fueron considerados en función al Régimen General de pagos;

Que, por Oficio Nº 212-2012-ZRXI-ORCH-P de fecha 22 de febrero de 2012 (fojas 63), la Registradora Pública de la Zona Registral Nº XI – Sede Ica, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, remite la copia certificada del asiento A00001 del Rubro: Otorgamiento de Testamento y asiento 1-B del Rubro: Ampliaciones de Testamento (fojas 64 y 65), en el cual se advierte que el causante instituyó como sus únicos y universales herederos a sus hijos: Francisco Maximiliano; Héctor Teodomiro; Agustín; Olga; Paula Rosa; Sonia Angélica; Luz Idelfonza; Doris Graciela; Luzmila Aida y Lucila Alberta MENDIZ MARCOS y en representación de sus hijas Martha Alberta y Silvia MENDIZ MARCOS ya fallecidas, disponiendo que heredarán los que tengan vocación hereditaria;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia tiene la responsabilidad de Administrar el Derecho de Vigencia y Penalidad, siendo una de sus funciones la de proponer la relación de los derechos mineros en causal de caducidad, por el no pago oportuno de 2 años consecutivos de Derecho de Vigencia, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Que, el pago por Derecho de Vigencia es una obligación exigible por parte del Estado a los titulares de los derechos mineros, la misma que tiene efecto cancelatorio cuando se realiza en forma íntegra desde

el primer día hábil del mes de enero hasta el 30 de junio de cada año; siendo factible que la deuda vencida y no pagada en su oportunidad pueda regularizarse con el pago efectuado en el año siguiente, dentro del plazo indicado de acuerdo a los artículos 39º y 59º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, concordantes con el artículo 37º del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM;

Que, conforme a los artículos 96º y 102º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, la caducidad de un derecho minero, se expedirá previa consideración y evaluación de las solicitudes de exclusión presentadas y demás escritos de existir estos; siendo que en los expedientes de los derechos mineros LOS RÍOS DEL TESORO y LOS RÍOS DEL TESORO II cuya caducidad debe ser declarada, se verifica que a la fecha de emisión de la presente resolución, no obra documentación alguna presentada por alguno de los sucesores de AGUSTÍN MENDIZ ORTIZ que desvirtúe la situación de incumplimiento en el pago del Derecho de Vigencia de los años 2010, 2011, 2012 y 2013;

Que, para efectos de viabilizar la agilización de la reversión al Estado de las áreas de los derechos mineros en causal de caducidad, para su publicación de libre denunciabilidad y puesta a disposición de los nuevos peticionarios, el artículo 102º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, faculta la aplicación de la caducidad en forma individual y notificada por correo certificado, en lugar de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, sin que la adopción de una de estas implique la exclusión de la posibilidad de utilizar la otra;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 96º antes aludido, respecto a la notificación de la presente resolución no se tiene conocimiento del domicilio cierto de los sucesores; resultando impracticable la modalidad de notificación a través de Serpost, en razón de haber verificado que dos de ellos han fallecido, debiéndose por ello realizar la notificación vía publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66º, 105º inciso h) de la Ley General de Minería, habiendo esta Presidencia asumido las funciones contenidas en los citados dispositivos, conforme al literal 6) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Con lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la caducidad de los derechos mineros LOS RÍOS DEL TESORO y LOS RÍOS DEL TESORO II de códigos Nº 010123107 y Nº 010187307, por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013 inclusive.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución mediante publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y hecho, Anéjese a los expedientes de concesión minera LOS RÍOS DEL TESORO y LOS RÍOS DEL TESORO II de códigos Nº 010123107 y Nº 010187307, copia de la hoja del diario que contiene la respectiva publicación.

Artículo Tercero.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente Resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y a la Dirección de Catastro Minero para los fines a que se contrae la Ley Nº 26615.

Regístrese, publíquese y archívese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Disponen la publicación del Proyecto "Directiva para la evaluación de las propuestas para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional" en el portal institucional del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 108-2014-SERNANP

Lima, 19 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe Nº 011-2014-SERNANP-DDE/OAJ, de fecha 19 de mayo de 2014, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, la Ley Nº 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 3º establece que las áreas naturales protegidas pueden ser: a) las de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado –SINANPE; b) las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional; y, c) las áreas de conservación privada;

Que, en virtud a ello, la misma Ley de Áreas Naturales Protegidas en su artículo 5º, dispone que los gobiernos descentralizados de nivel regional podrán gestionar ante el ente rector a que se refiere la Ley, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, cuyo establecimiento se aprueba mediante Decreto Supremo, previa opinión técnica favorable del SERNANP, de conformidad con el artículo 42º, literal a) del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2001-AG;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece como una de las funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las Áreas Naturales Protegidas; lo que ha sido recogido en el literal c) del artículo 3º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2008-MINAM;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP han elaborado el proyecto “Directiva para la evaluación de las propuestas para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional”, por el que se establecen los lineamientos para la evaluación de los expedientes presentados ante el SERNANP, como propuestas para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional – ACR;

Que, es necesario disponer la prepublicación del referido proyecto, a efectos de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en Resolución de Secretaría General Nº 006-2009-SG – SERNANP, que establece el procedimiento para realizar la prepublicación de las disposiciones normativas del SERNANP y lo establecido en el artículo 11º, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación del Proyecto “Directiva para la evaluación de las propuestas para el establecimiento de Áreas de Conservación Regional”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (www.sernanp.gob.pe), a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Estratégico del SERNANP la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten en el plazo señalado en el artículo precedente, en la Calle Diecisiete Nº 355, Urbanización el Palomar, San Isidro y/o en la dirección electrónica [deditrictivaacr@sernanp.gob.pe](mailto:dedirectivaacr@sernanp.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

1088946-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “SURA Acciones Europeas FMIV” y prospecto simplificado respectivo en el Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Nº 028-2014-SMV/10.2

Lima, 15 de mayo de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente Nº 2014012297 iniciado por Fondos Sura SAF S.A.C., así como el Informe Nº 329-2014-SMV/10.2 del 13 de mayo de 2014 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev Nº 007-2005-EF/94.10 del 09 de febrero de 2005 se autorizó el funcionamiento de ING Fondos SAF S.A.C., hoy denominada Fondos Sura SAF S.A.C., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante escritos presentados hasta el 08 de mayo de 2014, Fondos Sura SAF S.A.C. solicitó la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “SURA Acciones Europeas FMIV”, en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Fondos Sura SAF S.A.C. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37º, 38º, 73º y 74º del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, así como con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de

Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y su modificatoria, para la inscripción del fondo mutuo; tal como se desarrolla en el Informe N° 329-2014-SMV/10.2 del 13 de mayo de 2014; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1º, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; el artículo 38º, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; así como por el artículo 1º de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "SURA Acciones Europeas FMIV", así como el prospecto simplificado respectivo, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- En la gestión del fondo mutuo de inversión en valores a que se refiere el artículo precedente, Fondos Sura SAF S.A.C. utilizará las versiones del reglamento de participación y contrato de administración que se encuentran inscritas en el Registro Público de Mercado de Valores.

Artículo 3º.- La publicidad que realice Fondos Sura SAF S.A.C. para promocionar al fondo mutuo a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no debe inducir a error o confusión y se debe realizar conforme a las normas correspondientes del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, y demás normas que le resulten aplicables.

Artículo 4º.- La inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas del citado fondo mutuo de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 5º.- Fondos Sura SAF S.A.C. deberá remitir a la SMV la versión actualizada del prospecto simplificado, incluyendo la fecha de entrada en vigencia del prospecto aprobado, así como la actualización de la referencia a la resolución que aprueba el fondo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 6º.- La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial "El Peruano" de forma previa a la colocación de los valores.

Artículo 7º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 8º.- Transcribir la presente resolución a Fondos Sura SAF S.A.C.y al Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1087719-1

Disponen la exclusión de la primera, segunda y tercera emisión de Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. del Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL
DE LA SMV N° 046-2014-SMV/11.1**

Lima, 23 de mayo de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2014015495, así como el Informe Interno N° 354-2014-SMV/11.1de fecha 22 de mayo de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de abril de 2014, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A., a través del sistema de Ventanilla Única la exclusión de los valores mobiliarios denominados: "Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. - Primera Emisión"; "Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. - Segunda Emisión" y "Tercera Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A." del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Conductas N° 034-2012-SMV/11.1 del 13 de abril de 2012, se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el "Primer Programa de Bonos Corporativos y Certificados de Depósitos Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A." hasta por un monto máximo en circulación de S/. 45 000 000.00 (Cuarenta y Cinco Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores. Asimismo, se inscribieron los valores denominados "Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A - Primera Emisión", hasta por un monto máximo en circulación de S/.10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles), y se registró el complemento del prospecto marco correspondiente;

Que, el 21 de diciembre del 2012, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 116-2012-SMV/11.1, se dispuso la inscripción de los valores denominados "Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. - Segunda Emisión", hasta por monto máximo en circulación de S/.15 000 000.00 (Quince Millones y 00/100 Nuevos Soles), y se registró el complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 24 de abril del 2013, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 038-2013-SMV/11.1, se dispuso la inscripción de los valores denominados "Tercera Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.", hasta por monto máximo en circulación de S/. 20 000 000.00 (Veinte Millones y 00/100 Nuevos Soles), y se registró el complemento del prospecto marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores señalados en los considerandos precedentes, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de dichas emisiones;

Que, el artículo 37, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del referido Registro tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, de otro lado, con respecto a la obligación de efectuar una oferta pública de compra (OPC) de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N°

009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (en adelante, ROPA), debemos señalar que los valores objeto de exclusión a que se contrae la presente Resolución, se encuentran dentro de la causal de excepción para la realización de una OPC, contemplada en el artículo 23 del Reglamento y en el artículo 37, inciso a), del ROPA;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que la exclusión de los valores del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento, así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión de los valores denominados "Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A - Primera Emisión", "Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. - Segunda Emisión" y "Tercera Emisión de Certificados de Depósito Negociables de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A." del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2º.- Disponer la exclusión de los valores a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., en su calidad de emisor; al Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en su calidad de entidad estructuradora; a Scotiabank Perú S.A.A, en su calidad de Representante de los Obligacionistas; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV, y; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

1087763-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Aprueban el "Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 071-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/CD

Lima, 16 de mayo de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico del Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud e Informe Jurídico

N° 0025-2014-Superintendencia Nacional de Salud/OGAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) como el organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en el ámbito de su competencia;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2013 se publicó el Decreto Legislativo N° 1158, "Ley que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud"; cuyo artículo 8° establece como una de las funciones de la Superintendencia: "(...) promover los mecanismos de conciliación y arbitraje para la solución de los conflictos suscitados entre los diferentes actores del Sistema Nacional de Salud".

Que, el Decreto Legislativo N° 1158 establece en su artículo 30° que la conciliación se desarrollará en el marco de la Ley de Conciliación, Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2010-JUS, así como en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su calidad de ente rector de la conciliación;

Que, respecto al Registro Nacional Único de Centros de Conciliación, el artículo 54° del Reglamento de la Ley Conciliación establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo el Registro Nacional Único de Centros de Conciliación; registro donde consta "(...) la información general del Centro de Conciliación relativa a denominación, dirección, teléfono, nombre de los representantes, directivos, conciliadores, abogados, horarios, tarifario, información de contacto, entre otros; asimismo su situación actual, actividades y funciones que realice en beneficio de las facultades conferidas a propósito de su autorización";

Que, cumpliendo con lo establecido en la norma precedente, con fecha 27 de diciembre de 2013, el Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA presentó la solicitud de cambio de denominación ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - DCMA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS;

Que, con fecha 7 de enero de 2014, mediante Resolución Directoral N° 040-2014-JUS/DGDP-DCMA la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autoriza el cambio de denominación del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD – SUNASA, denominándose en adelante CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, con sede en la ciudad de Lima;

Que, se encuentra pendiente por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autorización para el funcionamiento válido del Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo al formato tipo aprobado por el MINJUS regulado en el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Conciliación;

Que, mediante el Informe N° 00018-2014/CCA del 16 de abril de 2014, el Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud ha justificado la necesidad de dejar sin efecto el actual Reglamento de Conciliación aprobado por Resolución de Superintendencia N°056-2008-SEPS/CD de fecha 17 de Octubre de 2008, que fue publicado en "El Peruano" el 31 de Octubre de 2008, así como aprobar el presente Reglamento de Conciliación, a fin de adecuar su funcionamiento y ejercer la función conciliadora de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1070 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°014-2008-JUS, modificado por Decreto Supremo N°006-2010-JUS, documento con cuya

aprobación preliminar podrá recabarse la aprobación del órgano rector;

Que, el Informe Técnico que forma parte integrante del citado Informe N°0018-2014/CCA, fundamenta y considera que el proyecto de Reglamento de Conciliación se encuentra dentro de las excepciones a la publicación de los proyectos de normas contenida en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N°001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos, difusión de normas legales de carácter general;

Que, el numeral 10 del artículo 19º del Decreto Legislativo N°1158, establece que es función del Consejo Directivo aprobar los reglamentos a propuesta del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia para su funcionamiento, asimismo el literal b) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°009-2011-SA, señala que son funciones del CECONAR, proponer los Reglamentos de Funcionamiento del CECONAR para aprobación por el Consejo Directivo de la SUNASA;

Que, acorde con lo señalado en el inciso I) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA, corresponde al Consejo Directivo aprobar el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la SUNASA y las nomas que se requieran para la implementación del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje en materia de Salud, con alcance nacional, a propuesta del Centro, en el marco de la normatividad vigente;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en Sesión N°009-2014-CD de fecha 13 de Mayo de 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud", con la estructura establecida en el Anexo 1 adjunto a la presente Resolución, para ser elevado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para continuar los trámites de su aprobación.

Artículo 2º.-DerogarlaResolucióndeSuperintendencia N°056-2008-SEPS/CD de fecha 17 de Octubre de 2008.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, disponiendo que la norma que se apruebe en la misma se publique en el portal electrónico de la Superintendencia Nacional de Salud en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sunasa.gob.pe>

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1088863-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan jueces provisionales y supernumerarios en diversas salas y juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 166-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 224294-2014, la doctora Luz María Capuñay Chávez, Presidenta de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 30 de mayo al 23 de Junio del presente año.

Que, mediante el escrito presentado por el doctor Gustavo Alberto Real Macedo, Juez Provisional del 15º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, solicita se acepte su declinación al cargo conferido a partir de la fecha, toda vez que ha tomado conocimiento de su designación como Juez Provisional del Juzgado Transitorio de Ate Vitarte a partir de la fecha, Corte a la cual le corresponde retornar dada su reciente creación, agradeciendo la oportunidad y confianza brindada.

Que, mediante el ingreso número 185228-2014, el Secretario General de esta Corte Superior de Justicia, remite el Acuerdo de Sala Plena, mediante el cual proclamaron la elección de los Jueces Superiores que presidirán el Jurado Electoral Especial, con motivo del proceso de Nuevas Elecciones Regionales y Municipales 2014; en dicha sesión de Sala Plena se acordó proclamar la elección de los doctores Manuel Iván Miranda Alcántara como Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Lima Centro – Sede Distrito de Jesús María, y como suplente la doctora Velia Odalis Begazo Villegas; doctora Victoria Teresa Montoya Peraldo como Presidenta Titular del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 Sede Distrito de Pueblo Libre y como Suplente la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Gárate; al doctor Bacilio Luciano Cueva Chauca, como Presidente Titular del Jurado Electoral Especial del Lima Oeste 2 – Sede Distrito de Surquillo y como suplente la doctora Rocío Del Pilar Romero Zumaeta; doctora Hilda Cecilia Piedra Rojas, como Presidente Titular del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3 – Sede Distrito de Santiago de Surco, como suplente al doctor Segismundo Israel León Velasco; elegidos para el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2014 convocada por Resolución N° 082-2014-JNE.

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior tenemos que se les concedió licencia de trabajo a los doctores Manuel Iván Miranda Alcántara, Victoria Teresa Montoya Peraldo, Bacilio Luciano Cueva Chauca, e Hilda Cecilia Piedra Rojas a partir del 01 de junio del presente año y hasta que culmine el proceso electoral a fin de que ejerzan el cargo de Presidentes Titulares del Jurado Electoral Especial; asimismo, es preciso indicar que una vez culminada la licencia de trabajo concedida por Sala Plena a los referidos magistrados, los mismos deberán en el momento oportuno poner en conocimiento su retorno a esta Corte Superior, para efectos de disponer su reincorporación conforme corresponda.

Que, mediante el ingreso número 207915-2014, la doctora Inés Tello de Necco, Juez Superior Titular, Presidenta de la Primera Sala Penal Liquidadora, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce correspondientes al presente año, a partir del 02 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 200148-2014, el doctor Juan Miguel Ramos Lorenzo, Juez Superior integrante de la Sexta Sala Civil de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 03 al 30 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de las Salas Permanentes, a las cuales perteneces los Jueces Superiores Titulares a quienes se les ha concedido licencia de trabajo, así como aquellas Salas conformadas por los Jueces Superiores que solicitan gozar de sus vacaciones pendientes, disponiéndose la reconfiguración de algunas Salas o la designación de Jueces Superiores Provisionales conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados

Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ROSA GUILLERMINA RODRÍGUEZ LECAROS, Juez Titular del 6º Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 1º Sala Especializada de Familia de Lima, a partir del 30 de mayo del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Capuñay Chávez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente:

Primera Sala de Familia

| | |
|---|------------|
| Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez | Presidente |
| Dra. Elvira María Álvarez Olazábal | (T) |
| Dra. Rosa Guillermina Rodríguez Lecaros | (P) |

Artículo Segundo: ACEPTAR LA DECLINACIÓN del doctor GUSTAVO ALBERTO REAL MACEDO, al cargo de Juez Provisional del 15º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir de la fecha; y, REASIGNAR al doctor JOSÉ CARLOS ALTAMIRANO PORTOCARRERO, Juez Titular del 1º Juzgado de Paz Letrado de Breña, como Juez Provisional del 15º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 30 de mayo del presente año.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora SILVIA SALAZAR MENDOZA, como Juez Supernumeraria del 18º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 30 de mayo del presente año y mientras dure la designación del doctor Velarde Acosta en OCMA.

Artículo Cuarto: RECONFORMAR las siguientes Salas que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 01 de junio del año 2014, quedando conformados los Colegiados de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

| | |
|--|------------|
| Dr. Rómulo Torres Ventocilla | Presidente |
| Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos | (T) |
| Dra. Rosario Del Pilar Encinas Llanos | (P) |

SEGUNDA SALA DE FAMILIA

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Dra. Nancy Coronel Aquino | Presidente |
| Dra. Carmen Nelia Torres Valdivia | (P) |
| Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero | (P) |

SEGUNDA SALA LABORAL

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Dra. Alicia Margarita Gómez Carbajal | Presidente |
| Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio | (P) |
| Dr. Ciro Lusman Fuentes Lobato | (P) |

SEXTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera | Presidente |
| Dr. José Abel De Vinata Vara Cadillo | (P) |
| Dra. María Rosario Hernández Espinoza | (P) |

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

| | |
|--|------------|
| Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros | Presidente |
| Dra. Rosario Victoriana Donayre Maríva | (P) |
| Dra. Otilia Martha Vargas González | (P) |
| Dra. Leonor Ángela Chamorro García | (P) |
| Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez | (P) |
| Dr. Zoilo Ciriaco Enríquez Sotelo | (P) |

Artículo Quinto: DESIGNAR a la doctora KATHERINE LA ROSA CASTILLO, Juez Titular del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores como Juez Provisional del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del 01 de junio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Sexto: DESIGNAR a la doctora SANDRA ALLYSON DÁVILA IRIGOYEN, como Juez Supernumeraria del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del 01 de junio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora La Rosa Castillo.

Artículo Séptimo: DESIGNAR a la doctora MARÍA MAGDALENA CÉSPEDES CAMACHO, como Juez Supernumeraria del 19º Juzgado Especializado de

Trabajo Permanente de Lima, a partir del 01 de junio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Fuentes Lobato.

Artículo Octavo: DISPONER la permanencia de la doctora CELIA VERÓNICA SAN MARTÍN MONTOYA, como Juez Supernumeraria del 8º Juzgado Penal de Lima, a partir del 01 de junio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Noveno: DESIGNAR a la doctora NORMA ZONIA PACORA PORTELLA, como Juez Provisional del 7º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 01 de junio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Enríquez Sotelo.

Artículo Décimo: DESIGNAR a la doctora MERCEDES DOLORES GÓMEZ MARCHISIO, Juez Titular del 35º Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal Liquidadora a partir del 02 de junio del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Tello Valcárcel De Necco, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**PRIMERA SALA PENAL LIQUIDADORA
(PRIMERA SALA PENAL ESPECIAL)**

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Dra. Sara Del Pilar Maite Dorregaray | Presidente |
| Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza | (P) |
| Dra. Mercedes Dolores Gómez Marchisio | (P) |

Artículo Décimo Primero: DESIGNAR al doctor RUBÉN PANTALEÓN ZEGARRA HUAYHUA, como Juez Supernumerario del 35º Juzgado Penal de Lima, a partir del 02 de junio del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Gómez Marchisio.

Artículo Décimo Segundo: RECONFORMAR las siguientes Salas que integran la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 03 de junio del año 2014, quedando conformados los Colegiados de la siguiente manera:

SEXTA SALA CIVIL

| | |
|-------------------------------------|------------|
| Dr. Arnaldo Rivera Quispe | Presidente |
| Dra. Emilia Bustamante Oyague | (T) |
| Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta | (T) |

CUARTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

| | |
|-----------------------------------|------------|
| Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres | Presidente |
| Dra. Edith Carmen Cerna Landa | (T) |
| Dr. Juan Fidel Torres Tasso | (P) |

Artículo Décimo Tercero: DESIGNAR a la doctora LIZY MAGNOLIA BEJAR MONGE, como Juez Supernumeraria del 9º Juzgado Constitucional de Lima, a partir del 03 de junio del presente año y mientras dure la promoción del doctor Torres Tasso.

Artículo Décimo Cuarto: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1089985-1

Designan Juez Provisional del Juzgado Transitorio Civil de Ate Vitarte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 017-2014-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, veintiocho de mayo
del año dos mil catorce.-

VISTOS: Los Oficios Nº 01-JTCA-NAB-2014 y Nº 02-JTCA-NAB-2014, presentados por el señor Magistrado

Nicéforo Altos Barreto, por los cuales declina [entiéndase como renuncia] a su cargo de Juez Provisional del Juzgado Transitorio Civil de Ate Vitarte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución N°141-2014-P-CSJLI, del treinta de abril de dos mil catorce, la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, designó al Magistrado recurrente como Juez Provisional del Juzgado Transitorio Civil de Ate Vitarte.

Segundo.- Que, a través del oficio de fecha nueve de mayo pasado, el citado magistrado declinó [renunció] a su designación como Juez Provisional del Juzgado Transitorio Civil de Ate Vitarte, argumentando que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ, cambió la denominación del juzgado a su cargo, y lo reubicó en el Distrito de San Juan de Lurigancho, situación que no le es favorable por la distancia entre su domicilio [residen en el Distrito de Ate] y su centro de labores.

Tercero.- Que, la Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ, de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, en su artículo quinto, convirtió, reubicó y renombró el Juzgado Civil Transitorio de Ate en 2º Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Cuarto.- Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, en ese sentido, luego de verificar la página institucional del Consejo Nacional de la Magistratura⁽¹⁾, se tiene que el señor Magistrado Gustavo Alberto Real Macedo - Juez de Paz Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, reúne los requisitos y tiene experiencia en despacho de Juzgados Especializados en lo Civil, por lo que corresponde su designación en el cargo.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en Artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3 y 9.

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR la DECLINATORIA (RENUNCIA) al cargo de Juez Provisional del Juzgado Transitorio Civil de Ate Vitarte, al señor Magistrado Nicéforo Altos Barreto, con efectividad al veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

Segundo.- DESIGNAR al Doctor Gustavo Alberto Real Macedo como Juez Provisional Juzgado Transitorio Civil de Ate Vitarte, con efectividad al veintinueve de mayo del año dos mil catorce.

Tercero.- PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Aprueban el “Décimo séptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero - Diciembre 2013”

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 007-2014/DP

Lima, 28 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 162º de la Constitución Política del Perú y en el artículo 27º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo debe presentar anualmente al Congreso de la República, durante el año de una Legislatura Ordinaria, un informe que dé cuenta de la gestión realizada en el período y de las conclusiones correspondientes, el cual debe ser puesto en conocimiento del Presidente Constitucional de la República;

Que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional y legal, el Defensor del Pueblo (e), encargado según Resolución Defensorial N° 004-2011/DP desde el 1 de abril de 2011, ha elaborado el «Decimoséptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-Diciembre 2013», a fin de, por su intermedio, informar al Congreso de la República y a la sociedad de la gestión realizada por la Defensoría del Pueblo durante el referido período;

Que, el Decimoséptimo Informe Anual recoge la labor realizada por la Defensoría del Pueblo en cumplimiento de su mandato constitucional de defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como de supervisión del Estado y de la prestación de los servicios públicos, llevada a cabo en el último período;

Que, uno de los objetivos del Informe Anual es contribuir con la labor legislativa y fiscalizadora del Congreso, así como con el desarrollo de las funciones del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al artículo 94º del Reglamento del Congreso de la República, el Informe del Defensor del Pueblo debe ser presentado al Congreso de la República, por intermedio de su Presidente, debiendo efectuarse la sustentación ante la Comisión de Constitución y Reglamento y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, reunidas en sesión conjunta. Posteriormente, el Informe deberá ser presentado ante el Pleno del Congreso de la República en la primera sesión que se realice después de la presentación realizada ante la sesión conjunta de las referidas comisiones;

Que, de conformidad con el artículo 27º de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Informe Anual deberá ser enviado, para su conocimiento, al Presidente Constitucional de Repùblica; y

En uso de las atribuciones conferidas por los artículo 161º y 162º de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 012-2011/DP, y de acuerdo con la Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el «Decimoséptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-Diciembre 2013», y su presentación al Congreso de la República, según el procedimiento establecido. Dicho informe desarrolla los siguientes capítulos:

Resumen Ejecutivo: Contiene las reflexiones finales de la actuación de la Defensoría del Pueblo.

Capítulo 1: Presenta los aspectos institucionales, la visión y la misión institucionales, la organización de

¹ <http://www.cnm.gob.pe/cnm/modules/cnm/index.php?boton=1?controlador=busqueda>

la Defensoría del Pueblo, los datos estadísticos a nivel nacional.

Capítulo 2: Incorpora las intervenciones defensoriales relevantes en las líneas prioritarias de salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente, conflictividad social, no discriminación, pueblos indígenas, derecho a la vida, integridad y libertad personal, trata de personas, acceso a la justicia, identidad, migrantes, memoria y reparaciones, descentralización, derechos laborales y seguridad social, servicios públicos, ética pública y prevención de la corrupción, transparencia y acceso a la información pública, programas sociales y servicio militar voluntario.

Capítulo 3: Contiene datos estadísticos e información relevante de la labor de la Defensoría del Pueblo en cada una de las regiones del país.

Capítulo 4: Presenta la evaluación del cumplimiento del deber de cooperación por parte de las instituciones y los casos significativos de incumplimiento de este deber.

Anexos: Recogen información sobre presupuesto institucional y cooperación internacional, política de recursos humanos, las relaciones internacionales, opiniones sobre normas en proceso de elaboración, procesos constitucionales, resoluciones defensoriales elaboradas y publicaciones editadas durante el periodo, así como la difusión de derechos a través de los medios de comunicación.

Artículo Segundo.- REMITIR el «Decimoséptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-diciembre 2013», al señor Presidente del Congreso de la República, así como a los señores Presidentes de la Comisión de Constitución y Reglamento y de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO del señor Presidente Constitucional de la República, el «Decimoséptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-diciembre 2013».

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del «Decimoséptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo al Congreso de la República. Enero-diciembre 2013» en el portal Web de la Institución (www.defensoria.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

1088994-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Incorporan la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima al RENIEC, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos de los años 1991 a 1996

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 131-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTOS:

La Hoja de Elevación Nº 000142-2014/GPP/RENIEC (26MAY2014), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 000083-2014/GPP/SGPL/RENIEC (26MAY2014), emitido por la Sub Gerencia de Planificación

de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 000915-2014/GOR/RENIEC (09MAY2014), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe Nº 000224-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (27MAY2014), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, y el Informe Nº 000042-2014/GPRC/RENIEC (27MAY2014), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM;

Que, con Resolución Jefatural Nº 510-2010-JNAC/RENIEC (09JUN2010), se revocó a partir del 12 de Julio de 2010, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley Nº 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, por el gran volumen de acervo documentario (Libros de Actas) y títulos archivados perteneciente a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, se realizaron las coordinaciones con los funcionarios de la referida Municipalidad, a fin de realizar la transferencia del acervo documentario por tramos, diferenciándolos por tipo de registro, como una etapa previa a su incorporación; empezando por la sección de Defunciones, seguido por Matrimonios y concluyendo con Nacimientos;

Que, mediante el Informe de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), propone la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del periodo comprendido entre los años 1991 a 1996; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, a través de los documentos de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Operaciones Registrales, emiten opinión favorable respecto a la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende los libros de actas y sus respectivos títulos archivados, del periodo comprendido entre los años 1991 a 1996; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera,

obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes; conservando la citada Oficina de Registros del Estado Civil la delegación de las facultades registrales a que se hace referencia en la Resolución Jefatural N° 510-2010-JNAC/RENIEC (09JUN2010), en lo que respecta al acervo documentario relativo a la sección de Nacimientos del periodo no comprendidos en la presente Resolución Jefatural;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, respecto al acervo documentario de la sección de Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de los años 1991 a 1996; así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera; la cual se hará efectiva a partir del día Viernes 30 de Mayo de 2014.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, mantenga la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales l), m), n), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497; a que hace referencia la Resolución Jefatural N° 510-2010-JNAC/RENIEC de fecha 09 de Junio de 2010, en lo que respecta al acervo documentario relativo a las sección de Nacimientos del periodo no comprendido en la presente Resolución Jefatural; quedando facultada a expedir copias certificadas de dicho acervo documentario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Provincia y Departamento de Lima, para el traslado del acervo documentario de la sección Nacimientos que comprende a los libros de actas y sus respectivos títulos archivados correspondientes al periodo de los años 1991 a 1996, así como la información sistematizada en formato electrónico, si lo tuviera, al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo primero de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1089910-1

MINISTERIO PÚBLICO

Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, para completar el periodo 2013 - 2014

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2016-2014-MP-FN

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29286 publicada el 04 de diciembre de 2008, se modificó el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema de Elección y Funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público;

Que, a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2008-MP-FN de fecha 11 de diciembre de 2008, se aprobó la Directiva N° 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República, complementándose la misma por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1681-2008-MP-FN de fecha 15 de diciembre de 2008;

Que, habiéndose efectuado en el presente año, el proceso de elección del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, conforme a lo establecido en la citada Directiva, corresponde oficializar el resultado de dicho acto electoral mediante la resolución respectiva;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, para completar el periodo 2013-2014, al Doctor Hugo Rogger Fernando Ramos Hurtado, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Arequipa.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrate, comúñquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-1

Dan por concluidos designaciones y nombramientos, aceptan renuncias, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2017-2014-MP-FN

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°6651-2014-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la encargatura del doctor JESUS ELISEO MARTIN FERNANDEZ ALARCON, Fiscal Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1651-2014-MP-FN, de fecha 05 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor HUGO ROGGER FERNANDO RAMOS HURTADO, Fiscal Superior Titular Civil de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera

Fiscalía Superior Civil y Familia de Arequipa, materia de la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público N°358-1996-MP-FN-CEMP, de fecha 25 de octubre de 1996.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA CECILIA ESTRADA ARAGON, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°143-2014-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2014.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora MARIA DEL ROSARIO LOZADA SOTOMAYOR, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1666-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2014.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor JESUS ELISEO MARTIN FERNANDEZ ALARCON, Fiscal Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora MARIA CECILIA ESTRADA ARAGON, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil y Familia de Arequipa.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO LOZADA SOTOMAYOR, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2019-2014-MP-FN**

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N°6459-2014-MP-PJFS-DF-SANTA, N°6464-2014-MP-PJFS-DF-SANTA y N°2471-2014-MP-PJFS-MDD, se elevaron las solicitudes de renuncias y declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales del Santa y Madre de Dios, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor FREDDY ALBERTO MONTAÑEZ MENDOZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3855-2013-MP-FN, de fecha 22 de noviembre de 2013, con efectividad a partir del 19 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora PATRICIA GIULIANA HERRERA VELA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaypetue, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1123-2014-MP-FN y N°1702-2014-MP-FN, de fechas 28 de marzo y 08 de mayo de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 13 de mayo de 2014.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el artículo cuadragésimo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1737-2014-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2014, en el extremo que nombra al doctor JUAN CARLOS CHRISTIAN QUESQUEN ALCANTARA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales del Santa, Huánuco y Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2019-2014-MP-FN**

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N°4879-2014-MP-PJFS-DFH, N°7289-2014-MP-PJFS-LORETO y N°0669-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, se elevaron las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscales Provinciales Provisionales y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Huánuco, Loreto y San Martín, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora SYLVIA GLADYS LLANOS VILLANUEVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ambo, y su condición de coordinadora, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor SILVIO AGUSTIN MESTANZA DOMINGUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Loreto - Nauta, y su condición de coordinador, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°2575-2012-MP-FN y N°896-2013-MP-FN, de fechas 28 de setiembre de 2012 y 09 de abril de 2013, respectivamente, con efectividad a partir del 21 de mayo de 2014.

Artículo Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora DEISY DEL ROSARIO GUEVARA MURILLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°221-2013-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2013.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco, Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2020-2014-MP-FN**

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N°0687-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, N°1624-2014-MP/PJFS.DF.ANCASH y N°7398-2014-MP-PJFS-LORETO, se elevaron las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial Provisional y Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de San Martín, Ancash y Loreto, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor NORMANDO MOZOMBITE MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°602-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010, con efectividad a partir del 26 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ADHEMIR ESPINOZA ABURTO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huallanca - Bolognesi, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°1316-2012-MP-FN y N°1574-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2012 y 30 de abril de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 06 de mayo de 2014.

Artículo Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora YOLY HERRERA HERENCIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°780-2014-MP-FN, de fecha 06 de marzo de 2014, con efectividad a partir del 26 de mayo de 2014.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2021-2014-MP-FN**

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ISABELINA ROMAN CUETO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, y su destaque en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3196-2013-MP-FN, de fecha 10 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ISABELINAROMANCUETO, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora FABIOLA ROCIO CACERES RIVERA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima, y destacadándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscales Penales Supraprovinciales y Coordinador en los Procesos por Delitos de Terrorismo, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2022-2014-MP-FN**

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°1054-2014-MP-PJFS-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CARLOS AUGUSTO BEDOYA CASABLANCA, Fiscal Provincial Titular Antidrogas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - sede Pucallpa, Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4311-2013-MP-FN, de fecha 27 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor CARLOS AUGUSTO BEDOYACASABLANCA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2023-2014-MP-FN**

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MANUEL AUGUSTO CORNEJO FALCON, Fiscal Superior Titular Penal del Distrito Judicial de

Huánuco, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de Huánuco, materia de la Resolución Fiscalía de la Nación N°1750-2012-MP-FN, de fecha 11 de julio del 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor EUDALDO CHAVEZ VASQUEZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2024-2014-MP-FN**

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 20 de mayo de 2014, presentado por la doctora ELVA JUANA CORDERO TAMARIZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, mediante el cual formula su declinación al cargo, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo cuadragésimo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1737-2014-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2014, en el extremo que nombra a la doctora ELVA JUANA CORDERO TAMARIZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2025-2014-MP-FN**

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUVENAL HILARIO CALCINA ARPI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de

la Fiscalía Provincial Mixta de Mazuko, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1130-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2026-2014-MP-FN**

Lima, 29 de mayo del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1515-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, se adjunta copia de actuados judiciales;

Que, estando a lo expuesto en el referido Oficio y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor SALVADOR CHUQUILIN BAZAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, materia de la Resolución N° 1664-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090005-11

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE AREQUIPA

Aprueban Reglamento para la Acreditación y Elección de Representantes del Sector Público y Privado ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Arequipa - COREMYPE

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 275-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del

Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, según la Ley de Reforma Constitucional - Ley 27680 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en nuestra Carta Magna Constitución Política de 1993, los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, siendo competentes según lo preceptuado en su artículo 192, inciso 6, la de dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15, concordante con el inciso a) del artículo 15 de la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de sus competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, en el año 2003 la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – DNMYPE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, inicia el proceso de promoción para la conformación de los Consejos Regionales de la Micro y Pequeña Empresa – COREMYPE, según lo normado por la ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y su Reglamento aprobado por D.S. 009-2003-TR y por Decreto Supremo N° 007-2008-TR, publicado el 30 de septiembre del 2008, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso del empleo decente – Ley MYPE y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-TR, ratifican la creación de los Consejos Regionales de la MYPE y, por ende se crea el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa en la Región Arequipa - COREMYPE, mediante Ordenanza Regional N° 026-2006-GRA/CR-AREQUIPA, aprobada el 29 de noviembre del 2006 y modificatorias;

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 29051, Ley que regula la participación y la elección de los representantes de las MYPE en las diversas entidades públicas, se sujetan a su alcance, las asociaciones de las MYPE y aquellas entidades públicas que actualmente cuentan con espacios de representación para las MYPE, así como aquellas entidades que, por su naturaleza, finalidad, ámbito y competencia, se encuentran vinculadas directamente con la temática de las MYPE o que no tienen un espacio de representación respectivo, debiendo convocar a elecciones para elegir a sus representantes;

Que, en el año 2008 se promulga y publica la Ley 29271 – Ley que establece que el Ministerio de la Producción, es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndoles las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa – y en su artículo 4 adscribe a COREMYPE al Ministerio de la Producción, el mismo que por Ordenanza Regional N° 247-AREQÜIPA, se modifica la Ordenanza Regional N° 026-2006-GRA/CR-AREQUIPA y otras que motivaron la adecuación de la norma nacional, recayendo la Secretaría Técnica de la COREMYPE en la Gerencia Regional de la Producción;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2010-PRODUCE, aprueba el Reglamento de la ley que regula la participación y la elección de los representantes de la MYPE en las diversas entidades públicas y mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 019-2012 Y 041-2013-PRODUCE se aprueban normas complementarias para la elección de representantes de asociaciones de MYPE en espacios de representación de las entidades públicas;

Que, la Secretaría Técnica de la COREMYPE elabora el proyecto de Reglamento para la Acreditación de Representantes del Sector Público y Privado y Elección de representantes de las Organizaciones Privadas de Promoción de las MYPES ante el Consejo regional de la micro y pequeña empresa de la Región Arequipa y son remitidos a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoria Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, quienes dan su conformidad al declarar su procedencia y sean elevados al Consejo Regional;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la modificación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza

Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Objeto de la Ordenanza

APROBAR el Reglamento para la Acreditación y Elección de Representantes del Sector Público y Privado ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Arequipa - COREMYPE, que consta de (04) Títulos, (29) artículos y (02) Disposiciones Complementarias y 05 Anexos, las mismas que forman parte de la presente norma regional.

Artículo 2º.- Disposición Derogatoria

Derógese o déjese sin efecto, según corresponda, las normas regionales que se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3º.- Vigencia de la Norma

La Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4º.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente norma regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región, a través de la Secretaría del Consejo Regional de Arequipa, debiendo realizar el pago respectivo el Órgano Ejecutivo Regional. Asimismo, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Órgano del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, publique electrónicamente en la Página Web el texto íntegro del Reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nro. 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de mayo del 2014.

YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidos días del mes de mayo del dos mil catorce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

1088966-1

Aprueban Ordenanza para la inclusión socioeconómica, con participación activa de las mujeres de bajos recursos en un contexto de crisis ambiental y de derechos

ORDENANZA REGIONAL Nº 277-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 1º determina que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y en el artículo 2º señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar

a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 en el artículo 4º establece por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Consecuentemente, en el artículo 8º establece como 4º principio el de Inclusión, determinando que el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación. Por tanto, el trabajo con las mujeres debe priorizarse, por ser uno de los grupos de población que sufre de manera grave las consecuencias de la pobreza. Consecuentemente, dicha Ley, en el artículo 60, en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, señala en el literal a) Formular, aprobar y evaluar políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales, y en le literal h) señala como función formular políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo de niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en el artículo 3º determina como principios fundamentales((3.1)) la igualdad, respeto por la libertad, dignidad, seguridad, la vida humana, así como el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de la nación peruana. ((3.2)) El Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente los siguientes principios: a) El reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social. b) La prevalencia de los derechos humanos, en su concepción integral, resaltando los derechos de las mujeres a lo largo de su ciclo de vida. c) El respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica promoviendo la inclusión social, la intercultural y del diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y d) El reconocimiento y respeto a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores, personas con discapacidad o grupos etarios más afectados por la discriminación;

Que, el "Acuerdo Nacional" establece los principios que deberán respetar y guiar las políticas nacionales del país, que son: ((1)) Democracia y Estado de Derecho; ((2)) Equidad y Justicia Social; ((3)) Competitividad del País; y ((4)) Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. A partir de los principios señalados se establecen una serie de políticas nacionales vinculadas a la política social, como son: el fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho; la descentralización política, económica y administrativa para el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; la reducción de la pobreza; la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, a los servicios de salud y de seguridad social, y al empleo pleno, digno y productivo; la promoción de la seguridad alimentaria y nutrición; el fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud; la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; el desarrollo sostenible y la gestión ambiental; el desarrollo de la vivienda e infraestructura; la política de desarrollo agrario y rural; y la afirmación de un Estado transparente y eficiente;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM (25.03.2007), define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para el Gobierno Nacional, vinculadas a la política social en materia de descentralización; igualdad de hombres y mujeres; juventud; pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y

asiáticos peruanos; personas con discapacidad; inclusión; extensión tecnológica, medio ambiente y competitividad; aumento de capacidades sociales; empleo y MYPE; simplificación administrativa;

Que, el Estado, en el Marco Macroeconómico Multianual 2014-2016, del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de mayo del 2013, define Lineamientos de política, entre los que refiere una Mayor inclusión social: reducción de la pobreza, disminución de la inequidad, acceso a igualdad de oportunidades, mayor presencia y eficacia del Estado en las zonas rurales del país. En un marco de estabilidad macroeconómica, el crecimiento económico sostenido de los últimos años ha sido el componente principal en la reducción de la pobreza (que cayó de 58,7% en el 2004 a 25,8% en el 2012), principalmente de las zonas y sectores más articulados a la dinámica de la economía, pero manteniéndose aún rezagados importantes segmentos de la población. En este contexto, se ha aprobado la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" por Decreto Supremo 008-2013-MIDIS, herramienta de gestión que busca ordenar y orientar las intervenciones articuladas de los tres niveles de gobierno en materia de desarrollo e inclusión social hacia resultados prioritarios, reconociendo las competencias y procesos en marcha;

Que, el Ministerio de Inclusión Social, ha definido que los principales retos del crecimiento con inclusión son: i) reducir la pobreza rural, que es el doble del promedio nacional; ii) reducir la desnutrición crónica, que alcanza a un tercio de los niños rurales, iii) promover el desarrollo infantil temprano y en particular la asistencia en zonas rurales a la educación inicial; iv) promover el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, reduciendo las brechas de acceso y calidad del sistema educativo, la anemia, el trabajo infantil y la tasa de embarazos adolescentes; v) mejorar la calidad de la educación pública, ampliar la cobertura en educación inicial y articularla con los siguientes niveles educativos para mejorar el desempeño educativo y cerrar las brechas en la educación rural e intercultural bilingüe, vi) reducir sustancialmente las brechas de acceso a los servicios de salud de calidad; vii) reducir las brechas en el acceso a agua potable, saneamiento, infraestructura vial y electricidad de los distritos más pobres del país; viii) articular las políticas y programas de desarrollo e inclusión social a políticas y programas de fomento al desarrollo productivo y empleabilidad; y ix) promover la protección y el bienestar de los adultos mayores. En consecuencia, el crecimiento con inclusión social implica utilizar los mayores ingresos fiscales permanentes, producto del crecimiento económico sostenido, en una expansión del gasto social en intervenciones costo-efectivas más articuladas y mejor focalizadas que permitan generar igualdad de oportunidades y mayores niveles de bienestar a toda la población, en especial de los más pobres;

Que, en la actualidad el discurso público maneja conceptos como seguridad y soberanía alimentaria, cambio climático y detrás de estas palabras se encierran enormes desafíos para el gobierno para hacer de nuestra región un lugar de bienestar para su población, con igualdad entre hombres y mujeres y en una relación sostenible y respetuosa con sus recursos naturales y su ambiente. Sin embargo, persisten situaciones de profunda inequidad social y de género que los indicadores macroeconómicos no han revertido, demostrándose una vez más que crecimiento económico no es sinónimo de desarrollo humano ni de redistribución equitativa de la riqueza; el verdadero desarrollo humano implica oportunidades y opciones, como la educación, la salud, trabajo decente, acceso a los recursos y a los derechos en general; para enriquecer la vida humana, en la que las personas puedan con libertad elegir lo que desean ser o hacer y elegir cómo vivir sus vidas;

Que, los Objetivos de Desarrollo del Milenio en su Objetivo 3 propone promover la igualdad entre los性es y el empoderamiento de la mujer, teniendo como indicadores que en todas las regiones en vías de desarrollo, salvo en los países de la Comunidad Estados Independientes, hay más hombres que mujeres en empleos remunerados; a las mujeres se les suele relegar a las formas de empleo más vulnerables; gran cantidad de mujeres trabajan en empleos informales, con la consiguiente falta de prestaciones y seguridad laboral;

Que, de acuerdo a las cifras de Empleo dadas por el INEI al 2012, la Población Económicamente Activa

Ocupada masculina de Arequipa es de 365,100, mientras que la femenina es de 276,700, la Tasa de desempleo masculina es de 4.0 y la femenina es 5.5.; respecto del ingreso promedio, el de los varones es de 1574.9 soles y el de las mujeres es de 930.1 soles, existiendo una brecha diferencial de 644.8 a favor de los hombres que requiere equilibrarse. Asimismo, las características de la población que no forma parte de la fuerza de trabajo más conocida como población económicamente inactiva, es decir, aquella población que no se encuentra en condición de ocupada ni desempleada y que no está buscando un trabajo de manera activa, la que en el año 2012 era de 5 millones 797 mil 700 personas integraban la población económicamente inactiva; de estos, la tercera parte (33,2%) son hombres y el 66,8% mujeres. Por grupos de edad, el 47,1% se encuentra comprendida entre los 14 a 24 años, el 31,5% entre los 25 a 59 años, el 4,2% entre los 60 a 64 años y el 17,2% tienen 65 y más años de edad. Según nivel educativo de esta población de mujeres el 26,7% tiene máxima educación primaria, el 52,0% educación secundaria y el 21,2% superior (universitaria y no universitaria, por lo que acceden menos a un empleo, por tanto, para la población de mujeres en esta situación, resulta una alternativa importante el incentivo de la realización de actividades económicas independientes para generar ingresos y hacer frente a la pobreza, lo cual se busca fortalecer con la norma que se propone;

Que, de acuerdo a la Gerencia Regional de Trabajo, a través del Observatorio Socio Económico Laboral- OSEL y en base a información del INEI (ENAHO -2012), informa que el subempleo en la Región Arequipa afecta al 38,8% de los hombres y al 61,2% de las mujeres, mostrando una brecha de desigualdad muy importante, que requiere medidas de atención;

Que, las mujeres son las que mayormente trabajan en situaciones de riesgo y con menor protección, asimismo, desempeñan oficios de menor remuneración por su condición de género, en ese sentido, la Gerencia Regional de Trabajo informa que de los trabajadores del hogar y practicantes y otros, los hombres perciben un promedio mensual de 1023 soles y las mujeres un promedio de 525 soles, existiendo una brecha de aproximadamente 50% en desventaja de las mujeres, por lo que atender el problema económico y acceso a recursos de las mismas es una situación que requiere una intervención del Gobierno Regional con urgente necesidad;

Que, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Hogares ENAHO 2012 - INEI, la localización por regiones naturales de la pobreza extrema se encuentra ubicada el 10.3% en la Costa, 18.4% en la Selva, y el 71.3% en la Sierra. La mayor tasa de incidencia de la pobreza en hogares monoparentales con jefa mujer se observa en el área rural, donde el 49,0% de los hogares monoparentales con jefa mujer son pobres, en el caso de los hombres es el 38,7%. También, en el área urbana la pobreza afectó en mayor proporción a hogares monoparentales conducidos por mujeres afectando al 14,8% de ellos, siendo casi el doble de la incidencia de la pobreza en los hogares monoparentales con jefe hombre 7,7%, por lo que la población con estas características debe recibir una especial atención;

Que, según información del Censo Agropecuario 2012 en Arequipa existen 57,792 productores agropecuarios, de ellos 37,845 son varones, y 19,947 son mujeres; y han recibido capacitación técnica y asesoría empresarial el 24% de varones y el 11.2 % de mujeres, por lo que las posibilidades para desarrollar iniciativas productivas y de generación de ingresos de manera autónoma son menores, sobre todo para las mujeres;

Que, conforme al artículo 15º de la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA PARA LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, CON PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES DE BAJOS RECURSOS EN UN CONTEXTO DE CRISIS AMBIENTAL Y DE DERECHOS.

Artículo 1º.- Objetivo

Promover la inclusión socioeconómica y la autonomía de las mujeres, impulsando el acceso al empleo y a recursos, a través del fortalecimiento y dinamización de las economías locales, que conlleven a una calidad de vida y al aporte efectivo al desarrollo regional.

Artículo 2º.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, en el plazo de 60 días, a través de las Gerencias de la Producción, de Agricultura, la Autoridad Regional del Medio Ambiente, de Trabajo y Promoción del Empleo y de Comercio Exterior y Turismo; diseñen Lineamientos de Políticas de Desarrollo Económico con enfoque de igualdad de género y los incorporen en sus Planes Estratégicos y Operativos; considerando y promoviendo principalmente:

a) Información y comunicación sobre "conciencia de género" y corresponsabilidad en las tareas domésticas.

b) Información sobre cambio climático y relación de las mujeres con los recursos naturales, su cuidado y preservación y su rol en la seguridad y soberanía alimentaria.

c) Formas alternativas de economía, solidaria y responsable, basada en la promoción social y humana, que facilite el empleo y la ayuda mutua, que promueva precios y mercados justos para que las mujeres y sus familias logren una vida digna y el acceso a recursos en igualdad de condiciones.

d) Realizar un mapeo de oportunidades y potencialidades como de los actuales emprendimientos económicos liderados por mujeres.

e) Reconocimiento del trabajo y aporte de las mujeres productoras rurales y urbanas, desarrollo de sus capacidades, asistencia técnica, uso de tecnologías de producción y comunicación.

f) Estrategias para el acceso de mujeres al crédito para el mejoramiento de emprendimientos, que garanticen el ciclo agrícola y pecuario como derecho de las mujeres al acceso a recursos económicos.

g) Impulsar la asociatividad de organizaciones de mujeres para potenciar procesos de capacitación (técnicas de producción, comercialización, precios, mercados, tecnología) sobre acceso a recursos económicos.

h) Formular Proyectos Económicos y Productivos de Inversión Pública para mujeres.

i) Impulsar la participación activa de las organizaciones de mujeres en los presupuestos participativos y en el diseño de proyectos productivos.

j) Promover la presencia de organizaciones de mujeres en los diferentes espacios que aborden acciones y políticas en torno al cambio climático.

k) Difundir y promover las actividades empresariales, comerciales y artesanales de mujeres emprendedoras buscando oportunidades en el mercado nacional e internacional.

l) Promover e institucionalizar Ferias locales y regionales de mujeres artesanas y productoras agropecuarias rurales; y organizar su participación en Mistura y Expo agro-alimentaria, en las cuales se desarrollan ruedas de negocios a nivel internacional.

m) Impulsar el crecimiento y consolidación de ferias productivas, a partir de las Mancomunidades, como estrategia para visibilizar el aporte de las mujeres y la generación de mercados para sus productos.

n) Propiciar las condiciones para el desarrollo de microempresas dirigidas por mujeres, utilizando productos y recursos locales, para la generación de ingresos y su autonomía económica.

o) Considerar la brecha de género en el acceso a empleo y a recursos económicos en la región, dando prioridad a mujeres jefas de hogar.

Artículo 3º.- Las Gerencias involucradas, luego de cumplido el plazo señalado en el artículo 2º, sobre el diseño de los Lineamientos de Políticas de Desarrollo Económico, en un plazo adicional de 30 días, en coordinación con el Ministerio de Inclusión Social y con la Mesa de Concertación para la Lucha contra la

Pobreza, elaborarán un Plan de Acción Conjunto para la implementación, seguimiento y monitoreo de las políticas diseñadas.

Artículo 4º.- Encárguese al Órgano Ejecutivo Regional para que a través del Área de Gestión Cultural y Social, proporcione a la Comisión Técnica que deberán conformar las señaladas en el artículo 2º, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de su fin.

Artículo 5º.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo Regional la notificación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 6º.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación estará cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de mayo del 2014.

YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil catorce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

1088966-2

Ordenanza sobre aprobación e incorporación de lineamientos de orden pesquero, en la "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 278-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el Plan Bicentenario, "El Perú hacia el 2021" plantea concentrar el esfuerzo público en reducir de manera sustantiva y de ser posible, erradicar la desnutrición crónica y la mortalidad infantil para el año 2011; siendo que para lograr este objetivo nacional es necesario acelerar la reforma del Estado con el fin de alcanzar una gestión pública eficiente que facilite la gobernabilidad y llegue a todos los sectores de la sociedad, que respete y haga respetar los derechos fundamentales y asegure la erradicación de la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2004-PCM se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015 que tiene como objetivo principal reconocer el derecho a la alimentación y la responsabilidad del Estado

en su conjunto en la generación de oportunidades para que toda la población ejerza ese derecho;

Que, la propia Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales, entre otras ((a)) en materia de salud: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, ((b)) en materia agraria: la promoción de políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria, y ((c)) en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: coordinar la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y el desarrollo social del estado;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 150 - AREQUIPA-, se Declara Prioritaria la Mejora del Estado Nutricional de la Población en la Región Arequipa y constituye el Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional-CRSAN, la cual fue modificada por la Ordenanza Regional N° 180-AREQUIPA en sus artículos 1º, 2º, 3º y 4º; siendo que en su Artículo 1º se Declara de Prioridad, Interés y de Necesidad Pública Regional, la Mejora del Estado Nutricional de la Población del Departamento de Arequipa, con principal incidencia en las familias con niños y niñas menores de 5 años y en madres gestantes que sufren de deficiencias nutricionales o mal nutrición, así como las familias y/o personas en pobreza extrema, estableciendo para tal efecto como política regional la denominada "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria", como instrumento de articulación multisectorial a nivel regional, cuya finalidad es asegurar el acceso material y económico a alimentos suficientes, nutritivos e inocuos para la población;

Que, la Ordenanza Regional No 180-AREQUIPA aprobada, establece en su artículo segundo los principios de la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria, donde deberá estructurarse en base a los siguientes principios: ((a)) igualdad de oportunidades, ((b)) reconocimiento del derecho de todos a la alimentación, ((c)) tratamiento integral, multisectorial e intergubernamental de la problemática de seguridad alimentaria y ((d)) promoción del uso sostenible de los recursos naturales;

Que, la actividad pesquera aporta una considerable cantidad de proteína animal a la alimentación en todo el mundo; Se calcula que entre el 15 y 20 por ciento de toda la proteína animal procede de especies acuáticas, aportando vitaminas A y D, fósforo, magnesio, selenio, y yodo; los expertos coinciden en que aun en pequeñas cantidades, el pescado aporta aminoácidos y ácidos grasos esenciales especialmente en niños lactantes y mujeres embarazadas;

Que, de acuerdo a los datos estadísticos de la FAO al año 2008, el consumo mundial de pescado y productos pesqueros per cápita habría aumentado desde 11.5 Kg. Durante los años sesenta, hasta alcanzar los 16.4 Kg. Para el 2005; siendo que en América del Sur el consumo es de 8.4 Kg.; mientras que para el Perú como país pesquero que exporta harina de pescado y pescado congelado y enlatado, con una franja marina costera de 528 Km que representa el 15.8% de la longitud total de la costa peruana, tiene como consumo promedio 22.5 Kg/año;

Que, dada la gran importancia de contar en este caso con productos hidrobiológicos para el consumo humano, a efecto de asegurar el acceso material y económico a alimentos suficientes, nutritivos e inocuos para la población de la Región Arequipa, como un gran aporte en la política regional "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria", lo cual coadyuvará al funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y el desarrollo social del estado, y con el objetivo de crear una cultura de consumo de productos hidrobiológicos, principalmente en la población de menores ingresos y en estado de pobreza extrema; en tal sentido resulta necesario tener una propuesta de políticas regionales con el objeto de contribuir a la seguridad alimentaria regional, contando con estrategias que conlleven a generar la infraestructura necesaria para el consumo de productos hidrobiológicos, a fin de reducir los índices de desnutrición en la Región Arequipa;

Que, en tal sentido, resulta necesario dictar medidas complementarias que conlleven a enriquecer la política "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria", y la vez permita monitorear sus avances y evaluar sus resultados;

Que por lo antes expuesto y al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°

27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010 –AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA;

SE ORDENA:

APROBACION E INCORPORACION DE LINEAMIENTOS DE ORDEN PESQUERO, EN LA "ESTRATEGIA REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Artículo 1º.- Objetivo

Contribuir a reducir los índices de desnutrición en la región para la mejora del estado nutricional, con mayor énfasis en las zonas más desposeídas de extrema pobreza y alimentariamente vulnerables, mediante el consumo de productos hidrobiológicos en la Región Arequipa

Artículo 2º.- De la Aprobación

APROBAR los lineamientos de orden pesquero a la Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria con mayor incidencia en la población de extrema pobreza con el objeto de contribuir en la "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria" como instrumento de articulación multisectorial a nivel regional, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente (anexo nº 01).

Artículo 3º.- De la Incorporación

ENCARGAR al Ejecutivo Regional, para que a través del Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional incorpore los lineamientos de orden pesquero a la Política Pública Regional, dentro de la elaboración del documento de gestión "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria" como instrumento de articulación multisectorial a nivel regional, cuya finalidad es asegurar el acceso material y económico a alimentos suficientes, nutritivos e inocuos para la población de menores ingresos y en estado de pobreza extrema dentro de la Región Arequipa.

Artículo 4º.- De la Notificación

DISPONER la notificación de la presente norma regional al Órgano Ejecutivo Regional, la Gerencia Regional de Agricultura y el Comité Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional para su conocimiento y estricto cumplimiento

Artículo 5º.- De la Publicación

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irrogue será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diecinueve días del mes de mayo del 2014.

YAMILA OSORIO DELGADO

Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los VEINTIDÓS días del mes de mayo del dos mil catorce.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

1088966-3

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Aprueban y elevan a Política Regional el Plan de Vivienda Junín 2013 - 2021 "Vivienda Habitable para Junín"

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 177-2014-GRJ/CR**

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de marzo de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, la norma acotada, en el literal a) de su artículo 58º dispone que es función en materia de vivienda y saneamiento de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2006 - 2015", tiene como objetivo central, contar con un marco director que oriente el desarrollo coherente e integrado del sector VIVIENDA, comprometiéndose a las diferentes entidades e instituciones públicas y privadas involucradas a llevar a cabo este proceso de manera participativa, concertada, transparente y con objetivos nacionales claros y bien definidos. Se trata de definir y determinar programas y proyectos que permitan concretar y ejecutar los grandes lineamientos sobre la materia, asumidos por el Estado Peruano en la Cumbre del Milenio y el Acuerdo Nacional;

Que, el Plan y Política Regional de Vivienda de Junín 2013 – 2021 "Vivienda Habitable para Junín", tiene como objetivos generales: Revertir el déficit habitacional cualitativo de la vivienda; aumentar el número de propiedades saneadas física y legalmente; coadyuvar a la reducción del riesgo habitacional; mejorar los procesos autoconstructivos de la vivienda; y, contribuir al crecimiento ordenado de los centros poblados;

Que, en la página ocho (08) del Libro de Actas del "Comité de Revisión del Plan Regional de Vivienda de Junín 2013 - 2021" de 05 de julio de 2013, conformado por los representantes de la Dirección Regional de Vivienda,

Construcción y Saneamiento; de las 09 provincias de la Región Junín; de los distritos metropolitanos de El Tambo y Chilca; y, de los Colegios Profesionales de Arquitectos e Ingenieros de Junín, se observa la aprobación de la de Plan y Política Regional de Vivienda de Junín 2013 – 2021 “Vivienda Habitável para Junín”; con Oficio Nº 125-2013-GRJ-DRVCS-DVU, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Informe 010-2013-GRJ-DRVCS-DVU-TABM, del Arq. Aníbal Bendeza Mayorga, que concluye que, la Dirección Regional de Vivienda ha generado convicciones en las altas esferas del Gobierno Regional Junín y las 09 Municipalidades Provinciales, incluidos sus distritos y demás ámbitos de territorio, de que el Plan puede y debe ser un instrumento indispensable y eficaz para la gestión del desarrollo, planteando enfatizar el uso de procedimientos técnicos para permitir que las políticas en materia de vivienda, sean efectivamente útiles para la región, provincias, distritos y las comunidades locales; asimismo, nos conllevará a fortalecer mecanismos administrativos y crear una cultura de compromiso social permanente de las autoridades de modo que el Plan sea el resultado de una apuesta y compromiso concertado entre los diferentes agentes y actores de desarrollo regional, por lo que considera de urgente necesidad elevar a políticas públicas el Plan y Plan Regional de Vivienda de Junín 2013 – 2021, mediante Ordenanza Regional; a través del Informe Legal Nº 136-2014-GRJ/ORAJ, la Directora Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal recomendando que es procedente que el Consejo regional apruebe el Plan y lo eleve a Política Regional de Vivienda de Junín 2013 – 2021, conforme a lo peticionado por el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, contando con el Dictamen Nº 005-2014-GRJ/CPPTAIDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA Y ELEVA A POLÍTICA REGIONAL EL PLAN DE VIVIENDA DE JUNÍN 2013 – 2021 “VIVIENDA HABITABLE PARA JUNÍN”

Artículo Primero.- APRUÉBESE y ELÉVESE a Política Regional el Plan de Vivienda de Junín 2013 – 2021 “Vivienda Habitable para Junín”; que se anexa y forma parte de la presente norma regional en ciento quince (115) folios.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE y/o MODIFÍQUESE toda normatividad que se oponga a la presente Norma Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique en el Portal Institucional del Gobierno Regional Junín el Plan y Política Regional de Vivienda de Junín 2013 – 2021 “Vivienda Habitable para Junín” en su integridad.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 18 días del mes de marzo de 2014.

SILVIA EDITH CASTILLO VARGAS
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 21 días del mes de marzo de 2014.

VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
Presidente

1088978-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

Rectifican Resolución de Gerencia Nº 428-2012/GDUR-MDC que resolvió aprobar proyecto de habilitación urbana nueva

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
Nº 2919-2013/GDUR-MDC**

Carabayllo, 31 de diciembre de 2013

VISTO:

El documento Nº 25313 - 2013 de fecha 19.11.2013 presentado por JJC Inmobiliaria S.A. debidamente representado por Gustavo Jacobs Martínez en calidad de Gerente General; quien solicita la rectificación de la resolución de Gerencia Nº 428-2012/GDUR - MDC de fecha 19.04.2012, que aprueba el proyecto de habilitación Urbana Nueva, que se desarrolla sobre el terreno construido por la Parcela Nº 2 Sector Santa Inés Bazán, Jurisdicción del distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de nuestra Constitución Política “las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tiene autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6.1 del Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el que se establece que es una función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, la de normar, regular, y otorgar autorizaciones derechos y licencias, así como realizar la fiscalización de las Habitaciones Urbanas.

Que, el Artículo “201 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual establece “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento o de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, se elude la potestad de rectificación que tiene la administración, teniendo en cuenta ciertamente que la noción de error material atiende a un error en la transcripción, un error de expresión, en la redacción del documento; esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad razonamiento contenido en el acto, sino, al soporte material que la contiene. Por ello se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 428-2012/GDUR-MDC de fecha 19.04.2012, se resuelve aprobar la Habilitación Urbana Nueva, para un área de terreno de 23,673.55 m² constituido por la Parcela Nº 2 Sector Santa Inés Bazán, Jurisdicción del distrito de Carabayllo; de acuerdo de acuerdo a lo descrito en el plano Nº 047-2012-GDUR-MDC

Que, mediante documento Nº 25313-2013 de fecha 19.11.2013 presentado por JJC Inmobiliaria S.A., solicita la rectificación de la resolución de Gerencia Nº 428-2012/GDUR - MDC de fecha 19.04.2012, debido a una discrepancia entre el área registral y el área descrita en la documentación técnica adjunta (Plano Ubicación-Localización, Plano Trazado y Lotización Plano Nº 047-2012- GDUR-MDC y memoria descriptiva), así mismo señala que el área afecta a vía pública (Calle2), que refiere a una vía de carácter local presenta un área de 1029.82 m²

Que mediante informe Nº 1883 -2013 - SCHU-GDUR-MDC, de fecha 02 de diciembre del 2013, la subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas informa que

habiéndose verificado las observaciones planteadas por el administrado sobre la Resolución de Gerencia Nº 428-2012/GDUR-MDC de fecha 19.04.2012 y la documentación técnica aprobada enmerito a la resolución antes señalada, se ha verificado que ciertamente existe discrepancias entre el área registral del predio que es de 23,673 51 m² con la señalada en la documentación técnica aprobada erróneamente con un área de 23,673 55 m². Al verificar dicha discrepancia se ha procedido a recalcular el área afectada a vía pública, manteniendo el área útil del terreno el cual es de 22,643.69, con lo cual el área afectada a vía pública se ajusta a 1,029.82 m². Por otro lado se ha verificado que al adecuarse el área registral a la documentación técnica en cálculo de porcentaje de aportes se ha modificado. Sin embargo al verificar que el ajuste de áreas no ha alterado los planes urbanos ni se ha verificado cambios sustanciales a lo aprobado mediante Acta Nº 004-2012-CTHUMDC de fecha 15.03.2012 por la comisión Técnica de Habilitación Urbana, se opina procedente la rectificación de la Resolución de Gerencia Nº 428-2012/GDUR MDC de fecha 19.04.2012 y Documentación Técnica que la acompaña (Plano Ubicación - Localización, Plano Trazado y Lotización Plano Nº 047-2012-GDUR MDC y memoria descriptiva);

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley General de Habilidades Urbanas Nº 26878 y en virtud de la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 197-2009-A/MDC de fecha 06 de Marzo del 2009.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR, la Resolución de Gerencia Nº 428-2012/GDUR-MDC de fecha 19.04.2012 que resuelve aprobar el proyecto de Habilitación Urbana Nueva, de Lote Único para uso Residencial de Densidad Media RDM, con construcción simultánea y con fines de venta, de viviendas edificadas, que se denominara "Condominio Real", para la Parcela 2 Sector Santa Inés Bazán, con respecto al área señalada de 23,673 55 debiendo ser lo correcto 23673.51 m².

Artículo Segundo.- RECTIFICAR, el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Nº 428-2012/GDUR - MDC, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución debiendo quedar de la siguiente manera:

Diseño. - se basara en el siguiente cuadro detallado:

| | |
|--------------------|--------------|
| AREA TOTAL TERRENO | 23,673.51 M2 |
| AREA UTIL | 22,643.69 M2 |
| AREA DE APORTES | 00.00 M2 |
| EDUCACION | 00.00 M2 |
| RECREACION PUBLICA | 00.00 M2 |
| AREA DE VIAS | 1, 029,82 M2 |

Aportes Reglamentarios.- La Ordenanza Nº 836-MML establece los aportes reglamentarios que deben ceder las Habilidades Urbanas Especiales (Programas con Financiamiento Fondo Mi Vivienda) y que a continuación se detalla:

| APORTE | ORD Nº 836-MML | | PROYECTO (M2) |
|-------------------------|----------------|-----------|-------------------------|
| | % | AREA (M2) | |
| MINISTERIO DE EDUCACION | 2 | 473.47 | Será redimido en dinero |
| RECREACION PUBLICA | 8 | 1,893.88 | Sera redimido en dinero |

Artículo Tercero.- RECTIFICAR, el Plano Nº 047-2012-GDUR-MDC, plano de Ubicación localización y memoria descriptiva aprobada mediante la Resolución de Gerencia Nº 428-2012/GDUR - MDC, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Catastro y Habilidades Urbanas, dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, poniendo de

conocimiento a los Registros Públicos de Lima y Callao para su inscripción correspondiente.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

VICTOR ANDRES BALTAZAR RAMOS
Gerente de Desarrollo Urbano Rural

1089587-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Modifican el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2015, aprobado por D.A. Nº 05-2014-A-MDC

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2014-A-MDC

Cieneguilla, 12 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe Nº 030-2014-GPP/MDC de fecha 12 de mayo de 2014, sobre la Modificación del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2015, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 005-2014-A-MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativas a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

Que, por Ordenanza Nº 198-MDC, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, en cuyo Artículo Tercero se faculta al Alcalde para que mediante Decreto dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias y Reglamentarias a la Ordenanza;

Que, por Decreto de Alcaldía Nº 005-2014-A-MDC, se aprobó el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2015;

Que, considerando la falta de disponibilidad del local para el desarrollo de los talleres programados inicialmente en la Casa de Retiro Alvernia Hermanas Franciscanas de Bambergia los días 19 de mayo, 02 y 13 de junio del presente año, se propone modificar el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo aprobado con Decreto de Alcaldía Nº 005-2014-AMDC, consignando el nuevo lugar para la realización de los talleres programados en las fechas precitadas a desarrollarse en el Centro de Convenciones Cieneguilla ubicado en el Ovalo de Cieneguilla, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 030-2014-GPP/MDC de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 y la Ordenanza Nº 198-MDC;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por

Resultados 2015, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005-2014-A-MDC; en consecuencia SEÑALAR al Centro de Convenciones Cieneguilla, ubicado en el Ovalo de Cieneguilla, como el lugar de realización de los talleres programados los días 19 de mayo, 02 y 13 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente Desarrollo Social, Gerente de Administración Tributaria y Rentas y Gerente Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en cuanto le corresponda.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla – www.municieneguilla.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cumplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1088944-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Aprueban Beneficio de Regularización Tributaria

ORDENANZA N° 269

La Molina, 28 de mayo de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 04-2014, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; así también se establece en el Artículo 41°, que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2011, se aprobó el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, en el Distrito de La Molina;

Que, mediante Informe N° 080-2014-MDLM-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, propone la aprobación de una Ordenanza que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina; propuesta ratificada en todos sus extremos por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 018-2014-MDLM-GAT, precisando esta última que el citado proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14° del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo innecesaria la pre publicación por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestativo de la Institución;

Que, con Memorando N° 404-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional sostiene que del análisis costo beneficio del proyecto de ordenanza, se concluye que el beneficio esperado supera el costo asociado al mismo, lo que determina un mayor ingreso tributario estimado para la Municipalidad, por lo cual emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 226-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina, citando como sustento legal del mismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; de otro lado, precisa que la presente propuesta normativa cumple con lo dispuesto por la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, al contener una exposición de motivos en donde se expone el análisis de la situación actual, el objeto y alcance, y el análisis costo beneficio de la propuesta normativa;

Que, con Memorando N° 424-2014-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita poner los actuados a conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 04-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA”

Artículo Primero.- OBJETO Y ALCANCE

Establecer un Beneficio de Regularización Tributaria a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, correspondientes a períodos anteriores en el que se encuentre vigente.

No podrá acogerse al presente beneficio la deuda pendiente correspondiente a diferencias generadas por un procedimiento de fiscalización tributaria.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de Junio de 2014.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA NORMA

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes Beneficios:

a) Condonación del 100% de las Multas Tributarias siempre que el deudor haya cumplido con declarar y pagar el Impuesto Predial asociado a la generación de la multa emitida.

b) Condonación del 100% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a períodos anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago al contado.

c) Condonación del 85% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a períodos anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado hasta en seis (06) cuotas de la deuda materia del beneficio.

d) Condonación del 65% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a períodos

anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado de siete (07) hasta doce (12) cuotas de la deuda materia del beneficio.

e) Condonación del 50% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a períodos anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado de trece (13) hasta dieciocho (18) cuotas de la deuda materia del beneficio.

f) Condonación del 30% de los intereses moratorios y/o reajustes por deuda impaga, correspondiente a períodos anteriores al presente ejercicio, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; siempre que los deudores tributarios se acojan al presente beneficio y cumplan con el pago fraccionado de diecinueve (19) hasta treinta y seis (36) cuotas de la deuda materia del beneficio.

g) Condonación del 100% de la deuda por concepto de Cuota Bono; siempre que los contribuyentes hayan cumplido con efectuar el pago al contado de las cuotas de dicho fraccionamiento.

Para acogerse al beneficio establecido en los incisos b), c), d), e) y f) del presente artículo, los contribuyentes deberán estar al día en los pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal en el que se encuentre vigente la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos vencidos correspondientes a períodos anteriores al ejercicio fiscal vigente, podrán acogerse a la presente Ordenanza, mediante las siguientes formas de pago:

a) Pago al Contado

Los contribuyentes que realicen el pago de su deuda bajo esta modalidad, gozarán de la condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes de la deuda materia de beneficio, actualizada hasta la fecha de acogimiento.

b) Pago Fraccionado

Los contribuyentes que opten por acogerse a la presente Ordenanza bajo esta modalidad, se sujetarán a los siguientes requisitos:

b.1 El monto mínimo a fraccionar debe ser mayor o igual al 10% de la UIT.

b.2 Cancelar una cuota inicial mínima de 10% del total de la deuda a fraccionar.

b.3 El saldo podrá ser fraccionado de la siguiente manera:

| Cantidad de Cuotas de Fraccionamiento | % de Condonación de intereses de la Deuda a Fraccionar |
|---------------------------------------|--|
| Hasta 06 cuotas | 85% |
| De 07 Hasta 12 cuotas | 65% |
| De 13 Hasta 18 cuotas | 50% |
| De 19 Hasta 36 cuotas | 30% |

La cantidad de cuotas de fraccionamiento antes descriptas, no incluyen la cuota inicial y la Cuota Bono respectiva.

La Cuota Bono estará constituida por los intereses moratorios y/o reajustes generados por la deuda tributaria materia de beneficio, actualizada a la fecha de la solicitud de fraccionamiento, los cuales serán condonados en los porcentajes previstos en el presente artículo; siempre que el deudor tributario no incurra en causal de pérdida de fraccionamiento, según el Reglamento de Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias.

De incurrir en causal de pérdida del fraccionamiento, se procederá a emitir la resolución respectiva, con la cual, a la última cuota del fraccionamiento se le adicionará la Cuota Bono antes indicada.

Artículo Quinto.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Condóñese el 100 % por concepto de costas y gastos generados en el procedimiento de ejecución coactiva en

cualquier estado en que se encuentre la cobranza, para aquellos contribuyentes que estén incursos en el siguiente supuesto:

- Cancelen o fraccionen su deuda tributaria con los beneficios tributarios durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO

Cuando la deuda se encuentre impugnada, el contribuyente, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá previamente presentar una declaración jurada desistiendo de la pretensión y a la vez una de reconocimiento de la deuda. El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda.

Para aquellos casos que se encuentren con demanda en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de La Molina. De la misma forma, el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo que no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas.

Artículo Séptimo.- EXTINCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE COBRANZA ONEROSA

Se declara extinguida, por causal de cobranza onerosa, las siguientes deudas pendientes de pago:

7.1 Las deudas tributarias generadas por concepto de Derecho de Emisión, siempre y cuando no exista deuda por Impuesto Predial vinculada a la misma.

7.2 Las deudas tributarias generadas por la aplicación del procedimiento de redondeo, cuyo importe sea inferior a un Nuevo Sol.

Artículo Octavo.- EXTINCIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS

Se declaran extinguidas las multas tributarias hasta el período 2010 por las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176° y numeral 1 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF), se encuentren o no detectadas por la Administración Tributaria o tengan las sanciones pendientes de aplicación.

La extinción indicada en el párrafo anterior no incluye a las multas tributarias generadas por un proceso de fiscalización tributaria.

Artículo Noveno.- CONDONACIÓN DE COSTAS PROCESALES

Condónense las costas procesales y/o gastos del procedimiento de ejecución coactiva, de aquél expediente coactivo, que a la entrada en vigencia de la presente norma, cumpla con alguno de los siguientes supuestos:

1. Tengan como única deuda las costas procesales y/o gastos del procedimiento.

2. Tengan como tributo insoluto adeudado, un valor que no supere el 1.08% de la UIT vigente. En éste caso, la Administración Tributaria procederá a suspender la cobranza coactiva siempre que el contribuyente cumpla con cancelar el tributo adeudado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los fraccionamientos otorgados al amparo de la presente Ordenanza, serán regulados por el Reglamento de Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2011, en lo que resulte aplicable.

SEGUNDA.- Los pagos efectuados por los contribuyentes antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, por los conceptos que se mencionan en esta norma legal, tienen carácter de cancelatorios, por tanto, no podrán ser reclamados, devueltos, ni objeto de compensación.

TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar la prórroga de su vigencia.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, al Ejecutor Coactivo Tributario, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

QUINTA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página Web de la Municipalidad www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1090004-1

Aprueban Beneficios Tributarios para la regularización y/o actualización de la información del predio, como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral

ORDENANZA N° 270

La Molina, 28 de mayo de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 05-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Ordenanza, que aprueba "Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 74º y el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";

Que, por su parte el artículo 62º del citado Código Tributario, establece lo siguiente: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios (...)"

Que, mediante Informe N° 079-2014-MDLM-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral, el cual incorpora la propuesta efectuada por el Ejecutor Coactivo Tributario, adjuntando al proyecto de Ordenanza la Exposición de Motivos respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 406-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza, concluyendo que el beneficio esperado supera el costo asociado al mismo, lo que determina un mayor ingreso tributario estimado para la Municipalidad, asimismo precisa que su aprobación permitirá ampliar la base tributaria imponible, lo cual generará mayores ingresos para la entidad;

Que, mediante Informe N° 019-2014-MDLM-GAT la Gerencia de Administración Tributaria, eleva el Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de la Información del Predio como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral", por considerar que el mismo es viable técnica y legalmente, precisando que el citado proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14º del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo innecesaria la pre publicación por cuanto la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestativo de la Institución;

Que, mediante Informe N° 227-2014-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios para la Regularización y/o Actualización de Información del Predio como Resultado de un Procedimiento de Fiscalización Tributaria y/o Actualización Catastral, precisando que conforme al artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, siendo que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, estando dicho artículo en concordancia con el numeral 3) del artículo 27º del precitado Código, que establece que la obligación tributaria se extingue por condonación; en tal sentido, concluye en que procede la aprobación de la propuesta normativa, debiendo remitirse al Concejo Municipal a fin que de considerarlo pertinente apruebe la Ordenanza conforme a sus atribuciones consagradas en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorando N° 425-2014-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita poner los actuados a disposición del Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y al Dictamen Conjunto N° 05-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA "BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LA REGULARIZACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PREDIO, COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA Y/O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL"

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los

contribuyentes del distrito de La Molina con la finalidad de incentivar la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o de rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generada como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre.

Artículo Segundo.- ALCANCE

Podrán acogerse al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles, que se encuentren en calidad de omisos a la inscripción de su predio o no hubieran actualizado las características del mismo, siempre que permitan la inspección de sus predios, cumplan con declarar y pagar

la deuda generada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a ejercicios anteriores en que se encuentre vigente la presente Ordenanza.

No podrá acogerse al presente beneficio la deuda pendiente correspondiente a diferencias generadas por un procedimiento de fiscalización tributaria que se hayan realizado a los predios ubicados en los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población del Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML; situación que será normada con Ordenanza específica.

Artículo Tercero.- Beneficios

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

| ITEM | REBAJA | APLICACIÓN |
|--|--|--|
| Carta de Liquidación y/o Resoluciones de Determinación de Deuda y Resolución de Multa (<i>en el estado en que se encuentren</i>) | Sobre los intereses moratorios y reajustes: | |
| | 100 % de descuento por pago al contado (por diferencias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) | |
| | 85 % de descuento por pago fraccionado hasta (06) seis cuotas | |
| | 65 % de descuento por pago fraccionado de siete (07) a doce (12) cuotas | Siempre que el Contribuyente haya cumplido con presentar la Declaración Jurada de Impuesto Predial, reconozca las diferencias detectadas mediante formato FR y suscriba la Ficha Catastral correspondiente. Para el caso de fraccionamiento la cuota inicial mínima será del 10% del total de la deuda a fraccionar. |
| | 50 % de descuento por pago fraccionado de trece (13) a dieciocho (18) cuotas | |
| | 30 % de descuento por pago fraccionado de diecinueve (19) a treinta y seis (36) cuotas | |
| Condonación de Multas Tributarias | | |
| VALORES EN COBRANZA COACTIVA condonación de las costas y/o gastos de procedimiento de ejecución coactiva de los contribuyentes cuyas deudas tributarias se acojan al presente beneficio durante la vigencia del mismo, también señala la condonación de las costas y/o gastos del procedimiento de ejecución coactiva, que a la entrada en vigencia del presente beneficio, tenga como única deuda tales conceptos. | | |
| VALORES CON ESTADO RECLAMADO Cuando la deuda se encuentre impugnada, el contribuyente, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá previamente presentar una declaración jurada desistiendo de la pretensión y a la vez una de reconocimiento de la deuda. El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de La Molina. De la misma forma, el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo que no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. | | |
| FRACCIONAMIENTO Las cuotas de fraccionamiento antes descritas no incluyen la cuota inicial y la Cuota Bono. CUOTA BONO La Cuota Bono estará constituida por los intereses moratorios y/o reajustes generados por la deuda tributaria materia de beneficio, actualizada a la fecha de la solicitud de fraccionamiento; de ocurrir en causal de pérdida del fraccionamiento, se procederá a emitir la Resolución respectiva, con la cual, a la última cuota del fraccionamiento se le adicionará la Cuota Bono antes indicada. | | |

Artículo Cuarto.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria determinada en el procedimiento de fiscalización y/o actualización catastral, por lo que de existir expedientes de reclamación vinculados, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo Quinto.- CONDONACIÓN

Para los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, condónese los intereses moratorios y reajustes aplicables a las diferencias generadas por la aplicación de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral; vinculados a la deuda materia de acogimiento, en el estado en que se encuentren.

Artículo Sexto.- APPLICACIÓN DEL BENEFICIO

Todas las deudas emitidas al amparo de las Ordenanzas N° 146, 177, 190 y 226, modificada ésta última por la Ordenanza N° 252, que se encuentren

pendientes de pago, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

Los pagos realizados como consecuencia del acogimiento a las Ordenanzas señaladas en el párrafo anterior, tienen efecto cancelatorio, no siendo posible su revisión o modificación para acogerse a la presente Ordenanza.

Las deudas pendientes de pago que se encuentren contenidas en un Convenio de Fraccionamiento no se podrán acoger a los beneficios de la presente Ordenanza, debiendo dichas deudas regirse por sus propios Convenios de Fraccionamiento.

Artículo Séptimo.- PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Los contribuyentes que al solicitar su acogimiento a la presente Ordenanza, incumplan las condiciones señaladas en los artículos 3º de la presente norma, perderán los beneficios de condonación que les corresponda, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades de fiscalización y sanción previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo Octavo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de Junio de 2014.

Artículo Noveno.- DEROGATORIA

Deróguense las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, al Ejecutor Coactivo Tributario, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Tercera.- Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1090004-2

Otorgan beneficios tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de asentamientos humanos, asociaciones y otros grupos de población ubicados en Áreas de Tratamiento Normativo

ORDENANZA N° 271

La Molina, 28 de mayo de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 06-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto del Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de los Asentamientos

Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y de los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º inciso 4) de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41º de la norma acotada, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó, mediante Ordenanza N° 1144-MML, del 08 de mayo de 2008, el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de La Molina, que es parte de las áreas de tratamiento Normativo I y III de Lima Metropolitana; siendo que mediante Ordenanza N° 1661-MML de fecha 26 de febrero de 2013, el citado Concejo Metropolitano, aprobó la Actualización de la Zonificación de los Usos de Suelo e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas para el Distrito de La Molina;

Que, los predios ubicados en los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa la Ordenanza N° 1144-MML, muestran un elevado nivel de desactualización con relación a la información declarada y registrada en nuestra base de datos, lo que revela la necesidad que los contribuyentes ubicados en dichas zonas regularicen sus omisiones y adquieran una conducta de cumplimiento tributario; asimismo se aprecia que el comportamiento de pago de dichos contribuyentes respecto al ejercicio 2013, señala cifras que a nivel de número de contribuyentes reflejan un incumplimiento tributario superior al promedio registrado en el distrito;

Que, mediante Memorando N° 097-2014-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, considerando las recomendaciones efectuadas mediante Informe N° 036-2014-MDLM-GM-EC-ECT-VHDL por el Ejecutor Coactivo Tributario, emite la propuesta de "Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por diferencias

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE
REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCIÓN

detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y de los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML", adjuntando la respectiva Exposición de Motivos de la norma; la misma que tendrá como finalidad la de incentivar la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o de rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generada como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre;

Que, mediante Memorandum N° 405-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable sobre la aplicación del proyecto de Ordenanza, precisando que el beneficio esperado supera el costo asociado al mismo, lo que determina un mayor ingreso tributario estimado para la Municipalidad; asimismo, precisa que la presente Ordenanza permitirá reducir la cartera de deuda antigua, promover el pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, en consecuencia generará mayores ingresos a favor de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 016-2014-MDLM-GAT de fecha 14.05.2014, la Gerencia de Administración Tributaria, eleva el "Proyecto de Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios por diferencias detectadas como resultado de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML" conjuntamente con los informes técnicos sustentatorios; de otro lado, refiere que el proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14º del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, siendo innecesaria la pre publicación, teniendo en consideración que la propuesta normativa contiene un beneficio tributario de carácter temporal cuyo otorgamiento es potestad de la entidad;

Que, mediante Informe N° 239-2104-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación de la Ordenanza propuesta, precisando que conforme al artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, siendo que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, estando dicho artículo en concordancia con el numeral 3) del artículo 27º del precitado Código, que establece que la obligación tributaria se extingue por condonación; en tal sentido, concluye en que procede la aprobación de la propuesta normativa, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones consagradas en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorando N° 435-2014-MDLM-GM, la Gerencia Municipal solicita poner los actuados a disposición del Concejo Municipal por ser de su competencia conforme a sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 06-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por unanimidad emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGА BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR DIFERENCIAS DETECTADAS COMO RESULTADO DE UN PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIОN TRIBUTARIA Y/O ACTUALIZACIОN CATASTRAL, A FAVOR DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III Y DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASOCIACIONES Y OTROS GRUPOS DE POBLACIОN UBICADOS EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO I, SEGÚN ORDENANZA N° 1661-MML, QUE ACTUALIZA Y COMPLEMENTA A LA ORDENANZA N° 1144-MML

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina cuyos predios se encuentren ubicados en los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML, con la finalidad de incentivar la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o de rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generada como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral; sea cual fuere el estado en el que la deuda se encuentre.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, propietarias y/o poseedoras de un solo predio en el distrito, ubicados en los Asentamientos Humanos del Área de Tratamiento Normativo III y en los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa a la Ordenanza N° 1144-MML, del distrito de La Molina, y se encuentren en calidad de omisos a la inscripción de su predio o no hubieran actualizado las características del mismo, siempre que permitan la inspección, cumplan con declarar y pagar la deuda generada por concepto de Impuesto Predial correspondiente a períodos anteriores al Ejercicio en el que se encuentre vigente la presente Ordenanza, debiendo el predio estar exclusivamente ubicado en:

- Asentamientos Humanos comprendidos en el Área de Tratamiento Normativo III: Cerro La Molina Alta; Las Hormigas; Los Pinos de La Molina; Matazano; Viña Alta – La Molina; Asentamiento Humano Hijos de Constructores (según Anexo I de la presente Ordenanza); y,

- Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población comprendidos en el Área de Tratamiento Normativo I: Espalda Mini Complejo; Asociación de Vivienda II de Marzo; Los Arbolitos/Los Jardines; Los Sauces de La Molina; Asociación Vecinal Piedra Viva y las Cooperativas de Vivienda Musa I a V etapa.

Para efectos de la presente Ordenanza, se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además del predio, el contribuyente cuente con otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera, depósito y/o tendal y se encuentre ubicado dentro del mismo lote catastral. El uso parcial del inmueble con fines comerciales no impide el goce del presente beneficio.

El requisito de propiedad o posesión de un solo predio en el distrito, no es aplicable a los predios cuyos propietarios o poseedores sean los Asentamientos Humanos en el Área de Tratamiento Normativo III y los Asentamientos Humanos, Asociaciones y otros grupos de población ubicados en el Área de Tratamiento Normativo I, según Ordenanza N° 1661-MML, que actualiza y complementa la Ordenanza N° 1144-MML, siempre que el uso se encuentre destinado de manera exclusiva al servicio de la comunidad.

Artículo Tercero.- BENEFICIOS

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

| ITEM | REBAJA | APLICACIÓN |
|---|--|--|
| <i>Carta de Liquidación y/o Resoluciones de Deuda y Resolución de Multa (en el caso de que se encuentren)</i> | <p>* Sobre los intereses moratorios y reajustes del Impuesto Predial por las diferencias detectadas anteriores al ejercicio en que se encuentre vigente la presente ordenanza:</p> <p>100 % de descuento por pago al contado</p> <p>85 % de descuento por pago fraccionado hasta (06) seis cuotas</p> <p>65 % de descuento por pago fraccionado de siete (07) a doce (12) cuotas</p> <p>50 % de descuento por pago fraccionado de trece (13) a dieciocho (18) cuotas</p> <p>30 % de descuento por pago fraccionado de diecinueve (19) a treinta y seis (36) cuotas</p> <p>*Condonación del insoluto, intereses moratorios y reajustes de los Arbitrios Municipales por diferencias detectadas anteriores al ejercicio en que se encuentre vigente la presente ordenanza</p> <p>*Condonación de Multas Tributarias</p> | Siempre que el contribuyente coordine inspección técnica ocular, cancele o fraccione, haya cumplido con presentar la Declaración Jurada de Impuesto Predial, reconozca las diferencias detectadas mediante formato FR y suscriba la Ficha Catastral correspondiente; y que cuente con predio único considerando además del beneficio si cuenta con otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera, depósito y/o tendal que se encuentre dentro del mismo lote catastral. El uso parcial del inmueble con fines comerciales no impide el goce del presente beneficio. Para el caso de fraccionamiento la cuota inicial mínima será del 10% del total de la deuda a fraccionar. |
| VALORES EN COBRANZA COACTIVA | condonación de las costas y/o gastos de procedimiento de ejecución coactiva de los contribuyentes cuyas deudas tributarias se acojan al presente beneficio durante la vigencia del mismo, también señala la condonación de las costas y/o gastos del procedimiento de ejecución coactiva, que a la entrada en vigencia del presente beneficio, tenga como única deuda tales conceptos. | |
| VALORES CON ESTADO RECLAMADO | Cuando la deuda se encuentre impugnada, el contribuyente, para acogerse a la presente Ordenanza, deberá previamente presentar una declaración jurada desistiendo de la pretensión y a la vez una de reconocimiento de la deuda. El acogimiento al presente beneficio, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda en un proceso contencioso administrativo, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante el órgano jurisdiccional competente, debiendo remitir una copia certificada ante la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de La Molina. De la misma forma, el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo que no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. | |
| FRACCIONAMIENTO | Las cuotas de fraccionamiento antes descritas no incluyen la cuota inicial y la Cuota Bono. | |
| CUOTA BONO | La Cuota Bono estará constituida por los intereses moratorios y/o reajustes generados por la deuda tributaria materia de beneficio, actualizada a la fecha de la solicitud de fraccionamiento; de incurrir en causal de pérdida del fraccionamiento, se procederá a emitir la Resolución respectiva, con la cual, a la última cuota del fraccionamiento se le adicionará la Cuota Bono antes indicada. | |

Artículo Cuarto.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria determinada en el procedimiento de fiscalización y/o actualización catastral, por lo que de existir expedientes de reclamación vinculados, la Administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

Artículo Quinto.- CONDONACIÓN

Para los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, condóñese los intereses moratorios y reajustes aplicables a las diferencias generadas por la aplicación de un procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral; vinculados a la deuda materia de acogimiento, en el estado en que se encuentren.

Artículo Sexto.- APPLICACIÓN DEL BENEFICIO

Todas las deudas emitidas al amparo de las Ordenanzas N° 227-MDLM y 248-MDLM, que se encuentren pendientes de pago, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

Los pagos realizados como consecuencia del acogimiento a las Ordenanzas señaladas en el párrafo anterior, tienen efecto cancelatorio, no siendo posible su revisión o modificación para acogerse a la presente Ordenanza.

Las deudas pendientes de pago que se encuentren contenidas en un Convenio de Fraccionamiento no se podrán acoger a los beneficios de la presente Ordenanza, debiendo dichas deudas regirse por sus propios Convenios de Fraccionamiento.

Artículo Séptimo.- PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Los contribuyentes que al solicitar su acogimiento a la presente Ordenanza, incumplan las condiciones señaladas en los artículos 3º de la presente norma, perderán los beneficios de condonación que les corresponda, quedando sujetos a la determinación de la deuda que efectúe la Administración Tributaria en ejercicio de sus

facultades de fiscalización y sanción previstas en el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo Octavo.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de Junio de 2014.

Artículo Noveno.- DEROGACIÓN

Derógese las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, al Ejecutor Coactivo Tributario, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1090004-3

Regulan el proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2015

ORDENANZA N° 272

La Molina, 28 de mayo de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el proyecto de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, los artículos 197º y 199º de la Carta Magna, en su Título IV Capítulo XIV, de la descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17º numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; Artículo I establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53º del mismo cuerpo legal, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; y establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, mediante Informe N° 060-2014-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que es necesario establecer las pautas, dentro del marco normativo, que reglamenten el proceso del presupuesto participativo para el año 2015 en el distrito de La Molina, por lo cual remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal

2015; asimismo precisa que con fecha 16.05.2014 se llevó a cabo la reunión de concertación con el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) cuyo tema de agenda fue el citado proyecto de Ordenanza, adjuntando copia del Acta de Concertación suscritos por los concurrentes;

Que, mediante Informe N° 232-2014-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del proyecto de Ordenanza, así como de las recomendaciones efectuadas mediante Informe N° 208-2014-MDLM-OPV por la Oficina de Participación Vecinal, emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2015, al encontrarse dentro del marco normativo regulado sobre la materia descrita en los considerandos precedentes y haber sido formulado aplicando los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, regulados en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01;

Que, con Memorando N° 429-2014-MDLM-GM la Gerencia Municipal ratifica los informes técnicos y legales que sustentan el proyecto de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2015, y solicita sean puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 07-2014 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del Artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2015

TÍTULO I FUNDAMENTACION Y ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ordenanza N° 1762-MLM, Establece Procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana.
- D.S. N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

• Directiva 01-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 del distrito de La Molina, y la participación de la Sociedad Civil.

Artículo 3º.- La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015.

CAPITULO II CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4º.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015, estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

Artículo 6º.- El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2015 (PPP 2015), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de La Molina, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

Artículo 7º.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2015, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8º.- Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Sociales, los representantes de Organismos e Instituciones Públicas o Privadas del distrito de La Molina debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 - 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.

b) Asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.

c) En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control, podrán votar solo los Agentes Participantes titulares o, en su caso el alterno que asista a los dos (2) talleres de capacitación programados. La votación se realizará por mayoría simple.

d) En la votación para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar los Agentes Participantes titulares o, en su caso el alterno que asista a los dos (2) talleres de capacitación programados y tres (3) talleres de concertación de los (4) programados. La votación se realizará por mayoría simple.

e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

f) Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

g) Podrá cofinanciar la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

h) Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las Intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades.

i) Solicitar el uso de la palabra al moderador.

j) Utilizar el fotocheck de forma obligatoria durante la asistencia a los talleres y capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo 2015.

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y/o con el Equipo Técnico Municipal.

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado etílico o alterado por consumo de drogas.

- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros Agentes Participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.

- Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al Agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.

- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante.

- La aplicación de las sanciones previstas se aplican progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas no son acumulativas de un taller a otro.

Artículo 9º.- El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de La Molina. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

Artículo 11º.- El Equipo Técnico Municipal, tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2015.

Artículo 12º.- El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- a) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien lo preside.

- b) Gerente de Asesoría Jurídica.

- c) Gerente de Administración y Finanzas.

- d) Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.

- e) Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas.

- f) Gerente de Seguridad Ciudadana.

- g) Gerente de Tecnologías de Información.

- h) Gerente de Desarrollo Humano.

- i) Jefe de la Oficina de Participación Vecinal.

- j) Especialista en Proyectos de Inversión OPI.

- k) Dos representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2015, los mismos que no mantenga vínculo laboral y/o comercial directa o indirecta con la institución.

Artículo 13º.- Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrán delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.

Artículo 14º.- Los representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2015 serán elegidos en el segundo taller de capacitación por los Agentes Participantes por mayoría simple, teniendo como requisito haber asistido a los dos (2) talleres de capacitación.

Artículo 15º.- Son funciones y atribuciones de los representantes de la Sociedad Civil, las siguientes:

a) Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo 2015 para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

b) Participar en las reuniones que convoque el Presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.

c) Verificar y suscribir las actas de asistencia de cada taller de los agentes participantes.

Artículo 16º.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2015 (CVC), es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2015, estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015; al término del cual, en los siguientes 30 días, deberá formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes 30 días del término de sus funciones, deberán hacer un informe al Comité de Vigilancia y Control del siguiente año, quienes ampliarán sus funciones para el cual fueron elegidos, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Órgano de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, el municipio brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia y Control para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17º.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2015.

b) Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.

c) Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de

servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

f) Informar semestral al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente de considerarlo necesario.

g) El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes en caso de ausencia o renuncia sustentada del titular respectivo.

h) Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 18º.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2015, siendo el Alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2015, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO III FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015

CAPITULO I DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19º.- Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2015, son las siguientes:

• Fase de preparación, que comprende:

- Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.

- Convocatoria, identificación y registros de participantes.

- Capacitación de los Agentes Participantes.

• Fase de concertación, que comprende:

- El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

- Formulación de Acuerdos y Compromisos.

• Fase de coordinación entre niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

• Fase de formalización, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 20º.- El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo N° 1 a la presente Ordenanza.

CAPITULO II DE LA PREPARACIÓN

Artículo 21º.- La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.

Artículo 22º.- En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación

Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2015, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la Página Web de la Municipalidad de La Molina y otros medios que se estime conveniente.

La Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo las acciones de Convocatoria de Agentes Participantes, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de La Molina – RUOS, para ello contará con el apoyo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Tecnologías de Información, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

Artículo 23º.- La Oficina de Participación Vecinal tiene a su cargo la acción de identificación de Agentes Participantes, a los que deberán registrar en las respectivas Fichas de Inscripción de Agentes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante la Subgerencia de Gestión Documentaria solicitud dirigida al señor Alcalde según formato que determine La Municipalidad, adjuntando los siguientes requisitos:

a). Organizaciones Sociales:

Las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de La Molina, deberán acreditar la designación de su representante, el cual de preferencia deberá residir en el distrito de La Molina, mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva, que determine su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo 2015, así como la copia simple de su documento de Identidad.

b). Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

c). Profesionales Especializados:

Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residente del distrito de La Molina, adjuntando lo siguiente:

- Constancia de su colegiatura.
- Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de Identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, la Oficina de Participación Vecinal remitirá la relación de los Agentes Participantes registrados, (incluida la base de datos en Excel contenido toda la información que ellos proporcionaron en las Fichas de Inscripción, en orden por sectores del distrito), a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional.

La Oficina de Participación Vecinal, siendo parte integrante del Equipo Técnico, deberá apoyar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en las siguientes labores:

- Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los Agentes, con el fin que puedan participar en las Fases de Capacitación y Talleres.
- Confeccionar las credenciales de los Agentes y entregar a cada Agente en la primera reunión del proceso participativo.
- Redactar y llevar el control de las Listas de Asistencia y las Actas por cada taller.
- Gestionar la Firma de los Agentes Participantes en las actas luego de culminado cada taller.
- Controlar la asistencia de los Agentes a la Capacitación y Talleres, entregar las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.
- Al final de cada evento, deberá entregar las listas de asistencia y actas firmadas a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional para el control pertinente.

CAPITULO III LA CONCERTACION

Artículo 24º.- Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2015, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2021 del Distrito de La Molina.

Artículo 25º.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 26º.- El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 27º.- En los Talleres de Revisión e Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 28º.- Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

a. Deben estar vinculados con alguna de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2021 del Distrito de La Molina.

b. Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

c. Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin.

d. No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.

e. No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.

f. No deben ser actividades que por función, deben ser realizados por la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

Artículo 29º.- Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su Presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 30º.- La priorización de proyectos se hará según la matriz adjunta como Anexo N° 2 de la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz generará un

puntaje para cada proyecto, posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo 2015.

Artículo 31º.- Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2015, por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 32º.- Los resultados del Presupuesto Participativo 2015 serán puesto a conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 33º.- El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local Provincial y/o Gobierno Regional.

CAPITULO V DE LA FORMALIZACION

Artículo 34º. - En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde o quien designe informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2013.

Artículo 35º.- El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2015, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2015.

ANEXO N° 1

| ACTIVIDAD | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE |
|---|------|-------|-------|--------|------------|
| Elaboración de proyecto de ordenanza | ■ | | | | |
| Concertación con el CCLD | | ■ | | | |
| Revisión de GAJ | | ■ | | | |
| Concertación con la Comisión de Regidores | | ■ | | | |
| Aprobación de Ordenanza | | ■ | | | |
| Convocatoria pública. | | | ■■■■■ | | |
| IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES | | | | | |
| Inscripción de Agentes Participantes. | | | ■ | | |
| Análisis y verificación de solicitudes presentadas. | | | | ■ | |
| Publicación de solicitudes observadas. | | | | ■ | |
| Levantamiento de observaciones por parte de los solicitantes | | | | ■ | |
| Revisión de levantamiento de observaciones. | | | | ■ | |
| Publicación de agentes participantes PPP-2015 | | | ■ | | |
| CONCERTACIÓN | | | | | |
| Entrega de acreditación de agentes participantes. | | | | ■ | |
| 1er Taller de Capacitación. | | | | ■ | |
| 2do Taller de Capacitación / Nombramiento de representante de la Soc.Civil. | | | | ■ | |
| 3er Taller Presentación informe CVC 2013. | | | | ■ | |

| ACTIVIDAD | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE |
|---|------|-------|-------|--------|------------|---------|
| 4to Taller - Rendición de cuentas 2013 y Monto PP- 2015. | | | | | | |
| 5to Taller Diagnóstico Territorial. Identificación de problemas. Revisión e identificación de proyectos | | | | | | |
| Evaluación técnica de proyectos | | | | | | |
| 6to Taller Priorización de proyectos y formalización de acuerdos y elecciones CVC 2015 | | | | | | |
| FORMALIZACIÓN | | | | | | |
| Elaboración de informe final PPP 2015. | | | | | | |
| Sustentación del Informe Final del equipo técnico ante el Concejo Municipal. | | | | | | |
| Coordinación para inclusión de PIPs en el PIA. | | | | | | |
| Registro de resultados en el Portal del PPP. | | | | | | |
| Publicación de resultados. | | | | | | |
| Juramentación del Comité de Vigilancia y Control. | | | | | | |

ANEXO N° 2
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015

| CRITERIO | VALORACION | PUNTAJE |
|--|---|-----------------------|
| El Proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 -2021(a) | SI | Continua en proceso |
| | NO | Propuesta desestimada |
| El Proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b) | Menos del 5% | 0 |
| | +5% a 10% | 2 |
| | +10% a 30% | 4 |
| | + 30% | 6 |
| El proyecto contribuye a mejorar el medio ambiente (c) | La intervención es en parques | 6 |
| | La intervención es en nuevas áreas verdes | 4 |
| | La intervención es en bermas | 2 |
| Situación del Proyecto | Idea | 2 |
| | Perfil | 3 |
| | Expediente Técnico | 5 |
| | Proyecto ejecutado parcialmente | 6 |
| El proyecto contribuye a mitigar riesgos y desastres en el distrito (e) | SI | 2 |
| | NO | 0 |
| El proyecto beneficia a sectores con necesidades básicas insatisfechas (f) | SI | 2 |
| | NO | 0 |

(a) PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2012 – 2021 DEL DISTRITO DE LA MOLINA, aprobado con Acuerdo de Concejo N°043 el 26 de marzo del 2012 y publicado en el diario El Peruano el viernes 30 de marzo del 2012. Principal instrumento de gestión de la Municipalidad de La Molina, el cual establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el Direcccionamiento Estratégico por medio de las líneas de desarrollo para la consecución de sus objetivos distritales.

(b) POBLACIÓN DE LA MOLINA AL AÑO 2012: 157,638 habitantes (Fuente: INEI y MDLM) $5\% = 7882$ $10\% = 15,764$ $30\% = 47,291$

DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF; Artículo 5.- Proyecto de Impacto Distrital - Las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

(c) PROPUESTA VINCULADA A LA VISION DEL DISTRITO. Plan de Desarrollo Local Concertado 2012 – 2016.

(d) METAS DEL PLAN DE INCENTIVOS 2014. Para cumplimiento de Municipalidades de Ciudades principales de Tipo "A".

(e) REGLAMENTO DE LA LEY N° 29664 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; Artículo 11.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

- La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
- La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.

(f) LAS NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS, definida por el INEI como la carencia en calidad de la vivienda, hacinamiento –tugurización, acceso a servicios básicos (agua, desagüe), acceso a educación.

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Amplían plazo de vencimiento para pago de primera y segunda cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009-2014/MDLCH

Chosica, 23 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe Nº 135-2014/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas remite el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual amplía el plazo de vencimiento de la primera y segunda cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales del año 2014, hasta el 30 junio del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 196-MDL, publicado el 8 de febrero de 2014, se establece el vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 008-2014/MDLCH, publicado el 30ABR2014, se amplió el plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2014 hasta el día 30 de mayo del presente año.

Que, en vista de que a la fecha aún muchos contribuyentes aún no han recibido sus cuponeras de pago del impuesto predial y de los arbitrios municipales correspondiente al presente año, se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-ÉF, concordante con el artículo 4º de la Ordenanza Nº 196-MDL; y,

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE DECRETA:

Primero.- AMPLIAR el plazo de vencimiento para el pago de la PRIMERA y SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2014 hasta el día 30 de JUNIO del presente año.

Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1089609-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Establecen normas sobre el horario en las obras en construcción

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital del Rímac, mediante Oficio Nº 205-2014-SG-MDR, recibido el 28 de mayo de 2014)

ORDENANZA Nº 352-2013-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley Nº 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen la finalidad de promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como también viabilizan el crecimiento económico e impulsan la justicia social;

Que, según el artículo 3 concordante con el inciso 1) del artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 23853, las municipalidades deben fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción, así como norman y controlan las actividades las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental.

Que, ante el desarrollo de la industria de construcción y la consecuente problemática que esta genera en los vecinos, respecto al horario de trabajo en que se ejecutan las obras en construcción, es necesario dictar medidas pertinentes a fin de armonizar es desarrollo de una industria tan importante como es la construcción, con la tranquilidad pública y bienestar de los vecinos

En uso de las facultades conferidas en el artículo 109 de La Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 23853;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS NORMAS SOBRE EL HORARIO EN LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

Artículo Primero.- La presente ordenanza establece los lineamientos de control de horarios de las obras de construcción que es de cumplimiento obligatorio para todo propietario, compañía constructora, profesional y persona natural o jurídica que efectúe construcciones en la jurisdicción del distrito de Rímac.

Artículo Segundo.- Todas las construcciones podrán desarrollarse en tres tipos de horarios que para el caso se denominan ordinario, extraordinario y excepcional y que a continuación se detalla:

a) Ordinario.- Es aquel horario que deberá observarse de lunes a viernes de 7:30 am a 5:00 pm y los sábados de 7:30 a 1:00 pm sin requerir autorización alguna de la municipalidad, salvo la obtención de la licencia de construcción respectiva.

b) Extraordinario.- Es aquel horario que constituye continuidad del horario ordinario debiendo observarse de lunes a viernes hasta las 9:00 pm, y los sábados hasta las 5:00 pm.

Se podrán realizar trabajos en este horario, si previamente se ha cursado la comunicación a la municipalidad con una antelación de dos días calendarios a la iniciación de los mismos y siempre que medie justificación técnica.

En este caso se requerirá la autorización expresa respectiva de la municipalidad, la que de no emitirse se entenderá como negativa

c) Excepcional.- Es aquel horario que incluye los días domingos y feriados o fuera del horario extraordinario. En este caso deberá solicitarse por escrito de manera sustentada, ante lo cual la municipalidad deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 5 días de recepcionada la solicitud aprobado o denegándose expresamente el pedido.

Artículo Tercero.- Los requisitos para solicitar la autorización de los horarios extraordinario y excepcional serán los siguientes:

1. Solicitud debidamente sustentada dirigida al Gerente de Desarrollo Urbano.
2. Copia de la licencia de construcción autenticada por el fedatario.
3. Contar con cronograma de visitas de supervisión aprobadas en la Licencia.

Artículo Cuarto.- Por el incumplimiento de la presente disposición serán de aplicación las sanciones siguientes:

- A. Multa al constructor responsable y propietario de manera de manera solidaria por un monto ascendente al 0.1% del valor de la obra y paralización.
- B. En caso de reincidencia se duplicará la multa.
- C. Paralización de la obra en caso de incumplimiento de las anteriores sujetas a sanciones de Ley

Artículo Quinto.- Incluir dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad de Rímac, el trámite de Autorización Municipal para construcción en horario Extraordinario y Excepcional en los procesos de edificación de obras civiles.

Artículo Sexto.- Las autorizaciones fuera del horario ordinario, quedarán sin efecto automáticamente si de por medio se presenta una queja vecinal, por lo que las autorizaciones no podrán ser por más de diez días en lo que es referente a horario excepcional, según la evaluación y sustento presentado y se encuentren ubicados en una Zonificación Residencial.

Artículo Séptimo.- Esta ordenanza entrará en vigencia por excepción a partir de la fecha de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los doce días del mes de octubre del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1088969-1

Aprueban modificación de la Ordenanza que aprobó El Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac

ORDENANZA N° 362-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Rímac, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre de 2013, Informe N° 146 -2013-SGSVT-GDU/MDR de fecha 05 de diciembre de 2013 de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante la Ordenanza N° 234-MDR se aprobó el "Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac", que regula el procedimiento administrativo sancionador, dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac, iniciado contra los ciudadanos que incumplan las normas administrativas municipales o leyes que establezcan infracciones, cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales;

Que, a través del Informe N° 146 -2013-SGSVT-GDU/MDR de fecha 05 de diciembre de 2013 el Subgerente de Seguridad Vial y Transporte señala que en diversas calles y avenidas ubicadas dentro de la jurisdicción del Rímac, se viene observando la presencia de vehículos estacionados

de modo permanente en la vía pública, utilizando éstas como paraderos, cochera, circuito de enseñanza de manejo y otros, evidenciando hechos que comprometen seriamente la seguridad y el ornato del distrito así como también la fluidez peatonal y vehicular, por lo cual se sugiere establecer los mecanismos normativos para tener acciones preventivas destinadas a evitar tales hechos;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; asimismo, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto mayoritario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 234-MDR

Artículo Primero.- AGREGAR al Cuadro de Infracciones y Sanciones, de la Ordenanza N° 234-MDR, que aprobó el "Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac", las siguientes infracciones:

| | | |
|--|----------|--------------------------------------|
| Por obstaculizar la vía pública con maquinarias de construcción, afectando el tránsito vehicular y/o peatonal (al conductor y/o propietario) | 15 % UIT | RETIRO |
| estacionar vehículos sobre parques, veredas o en parte de ellas entorpeciendo el libre paso peatonal (al conductor y/o propietario) | 25% UIT | RETIRO |
| Estacionar vehículos de carga pesada en la vía pública (al conductor y/o propietario) | 50% UIT | RETIRO |
| Utilizar la vía pública como circuito de prueba o de enseñanza de manejo de automóviles | 25% UIT | RETIRO |
| 08-0406 Por permitir el propietario o la junta de propietarios, la instalación de estaciones radioeléctricas que no cuenten con la respectiva autorización municipal, en su inmueble o áreas comunes, respectivamente. | 3 UIT | RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE |
| 08-0407 Por ocasionar ruidos, vibraciones, entre otros, como consecuencia de la operación de la antena o estación de base radioeléctrica. | 5 UIT | RETIRO Y/O DEMOLICIÓN Y/O DESMONTAJE |

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y a la Sub Gerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: www.munirimac.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los seis días del mes de diciembre del dos mil trece.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1088967-1

Aprueban modificación de la Ordenanza N° 283, que regula el transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito

ORDENANZA N° 382-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Rímac, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de mayo de 2014, Informe N° 337-2014-GAJ-MDR de fecha 16 de mayo de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 161-2014-GDU/MDR de fecha 13 de mayo de 2014 del Gerente de Desarrollo Urbano; Infirme N° 088-2014-SGSVT-GDU/MDR de fecha 13 de mayo de 2014 del Sub Gerente de Seguridad Vial y Transporte;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 234-MDR se aprobó el "Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac", que regula el procedimiento administrativo sancionador, dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac, iniciado contra los ciudadanos que incumplan las normas administrativas municipales o leyes que establezcan infracciones, cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales;

Que, así mismo mediante Ordenanza N° 283-MDR, se dispuso regular el Transporte Público Especial de Pasajeros de Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en la jurisdicción del Distrito del Rímac;

Que, durante estos últimos años se ha podido observar que se viene incrementando la cantidad de vehículos menores motorizados que operan de manera informal en el distrito, causando desorden, inseguridad en el servicio, contaminación para el distrito y la creación de nuevas personas jurídicas no autorizadas que a pesar de la vigencia del plan regulador del servicio de transporte público de pasajeros de vehículos menores aprobado por Decreto de Alcaldía 002-2008-MDR y 006-2010-MDR que declara cubierta las 20 personas jurídicas para la prestación del servicio de 880 vehículos autorizados, situación que genera perjuicios respecto al ordenamiento de este servicio.

Que, esta forma de operar ha saturado el parque automotor de este servicio a pesar de las acciones de fiscalización que se han ejecutado, ya que estos vehículos son intervenidos e internados de acuerdo a la normativa vigente, para lo cual los propietarios y/o conductores cancelan su multa cuyo código es 7.036 que es equivalente al 25% de la UIT en el caso del vehículo informal y el código 7.038 por pertenecer a una persona jurídica no autorizada que equivale al 15% de la UIT, y a través del procedimiento 4.25 del TUPA son liberadas;

Que, en virtud a lo anteriormente señalado y considerando el principio sancionador de Razonabilidad regulado en el numeral 3) del artículo 230º de la Ley N° 27444, es evidente que las sanciones que se vienen imponiendo respecto a los "conductores de vehículos menores motorizados no autorizados" resultan ser infimas en relación al grado de perjuicio que estos vehículos ocasionan en el Distrito del Rímac;

Que, adicionalmente de causar desorden y contaminación, estos vehículos atentan contra la seguridad pública sirviendo en muchos de los casos como medios para cometer hechos ilícitos;

Que, la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra contemplada en el artículo 46º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en la cual se precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas pertinentes; asimismo, se indica que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de

Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto mayoritario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 283-MDR

Artículo Primero.- MODIFICAR, la TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES de la Ordenanza N° 283-MDR, únicamente en el extremo referido a "sanciones a las personas jurídicas y conductores de vehículos menores no autorizados", quedando el cuadro de la siguiente manera:

| SANCIONES A LAS PERSONAS JURIDICAS Y CONDUCTORES DE VEHICULOS NO AUTORIZADO | | | | |
|---|---|---------------|--|------------------------|
| COD. | INFRACCION | CALIFI-CACION | MONTO (U.I.T: vigente al momento de la infracción) | SITUACION VEHICULAR |
| 7.036 | PRESTAR EL SERVICIO SIN ESTAR AFILIADO A UNA PERSONA JURIDICA | MUY GRAVE | 2 UIT | DMV |
| 7.037 | POR LA REINCIDENCIA A LA INFRACCION 7.036 | MUY GRAVE | 3 UIT | DMV |
| 7.038 | POR PRESTAR SERVICIO AFILIADO A UNA PERSONA JURIDICA QUE NO CUENTA CON PERMISO DE OPERACIÓN | MUY GRAVE | 2 UIT | DMV |
| 7.039 | POR REINCIDENCIA A LA INFRACCION 7.038 | MUY GRAVE | 3 UIT | DMV |

Artículo Segundo.- La presente sanción se aplicará de manera solidaria a los vehículos menores motorizados informales responsables del desorden y contaminación del distrito, que atentan contra la seguridad del usuario.

Artículo Tercero.- Ratificar la vigencia de la Ordenanza N° 283-MDR en lo demás de su contenido.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y a la Sub Gerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: www.munirimac.gob.pe.

Artículo Sexto.- Encargar la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinticuatro días del mes mayo del dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1088971-1

Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año 2015 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital del Rímac

ORDENANZA N° 383-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de 24 de mayo de 2014, Dictamen Nº 001-2014-CPV/MDR de la Comisión de Participación Vecinal, Informe Nº 257-2014-GAJ de fecha 16 de mayo de 2014, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del acta; el Concejo aprobó la siguiente:

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2015
BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RIMAC**

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1º.- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2023.

CAPÍTULO II

FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 2º.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Distrital del Rímac, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº.- 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27792- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley Nº 30114- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- Ley 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DS Nº 048.2011. PCM.
- Ley Nº.- 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley Nº.- 29298- Ley que modifica la ley 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 142-2009 EF Reglamento de la Ley Nº 28056.
- Resolución Directoral Nº 007-2010 -EF/76.01 que aprueba el instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados

Artículo 3º.- CUMPLIMIENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Agentes participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia y CCLD.

Artículo 4º.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo del presente Reglamento consiste en regular el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año del 2015 en la Municipalidad Distrital del Rímac y su aplicación en el ámbito territorial del Distrito del Rímac.

Artículo 5º.- PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

a. Participación. La Municipalidad Distrital del Rímac promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.

b. Transparencia. Toda la información referida al Presupuesto Distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.

c. Igualdad de Oportunidades. La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.

d. Eficacia y eficiencia. La Municipalidad Distrital del Rímac, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.

e. Equidad. Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.

f. Competitividad. La Municipalidad Distrital del Rímac promueve la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.

g. Corresponsabilidad. Entre la Municipalidad Distrital y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.

h. Respeto a los Acuerdos. Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas

k. Subsidiariedad. el Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientes por los Gobiernos Locales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.

Artículo 6º.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital del Rímac, se encuentra comprendido: los Asentamientos Humanos, zonas urbanas del ámbito jurisdiccional del distrito y la sociedad civil organizada con representatividad Distrital.

Artículo 7º.- CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional del distrito.

TÍTULO III

**CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA
DEL PROCESO**

Artículo 8º.- CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo de la Gerencia de Imagen y Comunicación Social en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9º.- CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de actividades del Proceso de Presupuesto Participativo, para el año 2015, debe precisar lugar y fecha de la realización de actividades, desagregado a nivel de las (4) fases del proceso.

Dicho Cronograma considerará los plazos establecidos

en las Directivas y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Economía y Finanzas; estableciéndose para el año Fiscal 2015.

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2015**

| SECUENCIA DEL PROCESO | LUGAR | FECHA | HORA |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|------------------|
| FASE 1: PREPARACION | | | |
| 1. Comunicación Masiva | Distrital | 2 de Junio al 12 de junio 2014 | 08:00 a 16:00 h |
| 2. Sensibilización e Información a la Sociedad Civil | Distrital | 3 de Junio al 12 de junio 2014 | 08:00 a 16:00 h |
| 3. Convocatoria de Agentes Participantes | Distrital | 3 de Junio al 12 de junio 2014 | 08:00 a 16:00 h |
| 4. Identificación y Registro de Agentes Participantes | Local Municipal | 4 de Junio al 12 de junio 2014 | 08:00 a 16:00 h |
| 5. Capacitación de Agentes Participantes | I.E. María Parado de Bellido | 13 de Junio 2014 | 17:00 a 20:00 hs |
| FASE 2: CONCERTACION | | | |
| 2.1. Desarrollo de Talleres de Trabajo: 2.1.1 Taller de Identificación y Priorización de Problemas: | I.E. María Parado de Bellido | 17 de Junio 2014 | 17:00 a 20:00 hs |
| 2.1.2 Evaluación Técnica de Proyectos | Sala de Actos de Local Municipal | 20 de Junio 2014 | 17:00 a 20:00 hs |
| Paso 1 Evaluación Técnica | | | |
| Paso 2. Asignación de Presupuesto | | | |
| 2.1.3 Taller de Priorización de proyectos de inversión | | | |
| 2.2 Formalización de acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo por Resultados | I.E. María Parado de Bellido | 27 de Junio 2014 | 18:00 a 21:00 hs |
| Juramentación del Comité de Vigilancia PP 2015 | | | |
| FASE 3. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO | | | |
| Reunión de Coordinación de autoridades (gobierno regional, Gobierno Local) | Municipalidad Metropolitana de Lima | Junio – Julio 2014 | |
| FASE 4. FORMALIZACION | | | |
| Rendición de Cuentas PP2013 | I.E. María Parado de Bellido | 27 de Junio 2014 | 18:00 a 21:00 hs |
| Formalización de Acuerdos y Compromisos | Local Municipal | Junio – Julio 2014 | |
| Inclusión de Acuerdos en el Presupuesto Institucional (acta de Acuerdo y Compromisos) | Local Municipal | Junio – Julio 2014 | |

TÍTULO IV

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 10º.- Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Asamblea de Agentes Participantes.
- Comités de Vigilancia.

CAPÍTULO IV

DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES

PARTICIPANTES

Artículo 11º.- Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el

proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

1. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Los integrantes del Concejo Municipal Distrital
- El Alcalde Distrital
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito Distrital que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Provincia, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados-OPD's, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).

2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
- Los Gerentes, Sub gerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Artículo 12º.- Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito Distrital, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de un Distrito.

TÍTULO IV

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO V

FASES DEL PROCESO

Artículo 13º.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de Comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo basados en resultados establecidos en el artículo 6º de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

El Concejo Municipal Distrital través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

Artículo 14º.- DIFUSIÓN DEL PROCESO.

La Gerencia de Imagen y Comunicación Social de la Municipalidad Distrital, será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Distrital, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Artículo 15º.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital del Rímac en coordinación con la Gerencia de Participación Vecinal, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros

Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

1. Las Organizaciones e Instituciones de alcance distrital ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil, solicitarán su reinscripción para ser considerados como Agentes Participantes.

2. Para las Organizaciones e Instituciones de alcance Distrital nuevas, presentarán una solicitud dirigido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital del Rímac, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del titular y/o suplente designado.

- Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público
- Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Reolución de Reconocimiento).
- Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso y la designación de sus representantes.

3. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acredita su participación con la presentación del libro de Actas de vida orgánica activa.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

Artículo 16º.- DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como Observadores o Veedores, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 17º.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15º del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.

Artículo 18º.- IDENTIFICACIÓN E ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital del Rímac, emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad Distrital.

Artículo 19º.- OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieron observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para absolverla.

Artículo 20º.- OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia de Planificación y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para absolverlas.

Artículo 21º.- DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes, obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto Participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- c) Asistir puntualmente. El agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
- d) Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y Respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.

f) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población Distrital.

2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:

- Informarles acerca del proceso.
- Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito del Rímac al 2023.

Artículo 22º.- ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de Trabajo.
- Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y Talleres de Trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

Por primera vez: Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de Trabajo.

Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

Por tercera vez: denuncia pública de la falta, y de ser el caso el envío de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante.

Por cuarta vez: Retiro total como Agente Participante del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 23º.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad Distrital del Rímac, a través de los organismos públicos y/o privados capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Revisión del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2023; Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (trabajo práctico); Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP; Tipología y elaboración de Proyectos; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley 29664 DS N° 048-2011-PCM; Medio Ambiente; Participación Ciudadana; entre otros temas.

Artículo 24º.- FASE DE CONCERTACIÓN

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respectos a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

Artículo 25º.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- a. Se contará con un Moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- b. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c. La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d. Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e. La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

1. TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Distrital del Rímac.

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.
- Informe respecto a los resultados de su gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

2. TALLER PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

Es el momento en el cual el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital del Rímac, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado al 2023.

Adicionalmente, el Alcalde Distrital informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo. En este mismo espacio, el Alcalde Distrital o el que haga sus veces, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

3. TALLER PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS.

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

4. TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

En ese taller se brindara capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentaren este sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Distrital.

Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

4.1 Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil

Los Agentes Participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad Distrital del

Rímac se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así mismo, los que presentan perfil serán evaluados según normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP, y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar un perfil son los siguientes.

1. Reconocimiento de la zona.
2. Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la institución / Organización.
3. Padrón de posibles beneficiarios.
4. La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
5. Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
6. Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
7. Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
8. Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
9. Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
10. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En lo que respecta a:

Saneamiento:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Visto bueno de factibilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento sedapal, en caso sea urbano.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de SEDAPAL

Electrificación:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
3. Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.

Educación:

1. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL),
2. Resolución Ministerial de Funcionamiento.
3. Título de propiedad.
4. Plano de la Institución Educativa correspondiente de registros públicos.
5. Nóminas de alumnos de los cinco (5) últimos años.
6. Cuadro de presupuesto de personal. Cuadro para Asignación de Personal – CAP.
7. Carta de compromiso de cofinanciamiento.
8. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Pistas:

1. Permiso de la Empresa Prestadora SEDAPAL si corresponde.
2. Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
3. Verificación de las conexiones domiciliarias.

5. PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

a.- Priorización de Proyectos.- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor

puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

b.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Se deberá realizar las siguientes acciones:

- Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo.

- El Alcalde Distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

- Los agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

Artículo 26º.- APlicativo INFORMÁTICO.

Es un instrumento informático donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 27º.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

La Municipalidad Distrital a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

TÍTULO V

DE LA VIGILANCIA DEL PROCESO

Artículo 28º.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia, será conformada en la primera reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

Artículo 29º.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.

2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.

3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

Artículo 30º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

2. Vigilar que la Municipalidad Distrital del Rímac cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.

3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital del Rímac, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

4. Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

6. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

7. Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Rímac, sostendrá reuniones de capacitación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Segunda.- Los gastos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de Rímac, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

Tercera.- Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Distrital del Rímac, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

Cuarta.- Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente.

Quinta.- Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2014 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2015, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado -PDC y las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP y del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

Sexta.- El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

Séptima.- Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local y aprobadas mediante Resolución de Gerencia.

Octava.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1088970-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 516-MSB, sobre beneficio de regularización tributaria para contribuyentes del distrito

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 012-2014-MSB-A**

San Borja, 29 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN BORJA

VISTOS, el Informe N° 068-2014-MSB/GR/URT de la Unidad de Recaudación Tributaria de fecha 15 de mayo de 2014, el Informe N°42-2014-MSB-GM-GR de la Gerencia de Rentas, de fecha 20 de mayo de 2014, el Memorando N588-2014-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 28 de mayo de 2014 ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando está en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza N° 516-MSB, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de diciembre de 2013, sobre Beneficio de Regularización Tributaria a los contribuyentes del distrito, con un plazo de vigencia hasta el 28 de diciembre de 2013; plazo que ha sido prorrogado sucesivamente mediante Decreto de Alcaldía al amparo de la Tercera Disposición Final que otorga facultad al Alcalde para prorrogar dicho plazo;

Que, mediante Informe N° 068-2014-MSB-GR-URT, la Unidad de Recaudación Tributaria señala que se continúan realizando acciones operativas tendientes a la ampliación de la base tributaria, por lo que aparejado a ello es necesario ofrecer facilidades en la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias, haciéndolo extensivo el beneficio a otros deudores ya registrados en la base de datos predial de la Municipalidad de San Borja;

Que, la Gerencia de Rentas mediante documento de la referencia hace suyo el informe técnico precedente, por lo que estima procedente la prórroga propuesta;

Que, mediante Informe N°342-2014-MSB-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 516-MSB, al encontrarse sustentada en los fundamentos expuestos por el área técnica competente, así como en la normatividad vigente; por lo que señala se emita el Decreto de Alcaldía que autorice la prórroga correspondiente ;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a la documentación sustentatoria del visto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de junio de 2014, el plazo de vencimiento de la Ordenanza 516-MSB.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y sus unidades dependientes en cuanto les corresponda.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1089998-1

MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 265/MDSM

Mediante Oficio N° 321-2014-SG/MDSM, recibido el 29 de mayo de 2014, la Municipalidad de San Miguel solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 265/MDSM, publicada en la edición del día 27 de mayo de 2014.

En el artículo 1º de la ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Municipalidad Distrital de San Miguel

DICE:

251 (doscientos ochenta y cinco) cargos clasificados.

DEBE DECIR:

251 (doscientos cincuenta y uno) cargos clasificados.

1089909-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huarochirí

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 350-2014-ALC/MPH-M

Matucana, 29 de mayo del 2014.

LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA

VISTO: El Memorandum N° 955-2014-GM-MPH-M de fecha 28/05/2014 de la Gerencia Municipal, Informe N° 0141-2014-GAF/MPH-M del Comité de Evaluación de Concurso para contratación en la modalidad de Contrato CAS, para el cargo de Ejecutor Coactivo; remitidos a los efectos de materializar la Resolución de Alcaldía a efecto de la designación para el cargo de Ejecutor Coactivo al Dr. JULIO EDUARDO HIDALGO AGURTO, quien resultará ganador del referido Concurso Público de Méritos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607;

Que, el numeral 17º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el alcalde tiene la facultad legal de designar a los funcionarios y;

Que, conforme a lo requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas, ante la sobrecarga procesal existente en la Oficina de Ejecutoría Coactiva existiendo más de 10,000 expedientes coactivos en trámite, se

hace necesario incrementar dos funcionarios coactivos adicionales (Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo) a efecto de atender dicha carga procesal, por lo que se solicitó la contratación por la modalidad del Contrato CAS, de los antes mencionados funcionarios y;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2014-ALC/MPH-M de fecha 01/04/2014, se conforma el COMITÉ DE CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS para la contratación en la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); para desempeñar funciones de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo en la Municipalidad;

Que, por mérito de Informe N° 0141-2014-GAF/MPH-M de fecha 28/05/2014, el Comité después de publicado los resultados finales del referido Concurso, comunica a la Gerencia Municipal que el ganador del Concurso Público señalado por la Modalidad del Contrato CAS, para desempeñar la función de Ejecutor Coactivo es el Dr. JULIO EDUARDO HIDALGO AGURTO;

Que, estando a las características especiales de función del cargo de Ejecutor Coactivo regulado por el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-EF; corresponde que se designe mediante Resolución del titular de la entidad al funcionario que va desempeñar el cargo de Ejecutor Coactivo, corresponde en tal sentido expedir la presente, disponiendo de la misma su contratación por la Modalidad del Contrato CAS, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y modificatorias y;

Que, en consecuencia, estando las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Dr. JULIO EDUARDO HIDALGO AGURTO en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, estableciéndose el vínculo laboral con la Municipalidad por la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Artículo Segundo.- CONCEDER, al funcionario designado en el cargo de Ejecutor Coactivo la remuneración y beneficios que le corresponden dentro del Régimen del Contrato CAS (Decreto Legislativo N° 105).

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Logística y Personal la Elaboración del Contrato CAS respectivo por el periodo de vigencia previsto en las Bases del Concurso Público de Méritos.

Artículo Cuarto.- SEÑALAR, que la vigencia de la presente Resolución concluirá al momento de extinción del contrato CAS respectivo o ante su resolución contractual.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
Alcalde

1089505-1

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 351-2014-ALC/MPH-M**

Matucana, 29 de mayo del 2014

LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI - MATUCANA

VISTO: El Memorándum N° 955-2014-GM-MPH-M de fecha 28/05/2014, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0141-2014-GAF/MPH-M, de fecha 28/05/2014 del Comité de Evaluación de Concurso para contratación en la modalidad de Contrato CAS, para el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo; remitidos a los efectos de materializar la Resolución de Alcaldía a efecto de la designación para el cargo de Auxiliar Coactivo del Dr. ALBERTO GIANCARLO ORILLO ESTELA quien resulta ganador del referido Concurso Público de Méritos y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607;

Que, el numeral 17º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el alcalde tiene la facultad legal de designar a los funcionarios y;

Que, conforme a lo requerido por la Gerencia de Administración y Finanzas, ante la sobrecarga procesal existente en la Oficina de Ejecutoría Coactiva existiendo más de 10,000 expedientes coactivos en trámite, se hace necesario incrementar dos funcionarios coactivos adicionales (Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo) a efecto de atender dicha carga procesal, por lo que se solicitó la contratación por la modalidad del Contrato CAS, de los antes mencionados funcionarios y;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 166-2014-ALC/MPH-M, de fecha 01/04/2014, se conforme el COMITÉ DE CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS para la contratación en la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS); para desempeñar funciones de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo en la Municipalidad;

Que, por mérito de Informe N° 0141-2014-GAF/MPH-M, de fecha 28/05/2014 el Comité después de publicado los resultados finales del referido Concurso, comunica a la Gerencia Municipal que el ganador del Concurso Público señalado por la Modalidad del Contrato CAS, para desempeñar la función de Auxiliar Coactivo del Dr. ALBERTO GIANCARLO ORILLO ESTELA;

Que, estando a las características especiales de función del cargo de Auxiliar Coactivo regulado por el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-EF; corresponde que se designe mediante Resolución del titular de la entidad a la funcionaria que va desempeñar el cargo de Auxiliar Coactivo, corresponde en tal sentido expedir la presente, disponiendo de la misma su contratación por la Modalidad del Contrato CAS, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y modificatorias y;

Que, en consecuencia, estando las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) y 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Dr. ALBERTO GIANCARLO ORILLO ESTELA, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, estableciéndose el vínculo laboral con la Municipalidad por la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

Artículo Segundo.- CONCEDER, al funcionario designado en el cargo de Auxiliar Coactivo la remuneración y beneficios que le corresponden dentro del Régimen del Contrato CAS (Decreto Legislativo N° 105).

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Oficina de Logística y Personal la Elaboración del Contrato CAS respectivo por el periodo de vigencia previsto en las Bases del Concurso Público de Méritos.

Artículo Cuarto.- SEÑALAR, que la vigencia de la presente Resolución concluirá al momento de extinción del contrato CAS respectivo o ante su resolución contractual.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ
Alcalde

1089508-1

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe